

# Mujeres y participación política.

*Proceso electoral 2015-2016 de Aguascalientes*



# Mujeres y participación política.

*Proceso electoral 2015-2016 de Aguascalientes*

YOLANDA FRANCO DURÁN  
RICARDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMOS

*Coordinadores*

Toluca, México

• *dos mil dieciocho*

JS2119.A282 M953 2018 Mujeres y participación política : proceso electoral 2015-2016 de Aguascalientes / Yolanda Franco Durán y Ricardo Alejandro Hernández Ramos, coordinadores. — Toluca, México : Instituto Electoral del Estado de México, Centro de Formación y Documentación Electoral, 2018.

246 p. : ilustraciones. — (Serie Política Electoral Incluyente ; 6).

ISBN 978-607-9496-60-9

I. Participación política — Aguascalientes 2. Igualdad Política — México 3. Mujeres — Aguascalientes

I. Franco Durán, Yolanda, coordinadora II. Hernández, Ricardo Alejandro, coordinador

Ilustración de la portada:

*Mujeres y participación política*

Mixta, 20 x 27 cm, 2018.

Rocío Solís Cuevas

Serie: Política Electoral Incluyente núm. 6

Primera edición, noviembre de 2018.

D. R. © Yolanda Franco Durán, 2018.

D. R. © Ricardo Alejandro Hernández Ramos, 2018.

D. R. © Instituto Electoral del Estado de México, 2018.

Paseo Toluca núm. 944, col. Santa Ana Tlapalatlán,

Toluca, México, C. P. 50160.

[www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)

ISBN 978-607-9496-60-9

ISBN (versión electrónica) 978-607-9496-61-6

Los juicios y afirmaciones expresados en este trabajo son responsabilidad de los autores, y el Instituto Electoral del Estado de México no los comparte necesariamente.

Impreso en México.

Publicación de distribución gratuita.

Esta investigación, para ser publicada, fue arbitrada y avalada por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego.

Recepción de colaboraciones en [ceditorial@ieem.org.mx](mailto:ceditorial@ieem.org.mx) y [ceditorial.ieem@gmail.com](mailto:ceditorial.ieem@gmail.com)

## INTRODUCCIÓN

La lucha de las mujeres por el reconocimiento político en las últimas décadas ha hecho visible la importancia que tienen en la vida pública y política del mundo, el país y el estado.

A partir de 1955 (año en que por primera vez votaron las mujeres del país), México se ha visto obligado a evolucionar hacia la construcción de un sistema político incluyente; ha transformando sus instituciones políticas tradicionales y los ordenamientos rectores de los procesos electorales para abrir los espacios a la participación política de las mujeres mexicanas.

Esta construcción sobre la participación política igualitaria entre hombres y mujeres alcanzó en 2014 el reconocimiento y, a partir de entonces, ha sido obligatorio para los actores políticos postular mujeres en la mitad de sus candidaturas. Actualmente, tenemos un marco jurídico que norma una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a pesar de ello, la ansiada representación igualitaria en los puestos públicos sigue sin

ser una realidad a nivel nacional y local para el caso del estado de Aguascalientes, ¿por qué?

La desigualdad en la representación política de las mujeres se hace patente al observar de cerca cuáles han sido los resultados: de 1953 a 2016 hemos tenido cinco candidatas a la Presidencia de la República y sólo siete gobernadoras.

A lo largo de este trabajo, haremos un análisis sobre distintos aspectos que influyen en el ejercicio de la participación política de las mujeres: aspectos culturales, antecedentes jurídicos, marco teórico y legal, así como una reflexión sobre los resultados obtenidos en Aguascalientes a partir de la reforma político-electoral de 2014 y el reconocimiento constitucional de la paridad como principio para la postulación partidista de candidaturas durante el proceso electoral local 2015-2016.

En “Mujeres y participación política. Proceso electoral 2015-2016 de Aguascalientes”, las y los autores hacen un planteamiento basado en el análisis de la participación política de las mujeres durante ese proceso, con el fin de relacionar esta participación con los resultados electorales y analizar si efectivamente la presencia de las mujeres en los cargos de representación pública del estado ha registrado aumentos significativos después de la primera implementación del principio de paridad.

Con este fin, dentro del primer capítulo, “La mujer en el poder público: caso Aguascalientes 2017”, se realiza un recuento histórico internacional sobre el tema de la participación política de las mujeres desde

la Francia ilustrada hasta los primeros atisbos feministas en América Latina y México.

Helena Zapata, Ricardo Hernández y Manuel Fong en su planteamiento señalan el avance significativo que han tenido las cuotas de género hasta llegar a convertirse, apenas en 2014, en lo que hoy conocemos como principio de paridad en México, con la puesta en vigor de la reforma político-electoral de ese año.

A pesar de que la participación de las mujeres en temas políticos a niveles mundial, continental y nacional es muy alta, el tema no ha logrado alcanzar un arraigo ciudadano y político que nos lleve a completar una representación en igualdad para todos los cargos públicos ocupados, sobre todo en el ámbito municipal.

¿La baja participación de las mujeres en temas públicos tiene relación directa con la realidad social en que vivimos en el estado?, es decir, ¿nuestra interacción social, nuestra cultura, nuestros valores, influyen directamente en los porcentajes de participación ciudadana?; ¿cómo influyen en este tema los estereotipos para que una mujer sea votada sobre un hombre?; ¿cuál es el papel de la cultura, la familia y los partidos políticos para frenar o alentar la participación de las mujeres en los temas públicos?

Siguiendo una metodología basada en encuestas, los y la autora pretenden desentrañar la influencia de los valores tradicionales en la elección de representantes populares del sexo femenino, analizando por secciones cualitativas temas de familia, política y sociedad a lo

largo de los 11 municipios del estado de Aguascalientes, todo con el fin de responder a las preguntas señaladas e identificar qué tan preparada está la ciudadanía del estado para que la gobierne una mujer.

En el segundo capítulo, “Género, militancia y candidaturas registradas en Aguascalientes, proceso electoral 2015-2016”, Diana Cárdenas sigue adentrándose en el estudio sobre la participación política de las mujeres, pero, esta vez, desde la perspectiva de la militancia partidista, donde demuestra que existe una gran participación de las mujeres, sin embargo, eso no se refleja en la postulación de mujeres en igualdad de condiciones para una candidatura de representación pública.

La autora nos habla sobre la diferencia normativa y fáctica entre simpatizante y militante y cómo las mujeres de ambas filiaciones tienen la misma posibilidad que los hombres de ser registradas por un partido político como sus candidatas.

Asimismo, analiza el porcentaje de militancia en relación con el registro de ciudadanos de la lista nominal, misma que es un reflejo de la participación ciudadana en temas político-partidistas y que es muy baja.

En este sentido, en la investigación se analizan los porcentajes de mujeres militantes de cada uno de los nueve partidos políticos en el estado y, como resultado, es de resaltar que militan más mujeres que hombres en los partidos políticos, lo que nos lleva a preguntarnos ¿por qué entonces no tenemos más diputadas, más presidentas municipales, más regidoras, más síndicas, una

gobernadora?; ¿cuáles son los factores que influyen en el registro no igualitario de candidaturas?

En nuestro tercer capítulo, “Ejercicio del principio de paridad. Resultados en Aguascalientes, 2015-2016”, se ofrece un bosquejo de la aplicación por primera vez del principio de paridad en el registro de candidaturas, cómo participaron las mujeres en los registros partidistas y si, a la luz de los primeros resultados, sobre todo para el caso de la integración de los cabildos de los 11 municipios del estado, se logró una representación paritaria.

Yolanda Franco, en este texto se pregunta si el principio de paridad debe trascender la sola postulación de candidaturas e incorporar para el caso de la representación proporcional el principio de paridad en la integración municipal a fin de lograr igualdad en el ejercicio de los cargos públicos entre hombres y mujeres.

“Mujeres candidatas en las notas periodísticas del proceso electoral 2015-2016 de Aguascalientes” es el cuarto capítulo de este trabajo y en él de manera muy particular se aborda el tema de las candidatas registradas, sus campañas y su visibilidad en los medios de comunicación impresos del estado durante el proceso electoral 2015-2016.

La autora, Angélica Contreras, hace un análisis a partir de las notas periodísticas sobre la periodicidad y calidad de las notas reproducidas para hablar del desempeño en campaña de las candidatas en Aguascalientes.

De su estudio resulta muy importante revisar el número de mujeres que tienen un espacio en estos medios, donde el recurso público para la publicidad de sus campañas puede hacer la diferencia entre ser visible y pasar desapercibida.

Derivado de este estudio, surge una cuestión grave que se relaciona con el financiamiento de las campañas políticas de las mujeres y la falta de acceso igualitario a los medios de comunicación impresos en el estado.

Finalmente, la última entrega de este compilado de trabajos alrededor de la participación política de las mujeres y sus resultados es “Violencia política de género en Aguascalientes”, de Yolanda Franco y Angélica Contreras.

El texto expone los casos de violencia política que, aunque no fueron denunciados, constituyen hechos evidentes para la ciudadanía de Aguascalientes durante el proceso electoral local 2015-2016 y recoge el testimonio de una precandidata que sufrió personalmente ataques a fin de hacerla desistir de competir por un cargo público. Y se señala el hecho de que el tema de la violencia política contra las mujeres es una asignatura pendiente por su falta de configuración tipológica que hiciera del acto un delito o un agravante de delito, por lo que aún hay un largo camino, en este caso, por atender.

Es así como cerramos este esfuerzo colaborativo, cuyo fin primordial ha sido acercar los temas administrativo-electorales a la realidad en el proceso electoral 2015-2016 de las mujeres candidatas, militantes y simpatizantes, quienes trabajan por buscarse un espacio de

representación popular y a las cuales la autoridad debe garantizar un trato igualitario y libre de violencia para que puedan ejercer con libertad y plenitud sus derechos político-electorales.



# LA MUJER EN EL PODER PÚBLICO: CASO AGUASCALIENTES 2017

*Helena Zapata Macías, Ricardo Alejandro  
Hernández Ramos y Manuel Fong Estrada*

## **Introducción**

A partir del movimiento sufragista después de la Revolución francesa, con la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana en 1791, escrita por Olympe de Gouges, se logró dar inicio a una larga lucha por la inclusión femenina.

A mediados del siglo XIX, en Inglaterra y Estados Unidos el movimiento sufragista tuvo mayor repercusión, las peticiones sufragistas fueron abriendo el debate y la discusión social de la mujer en el parlamento inglés, logrando gradualmente el reconocimiento político, social e ideológico del feminismo como pensamiento social.

Entre las diversas expresiones ideológicas liberales y socialistas que contienen las luchas sociales de comienzos del siglo XX, se encuentran los sabotajes de la Women's Social and Political Union en 1903, dirigidos

por Emmeline Pankhurst, que permitieron articular la lucha feminista más allá de la clase social. En Estados Unidos, la enmienda 19 de la Constitución Americana en 1920, permitió el derecho al voto de la mujer. Para el primer cuarto del siglo xx, es notable ya la actuación colectiva del feminismo, que se identifica frente a otros actores sociales, aunque la línea de lucha social principal sigue siendo la revolución social del proletariado frente al capitalismo burgués.

En la Primera Guerra Mundial, la mujer participó en el ámbito de la producción para atender las necesidades surgidas de la guerra. Las sufragistas, mediante una amnistía con el gobierno británico, organizaron el reclutamiento femenino para brindar apoyo a la mano de obra masculina, por lo que al finalizar la guerra la mujer obtuvo el derecho al voto. Terminada la Segunda Guerra Mundial y en el contexto de lo que se llamará los nuevos movimientos sociales, por la actuación pública y política de nuevos grupos sociales y sobre todo culturales, se comienza a hablar del Nuevo Feminismo o movimiento de la mujer, que ya no sólo sitúa la crítica en cuestiones políticas y sociales, sino también culturales, como el conocimiento del deseo de las mujeres y su identidad biocultural (Touraine, 1994, p. 221). La francesa Simone de Beauvoir, con obras como *El segundo sexo* (1949), y la estadounidense Betty Friedan, entre otras intelectuales, reivindicaron un pensamiento feminista acorde a las nuevas discusiones teóricas y problemas sociales de la época, siendo precursoras de

este giro cultural. Para los años 80 en adelante, el feminismo adquiere una vertiente plural de facciones y tendencias ideológicas, convirtiéndose en movimientos feministas o feminismos que hasta la actualidad se han posicionado en el espacio público a través de las ONG, la discusión académica en las universidades, la aplicación de políticas públicas en materia de equidad de género en las agendas gubernamentales, la construcción identitaria de la mujer en lo público a través de la difusión mediática y la vida social cotidiana, es decir, la mujer se ha hecho visible como un actor social generador de historia a través de incursiones políticas, educativas, profesionales y sociales.

En América Latina, el feminismo ha sustentado un activismo político y social considerable, con la creación de ligas feministas y figuras políticas como la dirigente argentina María Duarte de Perón, quien promovió en 1947 la Ley de Derechos Políticos de la Mujer.

En México la trayectoria feminista ha dado lugar a través de congresos, como los que se llevaron a cabo en Mérida, Yucatán, en 1916, impulsados por el gobernador del estado y profesoras que demandaban la participación de la mujer en el derecho al voto, y como el Primer Congreso Nacional Feminista celebrado en la Ciudad de México en 1923, que dio pauta a que en San Luis Potosí se expidiera un decreto donde las mujeres potosinas pudieran votar y ser elegidas en elecciones municipales. En 1935, las mujeres por primera vez tuvieron la oportunidad de participar en las votaciones in-

ternas del Partido Nacional Revolucionario (PNR), conformando el Frente Único Pro Derechos de la Mujer.

La participación femenina electoral ha pasado por reformas como la de 1938 con el presidente Lázaro Cárdenas del Río, en la que se aprobó la ciudadanía de las mujeres en la mayoría de los estados; la de 1946, con el presidente Miguel Alemán Valdés, en la que se adicionó al artículo 115 constitucional que en las elecciones municipales las mujeres tendrían el derecho de votar y ser elegidas.

Cabe destacar que en Aguascalientes María del Carmen Martín del Campo fue la primera presidenta municipal. Para 1953 en el artículo 34 constitucional se reconoció como ciudadanos de la república a los varones y a las mujeres, siempre y cuando cumplieran ciertos requisitos, pero fue hasta el 3 de julio de 1955 cuando las mujeres mexicanas pudieron votar por primera ocasión.

## **Planteamiento**

Después de una larga trayectoria de lucha feminista para ocupar un espacio social reconocido, en la actualidad, siguen permaneciendo debates en lo que respecta al protagonismo público de la mujer, un punto donde está presente este asunto es en el ámbito electoral.

Un aspecto a destacar en esta última cuestión son las cuotas de género que han sido el punto articulador de la paridad de género, éstas surgieron en los partidos socialdemócratas en el norte de Europa en la década de

los 70; en América Latina entre 1991 y 2008 12 países incorporaron legislaciones con cuotas.

Para una definición, encontramos:

Las cuotas de género, más conocidas como cuotas de participación por sexo o cuotas de participación de mujeres, son una forma de acción positiva cuyo objetivo es garantizar la efectiva integración de mujeres en cargos electivos de decisión de los partidos políticos y del Estado. Es una medida de carácter compulsivo, que obliga a incorporar mujeres en listas de candidaturas o en listas de resultados electorales, y transitorio, puesto que supone una vigencia sujeta a la superación de los obstáculos que impiden una adecuada representación de mujeres en los espacios de poder y representación política. (Barreiro y Soto, 2000, p. 1)

En México el avance de las cuotas de género a la paridad se dio en 1996, donde se fijó un límite de 70 % de legisladores de un mismo género, en 2007 se estableció que las candidaturas para integrar el Poder Legislativo debían integrarse, cuando menos, por 40 % de personas de un mismo sexo (INE, s. f.).

El 14 de enero de 2008 se publicó un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), en cuyo artículo 175.3 cambió el término *equidad entre hombres y mujeres* por el de *paridad de género*, también, en su artículo 219, se señala que las solicitudes de registro de candidaturas para el Poder Legislativo se integrarán con al menos 40 % de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad, excepto en los casos de mayoría relativa.

En este sentido, Anna María Fernández Poncela comenta que hubo una evolución en materia de cuotas de género:

Es posible observar la evolución que han tenido las referencias a la ley electoral en relación con las cuotas y los cambios al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: en el redactado de 1993 y 1996 era algo “aconsejable” la presencia y el porcentaje de mujeres, en 2002 ya se tuvo en cuenta la titularidad y la obligación. (Fernández, 2011, p. 249)

En el proceso electoral federal 2011-2012, la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) impuso a los partidos políticos y coaliciones el deber de nombrar como mínimo 120 y 26 fórmulas de candidatos propietarios y suplentes de un mismo sexo para diputadas/os y senadoras/es, respectivamente. Como resultado de estas medidas, el porcentaje de integración femenina en el Congreso federal alcanzó una cifra cercana a 35 %: 185 mujeres diputadas y 42 senadoras, un total de 227 curules ocupadas por mujeres (INE, s. f.).

Sin embargo, en 2014 con la reforma político-electoral donde se elevó a rango constitucional el principio de paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales. Quedando el artículo 41 constitucional de esta manera:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política

y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Asimismo, en la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos se definieron las bases y criterios para cumplir este principio.

En Aguascalientes, el proceso electoral local 2015-2016 dio cumplimiento a ese principio con 51.85 % de hombres y 48.14 % de mujeres electos a diputados, siendo la primera vez en aplicarse (Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes [IEE], 2017).

Con las cuotas de género avanzó la promoción y la participación activa de la mujer a cargos públicos en un Estado de derecho cada vez más incluyente y abierto a la inclusión femenina en la participación democrática del poder, no obstante, en diferentes ámbitos sociales siguen existiendo prácticas físicas, psicológicas y culturales que sostienen la marginación y la discriminación de la mujer en su desarrollo pleno dentro de sus vidas diarias, así como su potencialización en la creación, la intervención y la transformación de la vida nacional de nuestro país.

La participación política de la mujer sigue enfrentando obstáculos; en 2003 apenas alcanzó 15 % a nivel global, a pesar de encontrar un incremento en años recientes, la paridad entre ambos sexos es alejada. Para el

caso de México, en 2009, de un total de 500 legisladores sólo 131 eran mujeres, y en 2012 no hubo cambio significativo, el porcentaje de diputadas electas en el Congreso fue de 26.2 %, mientras que en la Cámara de Senadores alcanzó sólo 22.7 % (Instituto Nacional Electoral [INE], 2015, p. 24).

## **Conceptos**

Un componente de la realidad social donde se reproducen y hacen latentes representaciones y significados de la mujer es la cultura, a través de valores y prácticas arraigados en la costumbre y las tradiciones.

No existe una causa concluyente de la limitada participación electoral femenina, algunos autores la vinculan a los valores tradicionales o patrones socioculturales, los cuales son aquellos que proporcionan un significado a la vida de las personas, orientan sus acciones en sus ambientes y circunstancias familiares, y dotan de sentido a los criterios para aceptar o rechazar las influencias externas (Goulet, 1992, p. 28).

En este planteamiento la categoría de género adquiere un carácter problemático, pues marca la pauta para identificar la relación crítica hombre-mujer en la construcción de lo político, lo que nos conduce a razonar de la naturaleza y las determinaciones que implica ésta, a la construcción social de los significados, los conceptos y las prácticas sociales.

El género pone en discusión las prácticas sociales institucionalizadas por la costumbre y los valores en los que los individuos se desarrollan:

La perspectiva de género permite evidenciar cómo los grupos humanos, a partir de las diferencias biológicas, construyen los conceptos de masculinidad y femineidad y atribuyen simbólicamente características y posibilidades de actuación y valoración diferentes a las mujeres y a los hombres, lo que produce en la mayoría de las sociedades sistemas sociales no equitativos. (Heras, 1999, p.14)

En un estudio sobre la participación de la mujer en la política latinoamericana, “La mujer y las esferas del poder”, Elsa Chaney afirma que los valores tradicionales que rigen el comportamiento de la mujer, e incluso la institución de la familia, son obstáculos graves para una participación (citada en Jaquette, 1975, p. 195).

En este sentido las mujeres han sido “estigmatizadas” por la sociedad, por lo que es más complicado darles acceso a cualquier área debido a que la comunidad está determinada por valores tradicionales que ejercen fuertes diferencias entre mujeres y hombres, cuando el ser biológico de un sexo o del otro no garantiza asumir características previamente determinadas.

Por lo que se puede ver más arriba, a lo largo de las dos últimas décadas por parte de las instituciones electorales internacionales y nacionales se está experimentando una transformación estructural cada vez más incluyente en materia de paridad de género, a través

de una legislación que está perfeccionando estructuras político-normativas, como las cuotas de género, para interiorizar la cultura y el ejercicio práctico de la equidad de género, sin embargo, no se han erosionado por completo las diferencias entre hombres y mujeres en los partidos políticos, la familia y la educación.

Incluido en lo anterior, el acceso igualitario entre hombres y mujeres, si bien se ha fortalecido, las diferencias entre estos dos sexos no se han desvanecido por completo, lo que deja a la mujer desprotegida en los ámbitos laboral, económico, político, social y cultural.

El carácter político de las relaciones hombre-mujer y la idea de que lo “personal es político” están ampliamente aceptadas y la forma en que la ley, los medios de comunicación y millones de personas corrientes se acercan al género ha cambiado sustancialmente. (Chapman, 1995, p. 103)

Regina Bretherton, en su análisis sobre los valores y cambio social de los datos recopilados de la Encuesta Mundial de Valores que se aplicó en Aguascalientes, explica que

en las esferas públicas y privada, Aguascalientes todavía presenta rasgos tradicionales en su generalidad: es una población muy religiosa, es apática en cuanto a participación cívica y política, y todavía observa actitudes anti-democráticas y de añoranza del estado-protector, sin embargo, también observa que los jóvenes rompen con el patrón y repuntan hacia lo moderno. (Bretherton, 2009, pp. 80-81)

Se ha visto cómo las mujeres participan con mayor frecuencia en actividades políticas, pero ¿los valores tradicionales tienen un impacto considerable en la sociedad aguascalentense para seguir limitando la participación femenina en el acceso y ocupación de espacios políticos públicos?

### **El estado de Aguascalientes**

El origen de Aguascalientes se remonta al mundo prehispánico con la presencia de grupos indígenas chichimecas, pero es en el periodo de la conquista española donde se asienta como un lugar para dotar de provisiones, resguardo y descanso para viajeros, aunque esencialmente como recinto de protección para el traslado de la plata que se extraía de las minas de Zacatecas, en el paso de la Ruta de la Plata. El 22 de octubre de 1575 se fundó la Villa de Nuestra Señora de la Asunción de las Aguas Calientes, siendo el origen de la ciudad.

Encontrándose en un punto intermedio entre el camino de Zacatecas a Guadalajara y a la Ciudad de México, fungió un papel importante en el desarrollo económico del México colonial; entre luchas aguerridas con los nativos de la región y los españoles, epidemias y hambre, la villa en el primer cuarto del siglo XVII se fue consolidando por el aumento de la población, el desarrollo de la cultura, el comercio y la construcción de iglesias.

El estado a lo largo de estos últimos cuatro siglos ha presentado diversos eventos políticos que le han dado referencia en el escenario nacional. Un hecho que fue determinante en la consolidación del México moderno y expresión de un orden social lleno de grietas políticas, económicas y culturales que apelaba a una nueva organización política nacional, una sociedad equitativa y un reconocimiento sociocultural, fue la Revolución mexicana, dentro de la cual la Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes tuvo un momento clave en la dirección, consenso y transformación de las distintas fuerzas revolucionarias que buscaban resolver los graves problemas de la nación; considerándose un territorio neutral, el proceso revolucionario se trasladó a la ciudad de Aguascalientes para llevar las sesiones de la Convención del 10 al 29 de octubre del 1914 en el edificio del Teatro Morelos.

A finales del siglo XIX se impulsó a diferentes actividades económicas, propiciándose el auge de la industria ferrocarrilera para convertir a Aguascalientes en un centro importante ferroviario nacional con la creación de la Gran Fundición Nacional Central Mexicana, el desarrollo de la industria textil con sus deshilados y bordados identificados en otros estados de la región, la vocación de la fruticultura y en décadas recientes la industria automotriz.

## **Características geográficas, políticas y económicas**

Aguascalientes se sitúa en el centro del país, limitando al este y al oeste con Zacatecas, y al sur con Jalisco, tiene una superficie de 5616 kilómetros cuadrados, lo que representa 0.3 % del territorio nacional, formando parte de la Sierra Madre Occidental, Mesa Central y el Eje Neovolcánico.

Ante otros estados de la república mexicana se constituye demográficamente como uno de los más pequeños de México, con una población de 1 312 544 habitantes en 2015, 1.1 % del total del país, ocupa el lugar 27 a nivel nacional por número de habitantes.

La división municipal está compuesta de 11 municipios: Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Pabellón Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, Tepezalá, El Llano y San Francisco de los Romo, del cual Aguascalientes es la capital del estado con 877 190 habitantes.

En la distribución de la población, 81 % es urbana y 19 % rural, por lo que predominantemente la población aguascalentense vive en ciudad.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), 93 % de la población aguascalentense ejerce la religión católica en un país bastante enraizado en esta religión.

En materia económica el producto interno bruto (PIB) estatal de 2016 se conformó de 3.7 % en activida-

des primarias, 44.3 % secundarias y 52 % terciarias. Cabe destacar que el sector primario se encuentra en los primeros lugares de algunos productos agrícolas: guayaba, ajo y pastos, con 36.7 %, 7.1 % y 12.4 % en el total de la producción nacional.

La aportación del estado al PIB es de 1.4 %, ocupando el lugar 25 en la participación del PIB nacional (Inegi, 2016).

Asimismo, de las personas ocupadas en la entidad, 161 340 son hombres (60 %) y 108 127 son mujeres (40 %), teniendo un total de 269 467 personas empleadas, 1.2 % del personal ocupado en México.

En general, por sus características demográficas, económicas y sociales, Aguascalientes en comparación con otros estados de la república mexicana es representativamente un estado pequeño.

## **Aguascalientes y la mujer en diferentes cargos públicos**

Indagar sobre las tensiones y conflictos existentes entre ambos sexos implica identificar y hacer visible sus diferencias políticas, sociales y culturales.

El Atlas de Género del Inegi nos permite identificar algunas diferencias de género en los cargos públicos en Aguascalientes, a través de indicadores vinculados con los derechos humanos y políticas públicas orientados a la igualdad sustantiva de género.

El análisis de porcentajes que se maneja en el Atlas, compara diferentes variables demográficas, sociales, políticas y económicas entre los estados que integran el país, además de tener diferentes cortes de recopilación de datos de acuerdo con los censos, observatorios y consultas interactivas en las que se apoyó el Inegi.

Se utilizaron especialmente los indicadores que tienen que ver con el módulo de “Toma de decisiones”, dada su vinculación directa con el tema que se maneja en esta investigación.

Un primer indicador es la *participación de la población*, que considera la participación por sexo en el total de la población. En la entidad de Aguascalientes se observa un porcentaje de 51.23 % de participación de la mujer y 48.77 % del hombre, con una diferencia de 2.47 %, lo que permite deducir que hay una participación más activa del sexo femenino que del sexo masculino y que muestra que la mujer tiene presencia activa en diferentes actividades, no sólo el hombre.

En el tema de *distribución y participación de juezas, juezes, magistradas y magistrados en juzgados y tribunales superiores de justicia estatal*, a nivel nacional, los hombres tienen 61.06 % de participación y las mujeres 38.94 %, habiendo una diferencia notoria de 22.13 %. En Aguascalientes hay una diferencia de 15.79 % entre mujeres y hombres, siendo más alta la de hombres con 57.89 % frente a las mujeres con 42.11 %. Se puede observar entonces que, si bien la participación de las mujeres es más activa que la de los hombres, en lo que se refiere a

la distribución y ejercicio de cargos legales a nivel nacional y local, es más alta la de los hombres.

Respecto a la *distribución porcentual de las diputaciones de los congresos estatales*, con corte del Inegi hasta 2015, las mujeres presentan a nivel nacional una menor participación que los hombres, teniendo ellas 42.6 % y ellos 57.4 %, hay una brecha de 14.8 %.

Algo significativo que muestra este indicador es que las mujeres en Aguascalientes tienen el lugar más alto de distribución y participación en el cargo de diputación a nivel nacional frente a los congresos de otros estados (corte de información del Inegi del 14 de septiembre de 2015). Es importante subrayar que sólo hay una alta distribución de mujeres diputadas cuando se compara con la integración femenina de otros congresos locales, no es así cuando se mira al interior del Congreso de Aguascalientes, donde son pocas las mujeres frente a los hombres que integran la Legislatura 2013-2016.

En lo que refiere a la *distribución porcentual de las presidencias municipales*, hay brechas similares a niveles nacional y estatal entre mujeres y hombres.

A nivel nacional las mujeres sólo ocupan 9.4 % frente a los hombres que tienen 90.6 %, hay una diferencia fuerte de 81.2 %. En Aguascalientes se da el mismo caso, la diferencia es de 81.2 %, teniendo los hombres 90.6 % (corte de información del Inegi del 31 de agosto de 2015).

Si bien hay movilidad activa de la mujer en cargos públicos, también se observan brechas que marcan fuertes diferencias entre mujeres y hombres.

Otro indicador es la *distribución de regidoras y regidores de los gobiernos municipales para el año 2012*. A nivel nacional las mujeres tienen 32.8 % y los hombres 67.2 %, por lo que hay una diferencia de 34.4 %.

Aguascalientes tiene 36 % de participación de las mujeres en cargos de regidurías, frente a los hombres que tienen mayor participación con 64 %, existiendo una brecha de 28 % (corte de información del Inegi del 29 de octubre de 2015).

En lo que se refiere a *distribución de los síndicos de los gobiernos municipales*, (corte de información del Inegi de 29 de octubre de 2015), a nivel nacional las mujeres ocupan 21.10 % frente a los hombres que tienen 78.9 %, hay una diferencia de 57.8 %, se observa que es alta la diferencia de participación entre mujeres y hombres, predominando el ejercicio masculino del poder político.

En la distribución del cargo de síndico, las mujeres en Aguascalientes tienen 16.7 %, porcentaje menor, comparado al de los hombres con 83.3 %, por lo que hay una diferencia de 66.6 %.

Se encuentra de nuevo la disminución de la participación de la mujer a cargos públicos en este nivel de gobierno, en el que las mujeres en la entidad tienen una alta participación política en diputaciones,

pero es inferior en presidencias municipales, regidurías y sindicaturas.

## **Distribución y participación femenina nacional y local**

Una descripción inicial que se puede realizar con base en los indicadores considerados más arriba, es que existe una participación general predominante de las mujeres sobre los hombres con una diferencia de 2.86 % a nivel nacional, y a nivel local de 2.47 %. La mujer muestra hoy de acuerdo con estos porcentajes una participación real e importante frente al hombre.

Sin embargo, es en los cargos de elección popular donde las mujeres encuentran diferencias significativas.

Para cargos de diputaciones a nivel nacional el sexo femenino tiene un lugar menor en la distribución y participación que los hombres. En el estado de Aguascalientes en 2015 hubo una tendencia alta de la mujer a integrar diputaciones frente al hombre, pero esto únicamente considerando el Congreso de Aguascalientes frente a los congresos de otras entidades federativas, no al interior de éste.

A nivel nacional en los cargos para presidente municipal, regidor y síndico la mujer tiene una presencia menor al hombre, para el primer cargo, hay una diferencia de 81.2 %, diferencia bastante alta por el hombre, para el segundo una diferencia de 34.4 %, y para el tercero de 57.8 % del hombre sobre la mujer.

A nivel estatal sucede lo mismo, en los cargos para presidente municipal, regidor y síndico la mujer tiene una presencia menor al hombre, para el primer cargo, hay una diferencia de 81.2 %, diferencia bastante alta por el hombre, para el segundo una diferencia de 28 %, y para el tercero de 66.6 % del hombre sobre la mujer (Inegi, s. f.).

Se deduce con estas cifras que existen diferencias notables entre hombres y mujeres para el arribo y la distribución de estos cuatro cargos.

Por último, en lo que se refiere a la distribución y participación de juezas, jueces, magistradas y magistrados en juzgados y tribunales superiores de justicia estatal, es más bajo el nivel de las mujeres que el de los hombres, encontrando también diferencias de posicionamiento en estas instituciones por ambos sexos.

### **Procesos electorales locales 2012-2013 y 2015-2016**

En materia de paridad de género para el proceso electoral local 2012-2013, las mujeres tuvieron una distribución porcentual de 29.63 % y los hombres de 70.37 % en el Congreso local para los años 2013-2016, es decir, hay una participación más grande de los hombres que de las mujeres (véase Congreso, s. f.).

Sin embargo, para el proceso electoral local 2015-2016 y en el marco de la reforma político-electoral de 2014, las mujeres quedaron con una distribución por-

centual de 48.14 % y los hombres de 51.85 % para integrar el Congreso local de los años 2016-2018, quedando esta ocasión una diferencia bastante cerrada entre hombres y mujeres (véase IEE, 2017).

En comparación, observamos que en la integración del Congreso local para los años 2013-2016 es menor la distribución de la mujer frente al hombre, siendo únicamente ocho mujeres contra 19 hombres las que integran la Legislatura LXII; pero para esta última elección local 2015-2016, cambió sustancialmente la distribución del Congreso local aguascalentense para la Legislatura LXIII 2016-2018, donde de 27 cargos de diputados, 13 son mujeres y 14 hombres, es decir, la diferencia de género quedó reducida a un solo hombre.

## **Objetivos generales y particulares de investigación**

### **a) Objetivo general.**

- Analizar los valores tradicionales en Aguascalientes que limitan la participación política de las mujeres.

### **b) Objetivos particulares.**

- Comparar algunos valores entre hombres y mujeres a través de cualidades y prácticas sociales cotidianas.
- Describir algunos valores entre hombres y mujeres que influyen en el ejercicio del cargo público.

## Metodología de la investigación

El estudio es un análisis descriptivo que comparó cualidades y prácticas sociales-políticas en la población aguascalentense, mediante un cuestionario denominado “Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017”, aplicado a ciudadanos mayores de 15 años en adelante, en los 11 municipios de la entidad. El periodo del levantamiento fue del 1 de febrero de 2017 al 1 de marzo del mismo año, en lugares concurridos de los municipios de la entidad. Para la recolección de la información participaron cuatro encuestadores, dos capturistas de información y un responsable del proyecto.

La estructura del cuestionario se dividió en dos apartados generales, el primero con cuatro variables sociodemográficas (edad, sexo, ocupación y escolaridad), y el segundo dividido en cuatro secciones con preguntas cerradas de opción múltiple: cualidades, familia, política y sociedad, y casos comunes.

La encuesta fue dividida en dos sectores, urbano y rural, con el fin de conocer un panorama general en cada una de las zonas. Los municipios integrantes de cada sector son:

- Sector 1, zona urbana. Municipio de Aguascalientes.
- Sector 2, zona rural. Municipios de Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Pabellón de Ar-

teaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, El Llano y Tepezalá.

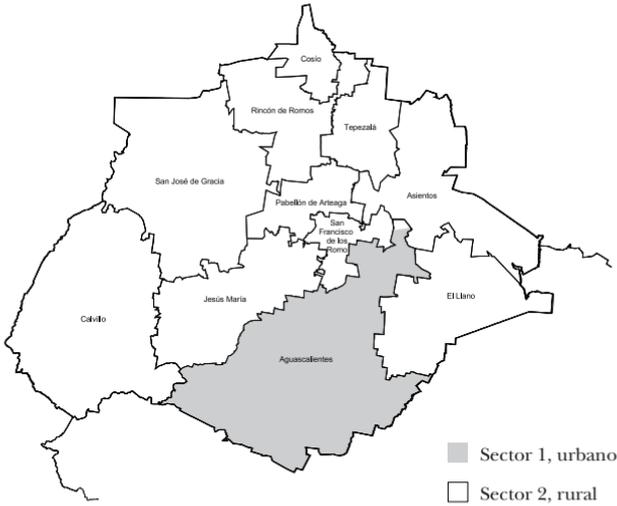
Utilizando como marco de muestreo la Encuesta Intercensal Inegi 2015, se realizó una muestra de proporciones para determinar el número de encuestas a realizar. De acuerdo con la muestra representativa en cada sector, 95 % de las veces el dato real que se busca estará en el intervalo  $\pm 5\%$  respecto al dato que se observa en la encuesta.

*Tabla 1. Muestras representativas*

Sector	Universo (personas de 15 años en adelante)	Muestra representativa (encuestas)
Sector 1: Aguascalientes.	922 260	385
Sector 2: Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Ro- mos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, El Llano y Tepezalá.	291 429	385
Total de personas a encuestar		770

Fuente: Elaboración propia con datos del Inegi, 2015.

*Figura 1. Estado de Aguascalientes*



Para el sector 2, con los tabulados de la Encuesta Intercensal (Inegi, 2015), en el apartado de estimadores de la población de Aguascalientes se hizo una ponderación previa para calcular el número de encuestas a realizar en cada municipio que lo integran, con referencia al número de la población.

*Tabla 2. Personas encuestadas por cada sector*

Municipio	Sector 1	Sector 2	Total
Aguascalientes	385	0	385
Asientos	0	41	41
Calvillo	0	51	51
Cosío	0	14	14
El Llano	0	18	18
Jesús María	0	106	106
Pabellón de Arteaga	0	41	41
Rincón de Romos	0	47	47
San Francisco de los Romo	0	40	40
San José de Gracia	0	8	8
Tepezalá	0	19	19
<b>Total</b>	<b>385</b>	<b>385</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la “Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017”.

Con el fin de que el análisis cumpliera con la perspectiva de género, se encuestó de manera aleatoria a hombres y a mujeres de los municipios de la entidad, aplicando los cuestionarios en plazas, avenidas importantes y centros comerciales (véase tabla 3).

Podemos observar que, debido al proceso de aleatoriedad, se encuestó a un porcentaje mayor de mujeres sobre hombres, específicamente 42.2 %, sobre 57.8 %.

### **a) Caracterización social**

Dentro de la investigación, el factor edad sirve como pregunta de identificación, lo cual nos permite definir un panorama sobre los valores tradicionales en cada rango de edad (véase tabla 4).

*Tabla 3. Sexo de las personas encuestadas por cada municipio*

Municipio	Hombre	Mujer	Total
Aguascalientes	159	226	385
Asientos	14	27	41
Calvillo	26	25	51
Cosío	8	6	14
El Llano	9	9	18
Jesús María	45	61	106
Pabellón de Arteaga	17	24	41
Rincón de Romos	20	27	47
San Francisco de los Romo	20	20	40
San José de Gracia	0	8	8
Tepezalá	7	12	19
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>445</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la “Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017.”

Tabla 4. Rango de edades

Municipio	15-21	22-28	29-35	36-42	43-49	50-56	57-63	64-70	71-77	Total
Aguascalientes	221	75	32	20	11	14	9	2	1	385
Asientos	3	9	10	7	4	4	2	1	1	41
Calvillo	28	10	4	1	4	2	1	0	1	51
Cosío	1	6	3	0	3	0	0	0	1	14
El Llano	4	2	2	0	3	2	1	1	3	18
Jesús María	47	14	14	7	11	7	3	2	1	106
Pabellón de Arteaga	5	8	9	5	4	7	1	1	1	41
Rincón de Romos	8	11	9	7	5	3	1	3	0	47
San Francisco de los Romo	3	15	5	6	3	3	3	0	2	40

Municipio	15-21	22-28	29-35	36-42	43-49	50-56	57-63	64-70	71-77	Total
San José de Gracia	2	4	0	0	1	0	0	1	0	8
Tepezalá	6	1	2	2	1	0	1	5	1	19
<b>Total</b>	<b>328</b>	<b>155</b>	<b>90</b>	<b>55</b>	<b>50</b>	<b>42</b>	<b>22</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la "Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017".

Tabla 5. Ocupación

Municipio	Comer- ciante	Estu- dian- te	Emplea- do / Obrero	Trabajo cuenta propia	Hogar	Patrón con personal a su cargo	Sin ocu- pación	Total
Aguascalientes	6	247	101	1	10	1	19	385
Asientos	1	1	25	0	11	1	2	41
Calvillo	0	22	14	4	9	0	2	51
Cosío	3	1	6	0	4	0	0	14
El Llano	3	3	3	0	9	0	0	18
Jesús María	12	35	50	0	7	0	2	106
Pabellón de Arteaga	6	4	21	2	5	0	3	41

Municipio	Comer- ciante	Estu- dian- te	Emplea- do / Obrero	Trabajo cuenta propia	Hogar	Patrón con personal a su cargo	Sin ocu- pación	Total
Rincón de Romos	18	1	15	2	9	0	2	47
San Francisco de los Romo	2	0	24	0	14	0	0	40
San José de Gracia	0	2	4	0	2	0	0	8
Tepezalá	2	2	6	0	6	1	2	19
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>318</b>	<b>269</b>	<b>9</b>	<b>86</b>	<b>3</b>	<b>32</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la “Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017”.

Con 41.3 % los estudiantes son el sector con un mayor porcentaje de participación dentro de esta encuesta, continuando los empleados y obreros con 34.9 %, en tercer lugar la ocupación de amas de casa u hogar con 11.2 %, son comerciantes 6.8 %, se encuentran sin ocupación 4.1 %, trabaja por cuenta propia 1.1 %, mientras que es patrón con personal a su cargo menos de 1 % (véase tabla 5).

Otra de las variables imprescindibles para el análisis es la escolaridad.

La tabla 6 no sólo refleja hasta qué nivel educativo se concluyó, sino que también se encuentran aquellos jóvenes o adultos que siguen estudiando, ya sea la primaria, la secundaria, el bachillerato, técnico superior universitario, alguna licenciatura o ingeniería, incluso algún posgrado.

Es así como el análisis anterior nos permite tener una idea general acerca de la población encuestada y de los resultados que a continuación se desglosarán para obtener un estudio acerca de los valores tradicionales en Aguascalientes.

*Tabla 6. Nivel educativo*

Municipio	Primaria	Secundaria	Bachillerato	TSU	Profesionista	Posgrado	Sin estudios	Total
Aguascalientes	5	41	228	5	91	14	1	385
Asientos	7	15	12	0	5	0	2	41
Calvillo	8	24	13	2	4	0	0	51
Cosío	4	5	4	0	1	0	0	14
El Llano	5	6	6	0	0	0	1	18
Jesús María	7	29	51	2	16	1	0	106
Pabellón de Arteaga	2	5	8	5	18	2	1	41
Rincón de Romos	7	17	14	1	8	0	0	47

Municipio	Primaria	Secundaria	Bachillerato	TSU	Profesionista	Posgrado	Sin estudios	Total
San Francisco de los Romo	9	13	8	0	9	0	1	40
San José de Gracia	1	2	5	0	0	0	0	8
Tepezalá	9	9	1	0	0	0	0	19
<b>Total</b>	<b>64</b>	<b>166</b>	<b>350</b>	<b>15</b>	<b>152</b>	<b>17</b>	<b>6</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la "Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017".

## **b) Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017**

La encuesta se dividió en cuatro secciones:

- I. Cualidades. Once positivas y negativas, relacionadas con estereotipos culturales sobre la mujer y el hombre, o en algunos casos con ambos.
- II. Familia. En esta sección se incluyen preguntas acerca de la convivencia familiar y las responsabilidades que se llevan a cabo.
- III. Política y sociedad. Se incorporaron cuestionamientos acerca del desenvolvimiento de mujeres y hombres en la esfera pública.
- IV. Casos comunes. En este apartado se describen seis posibles perfiles de personas que se postulan para representar a su comunidad. Los encuestados eligen a uno y señalan el porqué de su elección.

### **Descripción y análisis de datos**

#### ***Primera sección: cualidades***

En esta sección se abordan cuatro de las 11 cualidades cuestionadas, divididas en positivas (inteligencia, honestidad) y negativas (ignorancia y debilidad).

Respecto a la inteligencia, 78.77 % de los hombres en todo el estado incluyeron la cualidad de inteligencia como característica del hombre, mientras que en el caso femenino 69.44 % lo hizo. En el mismo sentido, 76.31 % de los hombres calificaron a la mujer como inteligente, mientras que 91.02 % de las mujeres lo hizo de esta manera. Siendo así, el dato que resalta es que mientras los hombres tienden a describir a las mujeres iguales que los hombres, las mujeres consideran que las mismas son mayormente inteligentes (véanse tablas 7 y 8).

*Tabla 7. Inteligencia en hombres.  
Datos organizados por sexo de los encuestados*

	Inteligencia	Dato no incluido	Total
Hombre	256	69	325
Mujer	309	136	445
<b>Total</b>	<b>565</b>	<b>205</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la "Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017".

*Tabla 8. Inteligencia en mujeres.  
Datos organizados por sexo de los encuestados*

	Inteligencia	Dato no incluido	Total
Hombre	248	77	325
Mujer	405	40	445
<b>Total</b>	<b>653</b>	<b>117</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la “Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017”.

En cuanto a la segunda cualidad positiva, la honestidad, se incluyó en esta investigación debido a que se considera que es de suma importancia que la tengan las personas que ocupan o buscan la manera de llegar a un cargo público.

*Tabla 9. Honestidad en hombres.  
Datos organizados por sexo de los encuestados*

	Honestidad	Dato no incluido	Total
Hombre	204	121	325
Mujer	221	224	445
<b>Total</b>	<b>425</b>	<b>345</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la "Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017".

*Tabla 10. Honestidad en mujeres.  
Datos organizados por sexo de los encuestados*

	Honestidad	Dato no incluido	Total
Hombre	222	103	325
Mujer	368	77	445
<b>Total</b>	<b>590</b>	<b>180</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la "Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017".

Con los datos de las tablas 9 y 10, observamos que en el caso de la mujer sólo 49.66 % califica a los hombres como honestos, mientras que 82.69 % cree que la mujer es más honesta que el hombre.

En el caso del hombre, 62.76% considera que los mismos son honestos, mientras que 68.3 % califica a las mujeres como honestas. Siendo la honestidad una de las aptitudes fundamentales para efectos electorales y respaldados en los resultados anteriores, en su mayoría mujeres votarían por mujeres, mientras que en el caso de los hombres no hay una diferencia significativa en la percepción que tienen sobre la honestidad de la mujer en relación con ellos.

Continuando con el estudio de las dos cualidades negativas, 53.23 % de los hombres califican a su mismo sexo como ignorante, mientras que la mujer lo considera en 59.55 %. Más de la tercera parte de los hombres, con exactitud 41.84 %, creen que las mujeres son ignorantes, mientras que 38.2 % de las mismas mujeres relacionan dicha característica con las mismas.

En resumen, la cualidad de ignorancia se vincula principalmente a los hombres, incluso por parte de los mismos (véanse tablas 11 y 12).

*Tabla 11. Ignorancia en hombres.  
Datos organizados por sexo de los encuestados*

	Ignorancia	Dato no incluido	Total
Hombre	173	152	325
Mujer	265	180	445
<b>Total</b>	<b>438</b>	<b>332</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la “Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017”.

*Tabla 12. Ignorancia en mujeres.  
Datos organizados por sexo de los encuestados*

	Ignorancia	Dato no incluido	Total
Hombre	136	189	325
Mujer	170	275	445
<b>Total</b>	<b>306</b>	<b>464</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la “Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017”.

Por último, respecto a la cualidad de debilidad, 64.3 % de los hombres creen que su sexo es débil, mientras que 58.65 % de las mujeres así lo piensan. En el caso de la debilidad como característica de la mujer, los hombres indicaron 37.84 % y las mujeres 40.22 % (véanse tablas 13 y 14).

*Tabla 13. Debilidad en hombres.  
Datos organizados por sexo de los encuestados*

	Debilidad	Dato no incluido	Total
Hombre	209	116	325
Mujer	261	184	445
<b>Total</b>	<b>470</b>	<b>300</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la “Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017”.

*Tabla 14. Debilidad en mujeres.  
Datos organizados por sexo de los encuestados*

	Debilidad	Dato no incluido	Total
Hombre	123	202	325
Mujer	179	266	445
<b>Total</b>	<b>302</b>	<b>468</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la "Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017".

En el presente análisis, podemos observar un efecto antagónico al anterior, y es que el hombre considera que su mismo sexo es más débil que el contrario, con una diferencia porcentual de casi la mitad.

En resumen, en la percepción del hombre, en la cualidad de la inteligencia, con una diferencia tan sólo de 2.46 %, se considera más inteligente; en la cualidad de honestidad, muestra una similitud entre hombres y mujeres, a pesar de ello, se considera más ignorante y débil que las mujeres. En el caso de la mujer, su sexo sobresale en las cualidades positivas, tanto inteligencia como honestidad, mientras que la ignorancia y debilidad la asocian fundamentalmente con el hombre (véase tabla 15).

*Tabla 15. Cualidades en ambos sexos*

**Según el hombre**

	Inteligencia	Honestidad	Ignorancia	Debilidad
Hombre	78.77 %	62.76 %	53.23 %	64.3 %
Mujer	76.31 %	68.30 %	41.84 %	37.84 %

**Según la mujer**

	Inteligencia	Honestidad	Ignorancia	Debilidad
Hombre	69.44 %	49.66 %	59.55 %	58.65 %
Mujer	91.02 %	82.69 %	38.2 %	40.22 %

Fuente: Elaboración propia con datos de la “Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017”.

***Segunda sección: familia***

Los resultados nos pueden arrojar datos acerca de los valores tradicionales en las familias aguascalentenses en los ámbitos tanto rural como urbano.

*Tabla 16. Armonía familiar*

**Para que una familia esté en armonía, ¿considera necesario que padre y madre trabajen?**

	Hombre	Mujer	Total
Sí	109	181	290
No	164	202	366
Sólo el padre	47	48	95
Sólo la madre	0	1	1
No sabe/No contestó	5	13	18
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>445</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la “Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017”.

De acuerdo con la tabla 16, en su mayoría, tanto mujeres como hombres —principalmente mujeres—, no consideran que sea necesario que madre y padre trabajen para que una familia esté en armonía, observamos que la minoría opina que el trabajo debe ser desarrollado por ambos. En este caso, el dato con mayor disimilitud es el de la tercera y la cuarta fila, ya que se considera que sólo el padre debe trabajar, mientras que una persona —mujer— de las 770 encuestadas, afirmó que solamente la madre debería de trabajar.

Para desarrollar más ampliamente estos resultados, las siguientes preguntas se refieren a la responsabilidad tanto en el hogar como con los hijos: si los aguascalentenses, en gran medida, consideran que en una familia armoniosa debe trabajar sólo el padre, ¿cuáles serían las actividades de la mujer?, o en caso de que ambos deban trabajar, ¿quién tiene mayor responsabilidad en el cuidado de los hijos y del hogar? (véanse tablas 17 y 18).

*Tabla 17. Cuidado de los hijos*

**En una familia en la que madre y padre trabajan, ¿quién tiene mayor responsabilidad en el cuidado de los hijos?**

	Hombre	Mujer	Total
Padre	12	2	14
Madre	60	95	155
Ambos	253	348	601
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>445</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la “Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017”.

Tabla 18. Cuidado del hogar

**¿Quién considera que tiene mayor responsabilidad en el cuidado del hogar?**

	Hombre	Mujer	Total
Padre	21	9	30
Madre	101	133	234
Hijos	2	4	6
Todos	199	294	493
No sabe/No contestó	2	5	7
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>445</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la “Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017”.

Es bien sabido que el cuidado de los hijos y del hogar exige tiempo y dedicación, por lo que se hizo el análisis reflejado en las tablas 17 y 18. Aunque 78.05 % de las personas encuestadas considera que ambos tienen mayor responsabilidad en el cuidado de los hijos, la diferencia entre las variantes madre y padre son muy grandes, pues tan sólo 1.81 % considera que el padre tiene una mayor responsabilidad, mientras que 20.12 % considera que es la mujer. Referente al cuidado del hogar, existe una diferencia aún más grande, aunque es

cierto que 64.02 % de la población total considera que es responsabilidad de todos los miembros de la familia, sólo 3.89 % consideró que es el padre el que debe responder por dicha actividad, y 30.38 % sostuvo que la madre es la responsable.

Habiendo estudiado lo anterior, podemos llegar a la conclusión de que los valores tradicionales dentro de la familia le otorgan a la mujer más responsabilidades que al hombre, tanto en el cuidado de los hijos, como del hogar, lo que puede de cierta manera limitarlas en la esfera pública, por el tiempo y dedicación que ello demanda.

*Tercera sección: política y sociedad*

En cuanto a la confiabilidad, es más elevado el porcentaje de que ambos sexos lo son en igual medida, específicamente 57.79%. Mientras que los puntos porcentuales sobrantes se dividen de la siguiente manera: las mujeres son más confiables que los hombres en 31.94%; las mujeres son menos confiables que los hombres en 6.36%, según los aguascalentenses en general.

*Tabla 19. Nivel de confiabilidad*

**Quando las mujeres ocupan puestos de poder, ¿son más confiables o menos confiables que los hombres?**

	Hombre	Mujer	Total
Más	85	161	246
Menos	31	18	49
Igual	197	258	455
No sabe/No contestó	12	8	20
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>445</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la “Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017”.

Tabla 20. Cargo público

**¿Quién considera que es mejor a la hora de ejercer un cargo público en Aguascalientes?**

	Hombre	Mujer	Total
Hombre	46	24	70
Mujer	39	69	108
Ambos	240	352	592
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>445</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la “Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017”.

Los encuestados a la pregunta de quién era mejor para ejercer cualquier cargo público respondieron en 76.88 % que ambos sexos lo son. Mientras que 14.02 % —sobre todo mujeres— creen que la mujer es mejor, y 9.09 % —en su mayoría hombres— creen que el hombre es mejor.

Los siguientes análisis son muy interesantes, debido a que en la primera pregunta se les cuestionó si votarían por una mujer para gobernadora del estado (véase tabla 21), mientras que la segunda pregunta elevó la jerarquía política cambiándolo por elección para Presidencia de la República (véase tabla 22).

*Tabla 21. Elecciones para la gubernatura del estado*

**¿Votaría usted por una mujer para ejercer el puesto de gobernadora del estado?**

	Hombre	Mujer	Total
Sí	239	379	618
No	19	12	31
Tal vez	59	51	110
No sabe/No contestó	8	3	11
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>445</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la "Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017".

*Tabla 22. Elecciones para la Presidencia de la República***¿Votaría usted por una mujer para presidenta de la república?**

	Hombre	Mujer	Total
Sí	206	370	576
No	29	17	46
Tal vez	85	56	141
No sabe/No contestó	5	2	7
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>445</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la “Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017”.

Lo que observamos es que mientras sea más alta la jerarquía política que está en juego se eleva automáticamente el número de personas que no votarían por una mujer, o que en todo contestaron que “tal vez” lo harían. Si tan sólo 9.09 % de todas las personas encuestadas en el estado afirmaron que el hombre es mejor en cualquier puesto político, mientras que el porcentaje restante manifestaron que son mejores o iguales que los varones, ¿por qué 24.28 % no votarían por una mujer, o aún lo tendrían que pensar?

A pesar del esfuerzo de décadas de las mujeres y hombres por lograr una igualdad de género, ¿los valo-

res tradicionales estarán tan enraizados en la vida de los aguascalentenses que aún existe una cuarta parte de la población que no visualiza a una mujer como la dirigente del Ejecutivo federal?

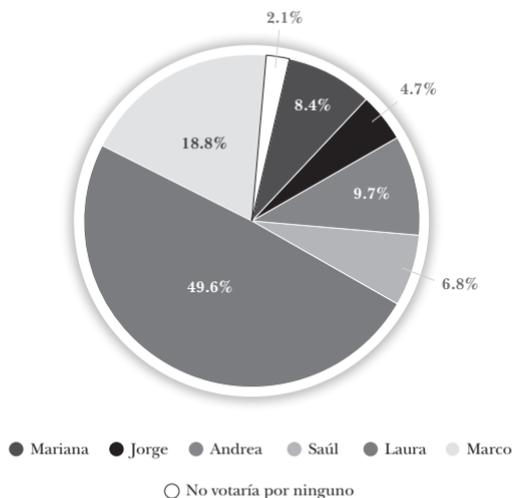
#### ***Cuarta sección: casos comunes***

En la última pregunta se describieron seis perfiles de posibles postulantes para representar a la comunidad:

1. Mariana, profesionista, sin experiencia. Tiene esposo y dos hijos.
2. Jorge, profesionista, sin experiencia. Es casado y tiene dos hijos.
3. Andrea, sin estudios, experiencia en programas sociales de la comunidad. Soltera y sin hijos.
4. Saúl, sin estudios, experiencia en programas sociales de la comunidad. Soltero y sin hijos.
5. Laura, profesionista, con experiencia en programas sociales. Tiene dos hijos, soltera.
6. Marco, profesionista, con experiencia en programas sociales. Tiene dos hijos y es soltero.

*Figura 2. Representante de la comunidad*

**Si tuvieras que decidir entre seis personas para representar a tu comunidad, ¿a quién elegirías?**



Fuente: Elaboración propia con datos de la “Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017”.

En la figura 2, observamos que el perfil con mayor número de votos es Laura, la madre soltera, con estudios y experiencia, doblando la cantidad de votos del siguiente postulante, Marco, de igual manera, padre soltero con estudios y experiencia. Ambos perfiles son los mismos. La única diferencia es el sexo.

Es necesario definir de igual manera el porqué del voto para cada postulante. En esta pregunta es im-

portante todo el contexto, pues el elector elegiría únicamente al candidato para representarlo dentro de su comunidad. Para un análisis más completo, se cuestionó a los electores por qué razón le darían su voto a la persona que habían elegido (véase tabla 23).

En el caso de Laura, el perfil ganador, sus votantes indicaron haberlo hecho de ese modo debido a que contaba con la experiencia y estudios necesarios, aunque Marco también contaba con el mismo perfil, sus partidarios indicaron haber votado por él por la misma razón. ¿Qué razón impulsaba a cada elector a elegir a Laura sobre Marco o viceversa?

Es importante mencionar que, hubo quienes votarían por algún perfil tan sólo por su sexo, 4.54 % del total de la población encuestada votaría por una mujer por el simple hecho de ser mujer, mientras que 2.46 % de votantes lo haría por cualquier hombre y por la misma razón.

Tabla 23. Razón de su elección

Si tuvieras que decidir entre seis personas para representar a tu comunidad, ¿a quién elegirías?

	¿Por qué?						<b>Total</b>
	Experiencia y estudios	Por su vida personal (soltera y sin hijos)	Por su vida personal (casada y con hijos)	Por su vida personal (soltera y con hijos)	Por todo el contexto	No contestó	
Mariana	14	0	7	0	22	18	<b>65</b>
Jorge	9	0	10	0	9	6	<b>36</b>
Andrea	34	7	0	0	23	8	<b>74</b>
Saúl	21	6	0	1	14	9	<b>52</b>
Laura	151	1	0	30	99	72	<b>382</b>

¿Por qué?								
	Experiencia y estudios	Por su vida personal (soltera y sin hijos)	Por su vida personal (casada y con hijos)	Por su vida personal (soltera y con hijos)	Por todo el contexto	No contestó	Por su sexo	Total
Marco	52	0	0	11	27	39	16	145
No votaría por ninguno	1	0	0	0	0	15	0	16
<b>Total</b>	<b>282</b>	<b>14</b>	<b>17</b>	<b>42</b>	<b>194</b>	<b>167</b>	<b>54</b>	<b>770</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la "Encuesta: valores tradicionales en el estado de Aguascalientes, 2017".

## Conclusiones

De acuerdo con la investigación y con los resultados obtenidos de la población de Aguascalientes, encontramos que hay un mayor reconocimiento social del hombre hacia la mujer en diferentes aspectos intelectuales, morales, familiares y políticos de la mujer.

En el análisis que se hizo de las cualidades positivas y negativas, relacionadas con estereotipos culturales sobre los hombres y las mujeres, no se observa una diferencia significativa entre ambos sexos, tanto el hombre como la mujer se miran a ellos mismos y a su opuesto de manera similar en aspectos como la inteligencia y la honestidad.

Es importante destacar que la mujer se ve a ella misma más intelectual y moral respecto a su opuesto.

En lo que se refiere a la familia, tanto mujeres como hombres no consideran un factor determinante que la madre o padre de familia trabajen para que una familia tenga armonía familiar.

Con las preguntas “Responsabilidad en el cuidado de los hijos” y “Cuidado del hogar”, sí encontramos diferencias notables. Tan sólo 1.81 % considera que el padre tiene mayor responsabilidad, frente a 20.12 % que se inclina por la madre; asimismo, en el cuidado del hogar la diferencia es aún más grande, asignando mayor responsabilidad a la madre. Se mantiene entonces la percepción en la mujer como responsable del cuidado de los hijos y del hogar.

En materia política los planteamientos giraron en torno a la “Confiabilidad en la ocupación de cargos públicos por parte de las mujeres”, el “Género que es mejor en la ocupación de un cargo público en la entidad”, “Si se votaría por una mujer para gobernadora del estado” y “Si se votaría por una mujer para ocupar la Presidencia de la república mexicana”, en general, la confiabilidad es elevada en ambos sexos, aunque la mujer tiene más confianza ante ella misma para ejercer un cargo público.

En las preguntas sobre la ocupación de cargos políticos para ser gobernador y presidente de la república mexicana, sí se encontró una diferencia importante, a medida que es más alta la jerarquía política que está en juego, se eleva el número de hombres que no votarían por una mujer.

Esto último es similar a los resultados sobre la responsabilidad en el cuidado de los hijos y el cuidado del hogar, pues hay mayor preferencia a considerar al hombre para ejercer cargos ejecutivos de alto nivel, mientras a la mujer se le considera más para los deberes del hogar.

De la pregunta que muestra perfiles de ciudadanos para representar una comunidad con cargos de elección popular, aparecen con mayor frecuencia perfiles con características de solteros, con hijos, con estudios y con experiencia, siendo la única diferencia el sexo. Así encontramos que 4.54 % del total de la población encuestada votaría por una mujer por razón de ser mujer y 2.46 % votarían por el hombre por ser hombre.

## *Consideraciones finales*

Podemos concluir que todavía hay valores tradicionales arraigados en el hombre sobre cuestiones familiares y políticas acerca de la mujer, pero también hay cambios en las percepciones, juicios y valores del hombre sobre el sexo femenino.

A nivel institucional también se están llevando a cabo transformaciones que constituyen formas de apertura política para generar y fomentar una cultura de género entre ambos sexos, ejemplo de ello son las cuotas de género, que han dado paso al principio de paridad entre los géneros con la reforma político-electoral de 2014.

En Aguascalientes los ciudadanos hombres y mujeres están experimentando cambios en sus valores culturales y políticos que ya no restringen ni limitan a la mujer de la esfera política, al contrario, incentivan cada vez más su participación en la construcción, la conquista y la defensa de espacios y cargos públicos. Ejemplo de ello es la estrecha distancia en los resultados de los pasados comicios electorales 2015-2016, donde la diferencia en la integración y la distribución del Congreso del estado por sexos fue de sólo una persona.

El tema de género para la mujer no debe dejar de tener relevancia social, tiene que seguir siendo analizado y estudiado para abrir visiones en la elaboración de nuevas medidas políticas, sociales y legales que garanticen los espacios públicos para las mujeres.

## Bibliografía

- Barreiro, Line y Soto, Clyde (2000). “Cuota de género”. En Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Diccionario electoral*. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.iidh.ed.cr/capel/diccionario/index.html>
- Bretherton, Regina (2009). “Valores y cambio social”. En Silvia Bénard Calva y Olivia Sánchez García (Coords.), *Vivir juntos en una ciudad en transición. Aguascalientes frente a la diversidad social* (pp. 45-85). Aguascalientes, Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- Chapman, Jenny (1995). *La perspectiva feminista*. En David Marsh y Gerry Stoker (Eds.), *Teoría y métodos de la ciencia política* (pp. 103-123). Madrid: Alianza Editorial.
- Congreso del Estado de Aguascalientes. Página institucional: <http://www.congresoags.gob.mx/home/Legislatures>
- Fernández Poncela, Ana María (2011, mayo-agosto). “Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina”. *Argumentos*, 66 (24), 247-274. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-57952011000200010#notas](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952011000200010#notas)
- Freidenvall, Lenita; Hinojosa, Magda; Piscopo, Jennifer; Verge, Tania y Matland, Richard (2013). *Cuotas de género. Visión comparada*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Goulet, Denis (1992). “La cultura y los valores tradicionales en el desarrollo”. *Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica*, 71 (30), 27-36.
- Heras, Carmen (1999). *Mujeres y medio ambiente*. Lima: Intermediate Technology Development Group.
- Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (2017). <http://www.ieeags.org.mx/paridad/ParidadCongreso-PEL2015-2016-Hombres.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010). Censo de Población y Vivienda 2010. Recuperado de [www.beta.inegi.org.mx/proyectos/ccpv/2010/](http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/ccpv/2010/)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015). Encuesta Intercensal 2015. Recuperado de [www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/](http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016). Producto interno bruto y cuentas nacionales de México. Actividad económica total, 2016. Disponible en [www.beta.inegi.org.mx/proyectos/cn/2013/pibent/](http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/cn/2013/pibent/)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (s. f.). Atlas de Género. Recuperado de [http://gaia.inegi.org.mx/atlas\\_genero/](http://gaia.inegi.org.mx/atlas_genero/)
- Instituto Nacional Electoral (2015). “Vida política y calidad de la ciudadanía”. En *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*. México.
- Instituto Nacional Electoral (s. f.). Recuperado de <https://www.ine.mx/paridad-de-genero-derechos-politicos/>

Jaquette, Jane (1975). “La mujer latinoamericana y la política: paradigmas feministas e investigaciones comparativas por culturas”. En María di Carmen Elu de Leñero, *La mujer en América Latina* (pp.164-194). México: SepSetentas.

Touraine, Alain (1994). *Crítica de la modernidad*. México: Fondo de Cultura Económica.

Vélez Bautista, Graciela (2008). *La construcción social del sujeto político femenino: un enfoque identitario-subjetivo*. México: Porrúa.



## GÉNERO, MILITANCIA Y CANDIDATURAS REGISTRADAS EN AGUASCALIENTES, PROCESO ELETORAL 2015-2016<sup>1</sup>

*Diana Cristina Cárdenas Ornelas*

El presente análisis se realiza para desmitificar el argumento hecho por los partidos políticos de que la falta de registros de candidaturas en paridad de género se debe a la falta de participación de las mujeres. El objetivo es probar que, contrario a lo señalado por los partidos políticos, la participación de las mujeres en éstos es mayoritaria. Por lo tanto, la existencia de un número menor de militantes como candidatas, en relación con las candidaturas de sus pares del género masculino, no es una cuestión de falta de interés de las mujeres en la vida política del país.

Para la obtención de los datos se revisaron los registros de militantes presentados por los partidos polí-

<sup>1</sup> Con la colaboración de Uri Eduardo Morales Romero, estudiante de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública en la Universidad Autónoma del Estado de Aguascalientes, donde ha recibido varios reconocimientos por excelencia académica. También ha colaborado con consejeros del IEE de Aguascalientes en investigaciones sobre la paridad de género.

ticos ante el Instituto Nacional Electoral (INE) y que se publican en la página web de éste (consultadas durante julio de 2016). De estas listas se obtuvieron los registros correspondientes al estado de Aguascalientes, posteriormente se separaron los nombres del género femenino y del género masculino para obtener el número de militantes que corresponden a cada uno. Por último, se analizó el origen de los registros de candidatos y candidatas, considerando su militancia en el estado.

## **Participación política de las mujeres**

En mayor o menor medida la mujer siempre ha tenido un lugar dentro del medio en el que se encuentre, pero quizá el punto más importante que debemos rescatar es que la mujer, en su calidad de ser humano, está igualmente capacitada que el hombre para desarrollar actividades políticas y, por ende, para participar como un agente de cambio social cuyas acciones tengan un impacto positivo en cualquier ámbito, tiempo y lugar.

La falta de reconocimiento de los derechos de la mujer la ha relegado ampliamente a lo largo de la historia, convirtiéndola en víctima de abusos que van desde su manipulación como un ente social por parte de la estructura social predominante, es decir, la sociedades androcéntricas, hasta la falta de acceso a la educación y al trabajo bajo condiciones humanas y equitativamente remuneradas, así como la incapacidad para expresar

sus necesidades y opiniones para su desenvolvimiento en la sociedad, siendo un hecho que no tiene lugar en el mundo moderno.

Sin embargo, provista de la oportunidad para luchar por sus derechos y el bienestar de la sociedad en general, vemos que los sectores femeninos de cada época no dudan en poner un pie dentro de la pugna (véase González Oropeza *et al.*, 2016, pp. 52-62) para mejorar las condiciones en las que se encuentren, no hay que mirar más allá de la Revolución y todos los movimientos subsecuentes de mujeres que buscan el reconocimiento de sus derechos y ser aquel factor de cambio del que hablamos.

Todo esto radica en los estándares ideológicos de la época, con la ilustración y la construcción del Estado moderno, así como el surgimiento de doctrinas y sistemas económicos nuevos. Por primera vez se empezó a dar el reconocimiento moderno de la cualidad del ser humano a la mujer y, en consecuencia, de todos los derechos a los que es acreedora como tal. Las ideas sobre tener acceso a la educación, a la nutrición, al refugio, al desarrollo de su persona y al ejercicio de su voz se volvió algo que no sólo estaba en el entendido del pensador, sino que se expresó en voz alta y se redactó para ser una realidad.

Desde luego esto no fue universal en un principio, pues se pensaba que estos derechos eran más para las clases altas que para la población en general, quedando las mujeres excluidas en cualquier contexto de estas nuevas formas de pensar (Sodaro, 2006). Esto no se quedaría así por mucho tiempo, y gracias al traba-

jo de individuos de todo el mundo, mujeres y hombres por igual, este pensamiento se iría ampliando y diversificando, incluyendo la figura femenina dentro de estos sistemas ideológicos que hoy en día rigen el curso de las sociedades y los gobiernos.

En el caso mexicano, las grandes inconsistencias del proyecto de nación, producto de los conflictos que han plagado al país desde sus inicios, han impedido durante mucho tiempo el reconocimiento de los derechos y la participación efectiva de la mujer en el ámbito público, siendo éste un proceso lento, tardado y manipulado por intereses externos. Ejemplo de ello ha sido el proceso mismo por el cual se le concedió el derecho al voto a la mujer después de la Revolución. Debido a la inestabilidad política producto de la Guerra Cristera, sucedida no más de una década después de la Revolución, y de la imagen que se empezó a propagar sobre las acciones y el papel que las mujeres tuvieron en el conflicto; se provocó que hubiera desconfianza por parte del gobierno al momento de otorgarle el derecho al voto. La postura más conservadora y tradicional que se le acreditaba a la mujer se creía que iba a funcionar como obstáculo para llevar a cabo las políticas de corte más socialista y radical del presidente Lázaro Cárdenas, que ya en ese entonces se veía presionado por grupos feministas para otorgarles el reconocimiento de sus derechos políticos y civiles (véase González Oropeza *et al.*, 2016, pp. 29-36). Posteriormente, Adolfo Ruiz Cortines impulsó, en su plataforma política de la campaña presi-

dencial, otorgar el voto a la mujer, recibiendo su apoyo indirecto para ganar la elección.

México no es único en su desenvolvimiento respecto a la construcción de una sociedad más igualitaria y equitativa. Como muchos otros países en desarrollo, donde gran parte de la población vive aún en condiciones de pobreza y persisten obstáculos para acceder a una educación digna, los prejuicios siguen dominando gran parte del ideario social. Si bien el gobierno ha ido tomando las medidas apropiadas para otorgar a la mujer los derechos a los que es acreedora en su calidad de ser humano, las desigualdades y abuso siguen estando fuertemente presentes en la vida cotidiana de la mujer. En la actualidad muchas mujeres se enfrentan cotidianamente con diversos tipos de discriminación, que van desde lo educativo, la falta de acceso a trabajos remunerados e igualitarios, además de estar limitada por los diversos roles de género, como el de ama de casa, de madre, los cuales la relegan a un rol ajeno a la vida pública, constantemente ligado a las actividades dentro del hogar y sin ninguna oportunidad de desarrollo que dignifique su persona y la haga sobresalir como ciudadano y como individuo.

Hay que reconocer que la lucha por la exigencia de los derechos de la mujer se encuentra en la agenda global. A partir de la Segunda Guerra Mundial observamos cómo el mundo se fue unificando con alianzas entre naciones y bloques de naciones. La formación de organizaciones globales, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1945 y la Declaración

Universal de Derechos Humanos en 1948, además de corrientes de pensamiento surgidas en Europa del siglo xvii al xix y, después, a partir del siglo xx influyeron en grupos de mujeres en todo el mundo para lograr su cometido. México no fue ajeno a dichos eventos. Ya a finales del siglo xix empezaban a surgir las primeras voces femeninas exigiendo igualdad de derechos y voto. Es decir, la posibilidad de que, como mujeres, influyeran en el Estado para la toma de decisiones (véase González Oropeza *et al.*, 2016, pp.49-50). Hoy en día, los diversos cuerpos de ley en México contemplan una igualdad de derechos y condiciones entre mujeres y hombres, de modo que, desde el contexto legal, la figura femenina mexicana tiene a su disposición todos los mecanismos estatales para desempeñarse en cualquier rol dentro de la sociedad.

La realidad a la que se enfrentan las mujeres actualmente es diferente. Contrario a la igualdad en derechos, aún observamos que las posibilidades de acceder a niveles educativos son obstaculizadas, incluso hoy en día, por prácticas culturales y prejuicios; que los salarios son comparativamente menores que los de los hombres en puestos de trabajo iguales o similares, además de que gran parte de las mujeres empleadas en México no cuentan con prestaciones de ley de ningún tipo, como el acceso a seguridad social (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [Inegi], 2017), y la condicionante más grande para resolver este problema es que no hay una solución única que se pueda tomar.

Es por esto que las mujeres se encuentran en una especie de limbo: por un lado, desde el punto de vista del Estado, las mujeres están en capacidad de participar en el gobierno y, por el otro, se enfrentan a la falta de reconocimiento de dichas cualidades y de derechos de forma generalizada por la población; además de que amplios prejuicios sobre la persona y el carácter de la mujer se imponen sobre la vida y el desarrollo de incontables mujeres todos los días (Suri Salvatierra, 2008), y no sólo eso, este umbral actúa como otro obstáculo más para la mujer al ponerla en medio de una división social tremenda.

Y, por último, los partidos políticos se encuentran también en un limbo: ellos están regulados por los cuerpos de ley que aseguran la participación paritaria de los miembros de ambos sexos que los conforman, además de existir muchas consideraciones de carácter legal que aseguren la participación de sus integrantes en todas sus actividades.

Al estar integrados por personas de todos los estratos sociales y siendo por esto un reflejo de nuestra sociedad, los partidos son quizá el factor más grande que obstaculiza el desarrollo del sector femenino y con más razón en una democracia partidista como la que existe en nuestro país. Los partidos políticos serán siempre la plataforma de acción política más grande a través de la cual los individuos podrán acercarse a la vida pública, es entonces de suma importancia reconocer el peso de las acciones que los partidos tomen en relación con la construcción de una sociedad más participativa, democrática e igualita-

ria. Para lograr este fin se necesita de forma obligatoria la participación de la mujer en los espacios públicos, no sólo de manera representativa a su lugar en la sociedad, sino desde los preceptos democráticos de la nación.

El problema se agrava cuando sectores femeninos que tienen un mayor grado de politización, cultura cívica y ética social reconocen en ellas mismas las capacidades innatas del ser humano como un ente político para desarrollarse de manera plena en la sociedad. Estos grupos, al enfrentarse con la realidad social, llegan a dos extremos radicales y opuestos, por un lado abandonan cualquier deseo de crecimiento personal y social al encontrar la oposición del grueso de la sociedad o su lucha se encamina rumbo al sendero de la militancia partidista y del activismo social radical, fragmentando aún más el rol de las mujeres en la sociedad, uno sumido en la apatía y el otro en un movimiento que lucha por el reconocimiento de sus derechos sin lograr un avance en el crecimiento de la figura femenina a una escala macrosocial.

### **Análisis sobre género, militancia y candidaturas registradas en Aguascalientes durante el proceso electoral 2015-2016**

Identificamos a la militancia como la principal forma de brindar respaldo a la ideología de un partido político. Adicional a ésta, los ciudadanos pueden ser simpatizantes de un partido político.

La figura principal de todos los partidos políticos es la del afiliado, quien suele recibir el nombre de militante. Es una persona que ha hecho una declaración pública y voluntaria para participar en un partido político y que ha llevado un proceso de registro, que suele variar ligeramente entre partidos: las personas hacen entrega al partido de algún documento oficial de identificación para su registro, generalmente una copia de su credencial de elector, y firman un documento de conformidad con las prácticas y doctrinas del partido, donde se dan a conocer sus derechos y obligaciones como militante.

Cada partido fundamenta los derechos y obligaciones de sus afiliados de forma diferente. Algunos establecen categorías entre ellos, quedando así registrados como militantes y adherentes, caso del Partido Verde Ecologista de México (véase PVEM, 2011). Otros suelen ser más normativos en cuanto a cómo definen los derechos y las obligaciones del afiliado, como el Movimiento de Regeneración Nacional (Morena, 2014). En términos generales, los derechos suelen ser la posibilidad de participar activamente con la capacidad de votar y ser votado como funcionario dentro de cualquier estructura organizacional del partido; la posibilidad de ser elegido como candidato para un cargo de elección popular; participar en condiciones de igualdad dentro de cualquier tema de discusión dentro del partido; la posibilidad de agruparse en diversas organizaciones internas y recibir educación cívica y política.

Por otro lado, las obligaciones de los afiliados suelen referirse a asegurar la participación de los mismos

en diversos eventos públicos y procesos electorales, fungir en sus cargos respectivos dentro del partido, mantener la imagen pública del partido, respetar y promover sus ideas, doctrinas y propuestas, entre otras.

Para el grueso de los partidos políticos, un simpatizante suele ser reconocido como una persona que se identifica con el partido y sus doctrinas, pero no forma parte oficial del partido, es decir, no ha pasado por un proceso de registro como el que antes mencionamos. Su apoyo al partido puede ser ofrecer su voto en la casilla electoral, realizar alguna aportación económica y asistir a eventos públicos organizados por el partido.

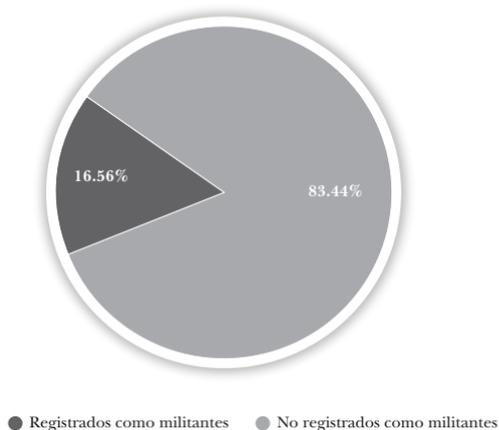
Ésta es la idea generalizada de los simpatizantes, al no estar afiliados en una plataforma política, el simpatizante como individuo no está capacitado, como debe ser el caso de un militante, para participar en un proceso electoral. Sin embargo, los partidos, en su calidad de entidades políticas tienen la posibilidad de registrar candidatos ciudadanos. Algunos partidos así lo tienen estipulado y afirman que tanto simpatizantes como militantes tienen la posibilidad de ser registrados como candidatos a competir por un cargo público en un proceso de elección popular representando dicho partido, esto, claro está, si son elegidos por sus diversos consejos internos (Partido Nueva Alianza [NA], 2014).

En México, en julio de 2016, de los 82 337 251 ciudadanos en lista nominal del país, 9 971 324 estaban registrados ante el INE como militantes de los nueve par-

tidos políticos nacionales, 12.11 % de los mexicanos en capacidad de votar (INE, 2016).

Aguascalientes, el estado del cual se realiza el presente estudio, estaba habitado en 2016 por 1 312 544 personas; integraron la lista nominal 2015-2016, 893 637 ciudadanos (Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes [IEE], 2016); 147 965 (16.56 %) se encontraron registrados como militantes en un partido político (véase tabla 1), mientras que 745 672 (83.44 %) de los ciudadanos en lista nominal no registraban militancia ante ningún partido político (véase figura 1).

*Figura 1. Personas en lista nominal en Aguascalientes, proceso electoral 2015-2016*



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del INE, 2016.

*Tabla 1. Militantes de los partidos políticos en julio de 2016*

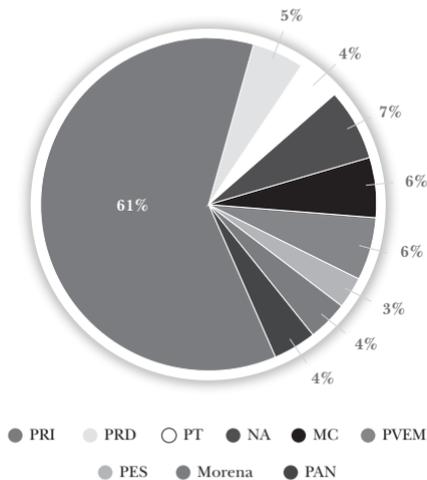
	Militantes nacionales	Militantes en Aguascalientes	Porcentaje respecto de la militancia nacional
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	5 044 515	90 429	1.79
Partido del Trabajo (PT)	448 109	6131	1.37
Movimiento Ciudadano (MC)	578 563	9139	1.58
Partido Encuentro Social (PES)	308 997	4030	1.30
Partido Acción Nacional (PAN)	220 568	4912	2.23

	Militantes nacionales	Militantes en Aguascalientes	Porcentaje respecto de la militancia nacional
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	1 660 587	7639	0.46
Partido Nueva Alianza	480 348	10 338	2.15
Partido Verde Ecologista de México	732 909	9338	1.27
Movimiento de Regeneración Nacional	496 728	6009	1.21

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del INE, 2016.

La participación de los ciudadanos en Aguascalientes como militantes de un partido político va de 2.23 % de la militancia nacional con presencia en el estado (PAN) a 0.46 % (PRD). Lo cual es un reflejo de la lista nominal en el país, ya que somos el sexto estado con menor lista nominal en 2016, sólo por encima de Baja California Sur, Colima, Campeche, Nayarit y Tlaxcala (INE, 2016).

*Figura 2. Participación por partido político en Aguascalientes en 2016*



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del INE, 2016.

En Aguascalientes el partido que, basado en su registro de militancia, presenta mayor número de personas registradas como militantes es el Revolucionario Institucional (61 %), mientras que el que presenta menor impacto en la lista nominal en el estado es Encuentro Social (3 %) (véase figura 2).

A continuación, presentamos el análisis de la militancia en el estado con un enfoque en la variable de género en cuanto al registro de la militancia por partido, buscando probar, a través de este análisis, el interés de participar por parte de las mujeres en los partidos políticos.

Ante la falta de identificación de la categoría género en el registro de militantes, para identificar los registros de los candidatos de acuerdo con el género, se tomaron de la lista de militantes registrados en Aguascalientes ante el INE los nombres de cada uno, separándolos en tres listas: nombres que corresponden al género masculino, nombres que corresponden al género femenino y, por último, una lista de nombres que es imposible categorizar en un género determinado, los cuales se reflejan bajo el concepto “Registros inclasificables por género” (véase tabla 2).

*Tabla 2. Militantes de los partidos políticos en Aguascalientes*

	Mujeres	Hombres	Registros inclasificables por género	Total
Partido Revolucionario Institucional	48 951 (54.13 %)	40 791 (45.10 %)	687	90 429
Partido del Trabajo	4375 (71.35 %)	1699 (27.71 %)	57	6131
Movimiento Ciudadano	6063 (66.34 %)	3015 (32.99 %)	61	9139
Partido Encuentro Social	2752 (68.28 %)	1244 (30.86 %)	34	4030
Partido Acción Nacional	2606 (53.05 %)	2267 (46.15 %)	39	4912

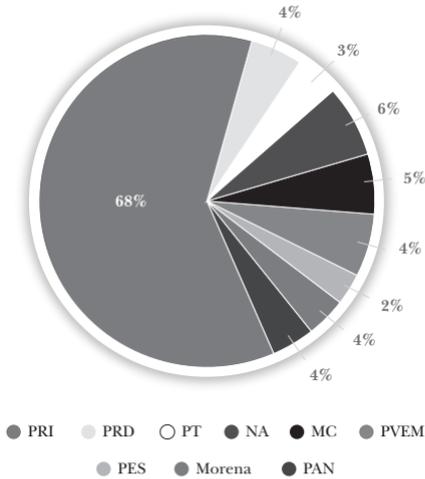
	Mujeres	Hombres	Registros inclasificables por género	Total
Partido de la Revolución Democrática	5394 (70.61%)	2180 (28.53%)	65	7639
Nueva Alianza	6594 (63.78%)	3655 (35.35%)	89	10 338
Partido Verde Ecologista de México	6565 (70.30%)	2702 (28.93%)	71	9338
Movimiento de Regeneración Nacional	3321 (55.26%)	2630 (43.76%)	58	6009

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del INE, 2016.

En la tabla 2 encontramos que los nueve partidos políticos con participación en Aguascalientes tuvieron una participación mayoritaria de mujeres en 2016; el de menor participación de mujeres militantes fue el PAN con 53.05 %, mientras que el partido con mayor participación de mujeres como militantes en Aguascalientes fue el PT con un 71.35%. Podemos observar que la militancia en algunos partidos como el PT (71.35 %), el PVEM (70.30 %) y el PRD (70.61 %) fue predominantemente de mujeres y que en los casos con menor participación, como el PAN (53.05 %), el PRI (54.13 %) y Morena (55.26 %) la presencia de las mujeres en la militancia sobrepasa 50 %.

En cuanto a la participación por partido político en el estado, encontramos también algunas diferencias. Los hombres que militaron en 2016 dentro de algún partido político estatal tuvieron una participación mayoritaria en los siguientes partidos: PRI con 68 % de participación, Nueva Alianza 6 % y Movimiento Ciudadano 5 %. Los partidos en los que menos militantes del género masculino participaron en Aguascalientes son el PT con 3 % y el PES con 2 %.

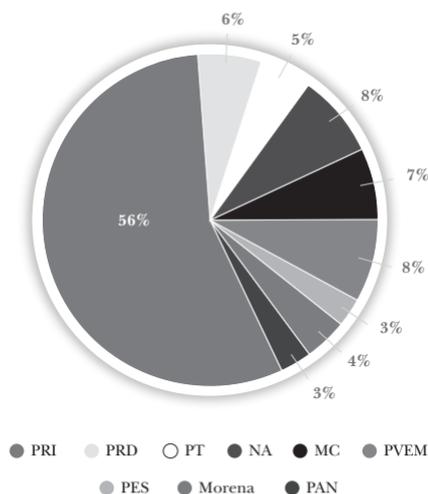
Figura 3. Militancia de hombres por partido político



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del INE, 2016.

En cambio, el comportamiento de las mujeres registradas como militantes por partido político en el estado presentó algunas variaciones. Las mujeres tuvieron una participación mayoritaria en los siguientes partidos: PRI 56 %, Nueva Alianza y PVEM con 8 %, respectivamente. Los partidos en los que menos participación tuvieron las mujeres militantes en Aguascalientes en 2016 son Morena con 4 % y PT y PES con 3 % de participación.

Figura 4. Militancia de mujeres por partido político



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del INE, 2016.

## Hombres y mujeres ante el registro de candidaturas

Los partidos políticos de México definen a los militantes como cualquier ciudadano que haya pasado por el proceso oficial de afiliación establecido por cada partido en su documento de estatutos, confiriéndoles derechos y obligaciones con el partido. La más importante de estas garantías es el derecho de poder acceder a un cargo público por medio de un proceso de elección popular, bajo el apoyo del partido en el que el militante se encuentre afiliado.

Como ya lo mencionamos, cada afiliado al partido tiene la posibilidad de proponer, ser propuesto y votar dentro del partido en el marco de las disposiciones estructurales que tengan para ser considerado como un candidato para un cargo de elección popular. Aunque no es siempre lo mismo para todos los partidos, algunos de ellos pueden definir como candidato a cualquier ciudadano que consideren apto para el cargo y que, de acuerdo con sus aspiraciones políticas y relación con el partido, desee participar en un proceso de elección popular bajo el nombre de un partido político.

Por lo tanto, basados en los estatutos partidistas, se encontró, por un lado, que los partidos que manifiestan en sus estatutos la participación sólo de sus militantes como candidatos en procesos electorales son el PAN, el PRI, el PRD, el PES, el PT, MC y el PVEM; por otra parte, los partidos que contemplan en sus estatutos la participación de simpatizantes o candidatos ciudadanos como candidatos en procesos electorales son NA y Morena.

En este sentido, se procedió a realizar un cruce de información entre las listas de militantes registrados ante el INE y las listas registradas como candidaturas para el proceso electoral 2015-2016 en Aguascalientes por partido político. Se consideraron registros únicos, con esto nos referimos a que se eliminaron los registros de aquellos candidatos que estuvieron registrados en las listas para dos cargos diferentes por mayoría relativa y representación proporcional. Esta información está indicada en la tabla 3.

Cabe mencionar que en este proceso electoral se contó con una coalición entre el PRI, el PT, el PVEM y NA por lo que los registros que se utilizan para este análisis son exclusivamente los realizados por el partido en las elecciones en que no participaron como coalición.

En la tabla 3 se brinda un tratamiento diferenciado entre hombres y mujeres por motivo de su origen como militantes. Podemos observar los datos correspondientes al PAN, ya que, de los 185 registros únicos presentados, 65.2% de los correspondientes a hombres provienen de militantes, mientras que 45.8% de los de las mujeres no tienen esa consideración. Realizando el análisis de forma invertida, 54.2% de las candidatas registradas por el PAN, no procedían de la militancia de su partido, situación que no se presentó con sus pares masculinos.

En segunda posición encontramos al PRI, donde, de los 58 registros realizados de hombres como candidatos por su partido, 23 no provenían de la militancia (39.7%); mientras que, en el caso de las mujeres, de los 54 registros únicos, 29 no provenían de la militancia (53.7%).

En el PT de las 50 candidaturas registradas para el género masculino, 25 fueron para militantes y 25 para no militantes; mientras que, en el caso de las mujeres, de los 54 registros únicos, 20 (37%) se realizaron para militantes; mientras que 34 (63%) se realizaron para no militantes. Esta situación nos llama la atención, ya que el partido político con una participación mayoritaria de mujeres en su militancia es el PT, contando con 4375 mujeres (71.35%) de sus 6131 militantes.

*Tabla 3. Características de los candidatos en las elecciones de Aguascalientes por partido político, 2015-2016*

<b>Partido Verde Ecologista de México</b>		#	%	#	%	#	%			
Registros iniciales como candidatos	225	Mujeres	87	51.8	Mujeres militantes	41	47.1	Mujeres no militantes	46	52.9
Duplicados	57	Hombres	81	48.2	Hombres militantes	40	49.4	Hombres no militantes	41	50.6
Registros finales	168									
<b>Partido del Trabajo</b>		#	%	#	%	#	%			
Registros iniciales como candidatos	106	Mujeres	54	51.9	Mujeres militantes	20	37.0	Mujeres no militantes	34	63.0
Duplicados	2	Hombres	50	48.1	Hombres militantes	25	50.0	Hombres no militantes	25	50.0
Registros finales	104									

**Partido Revolucionario Institucional**

	#	%	#	%	#	%		
Registros iniciales como candidatos	112		Mujeres militantes	25	46.3	Mujeres no militantes	29	53.7
Duplicados	0		Hombres militantes	35	60.3	Hombres no militantes	23	39.7
Registros finales	104							

**Partido de la Revolución Democrática**

	#	%	#	%	#	%		
Registros iniciales como candidatos	261		Mujeres militantes	41	43.2	Mujeres no militantes	54	56.8
Duplicados	74		Hombres militantes	46	48.9	Hombres no militantes	48	51.1
Registros finales	187							

		#	%	#	%	#	%
		Mujeres	Hombres	Mujeres militantes	Hombres militantes	Mujeres no militantes	Hombres no militantes
<b>Partido Encuentro Social</b>	Registros iniciales como candidatos	192					
	Duplicados	42					
	Registros finales	150					
		75	50.0	25	33.3	50	66.7
		75	50.0	23	30.7	52	69.3
<b>Partido Nueva Alianza</b>	Registros iniciales como candidatos	112					
	Duplicados	5					
	Registros finales	107					
		56	52.3	25	44.6	31	55.4
		51	47.7	24	47.1	27	52.9

<b>Partido Acción Nacional</b>		#	%	#	%	#	%			
Registros iniciales como candidatos	267	Mujeres	96	51.9	Mujeres militantes	44	45.8	Mujeres no militantes	52	54.2
Duplicados	82	Hombres	89	48.1	Hombres militantes	58	65.2	Hombres no militantes	31	34.8
Registros finales	185									

<b>Morena</b>		#	%	#	%	#	%			
Registros iniciales como candidatos	258	Mujeres	86	49.7	Mujeres militantes	39	45.3	Mujeres no militantes	47	54.7
Duplicados	80	Hombres	87	50.3	Hombres militantes	47	54.0	Hombres no militantes	40	46.0
Registros finales	173									

<b>Movimiento Ciudadano</b>		#	%	#	%	#	%			
Registros iniciales como candidatos	177	Mujeres	88	49.7	Mujeres militantes	31	35.2	Mujeres no militantes	57	64.8
Duplicados	0	Hombres	89	50.3	Hombres militantes	19	21.3	Hombres no militantes	70	78.7
Registros finales	177									

Fuente: Elaboración propia datos tomados del INE y del IEE, 2016.

Este tratamiento diferente entre géneros, donde son más las candidatas que no provienen de la militancia en comparación con sus pares; se presenta en siete de los nueve partidos políticos, siendo las excepciones los casos de MC y el PES. También cabe recordar que, de acuerdo con los estatutos de los partidos políticos, esta situación sólo se justifica directamente en los documentos de NA y Morena, donde expresamente se incluye la posibilidad de considerar candidaturas ciudadanas o de simpatizantes.

## **Conclusión**

Por lo anterior, es importante hacernos dos cuestionamientos: la diferencia de consideración entre las militantes mujeres en relación con las candidaturas de militantes hombres, ¿es un tema de falta de interés por parte de las militantes en participar?, ¿es una situación de falta de formación o capacitación política para este grupo?

Respecto a la primera pregunta, y de acuerdo con los resultados de este análisis, podemos observar que las mujeres, al igual que los hombres, tienen interés en participar en la política de nuestro país. Podemos llegar a esta respuesta por los números obtenidos en razón de la militancia.

Es también importante reconocer que el interés en la política no es el único factor para afiliarse a un

partido político, en especial para las mujeres, pero ese tema deberá ser analizado en otro estudio.

Respondiendo al segundo cuestionamiento, relativo a la formación y la capacitación en cultura cívica y participación política. En nuestro país la formación de la ciudadanía en cultura cívica es ampliamente reconocida como una necesidad no exclusiva de las mujeres militantes, y para esto sólo falta considerar algunos resultados del Informe País y del sustento de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA). Aunque reconocemos como una necesidad generalizada la capacitación, es importante reforzar la formación de las mujeres militantes como un ejercicio para cerrar la brecha histórica entre hombres y mujeres en la participación de la vida pública, teniendo un enfoque de esta capacitación en temas fundamentales para fortalecer sus perfiles para una posible candidatura. Aparejado a este tema de tanta relevancia, es importante recordar que la legislación vigente establece una etiqueta al financiamiento público de los partidos políticos con la finalidad de sustentar programas de fortalecimiento de los liderazgos femeninos.

La reforma político-electoral que incluyó el principio de igualdad sustantiva en el texto constitucional y en las leyes secundarias tiene un significado que acredita el reconocer como un derecho ciudadano y una obligación de los partidos la postulación paritaria a cargos de elección popular incluyendo a las mujeres como tomadoras de decisiones, significa ampliar la base de repre-

sentación social; además de ser un cambio en la noción de *comunidad política*. La incorporación de las mujeres en la representación política requiere de la adopción de medidas dentro de los partidos políticos que permitan transformar las irregularidades por razón de género, para lograrlo resulta fundamental transformar las estructuras de partido a través de mecanismos que permitan el acceso y la capacitación de las mujeres, ya que como se pudo observar no es una cuestión de falta de interés de las mujeres en la vida política del país, se trata de romper la barrera adicional —desigualdad de género— en su camino hacia la consecución de una equidad sustantiva en el estado.

Por último, consideramos que la acción jurisdiccional sigue siendo el mejor acelerador para los partidos políticos en el cumplimiento de la paridad de género, no sólo en las candidaturas, sino también al interior de éstos, forzando la igualdad sustantiva de los y las militantes en las mismas estructuras partidistas. Es comúnmente conocido que las estructuras en donde existe una dirigencia con participación equilibrada entre los géneros, propicia la armonía en otras áreas de la misma, siendo las mujeres en lugares de liderazgo no sólo una motivación a la participación sino también un contrapeso para aquellos liderazgos opacados por la presencia mayoritaria de hombres.

En México no basta con el reconocimiento de los derechos de los políticos electorales, ni con el de los derechos de las mujeres en la vida política nacional. El com-

promiso —y responsabilidad— exige que las autoridades electorales sean críticas con la sociedad, la cultura, las leyes e instituciones cuando éstas no sean capaces de proteger los derechos. Éstos deben ser también agentes activos de cambio.



## Bibliografía

- El Universal* (2016). “Lista nominal por estado”. Recuperado el 29 de junio de 2017, de [http://interactivo.eluniversal.com.mx/online/PDF\\_16/PDF\\_nominal\\_estados.pdf](http://interactivo.eluniversal.com.mx/online/PDF_16/PDF_nominal_estados.pdf)
- González Oropeza, Manuel; Gilas, Karolina M.; y Báez Silva, Carlos (2016). *Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017). “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer”. Recuperado el 29 de junio de 2017, de [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/mujer2017\\_Nal.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/mujer2017_Nal.pdf)
- Instituto Nacional Electoral (2016). Padrones de afiliados o militantes de los partidos políticos. Recuperado en julio de 2016, de [http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/I\\_El\\_padron\\_afiliados\\_militantes\\_partidos\\_politicos\\_nacionales/](http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/I_El_padron_afiliados_militantes_partidos_politicos_nacionales/)
- Movimiento Ciudadano (2017). Estatutos de Movimiento Ciudadano. Recuperado de <https://movimientociudadano.mx/documentos-basico>
- Movimiento Regeneración Nacional (2012). Estatutos de Morena. Recuperado de <http://morena.si/documentos-basicos>
- Partido de la Revolución Democrática (2015). Estatuto del Partido de la Revolución Democrática. Recu-

- perado de <http://www.prd.org.mx/portal/documentos/basicos/ESTATUTO.pdf>
- Partido del Trabajo (2017). Estatutos del Partido del Trabajo. Recuperado de <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/estatutos/>
- Partido Encuentro Social (2014). Estatutos. Recuperado de [www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/...y.../Estatutos\\_EncSocial.docx](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/...y.../Estatutos_EncSocial.docx)
- Partido Nueva Alianza (2014). Estatutos 2014. Sección de documentos 1. Recuperado de <https://nueva-alianza.org.mx/estatutos/>
- Partido Revolucionario Institucional (2014). Estatutos del Partido Revolucionario Institucional. Recuperado de <http://pri.org.mx/somospri/NuestroPartido/Documentos.aspx>
- Partido Verde Ecologista de México (2011). Estatutos. Recuperado de <http://www.partidoverde.org.mx/transparencia/II/Estatutos.pdf>
- Sodaro, Michael (2006). *Política y ciencia política: una introducción*. Madrid: McGraw-Hill / Interamericana de España.
- Suri Salvatierra, Karime (2008). “Transgresoras: mujeres liminares hacia la recreación del poder”. En Silvia Bolos (Coord.), *Mujeres y espacio público. Construcción y ejercicio de la ciudadanía*. México: Universidad Iberoamericana.
- Zepeda, Damián (2016). Estatutos generales de XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria. Ciudad de México, Partido Acción Nacional.

## Anexo

### Nombres que por su uso indistinto no se consideraron para la clasificación por género

1	Acención	31	Carmel	61	Emire
2	Acesión	32	Carmen	62	Encarnación
3	Adalid	33	Carmen de Jesús	63	Enid
4	Adiel	34	Cherruy María	64	Enoel
5	Adly	35	Christhian	65	Erandi
6	Adonai	36	Christian	66	Erivan Josabeth
7	Adyb	37	Christian Guadalupe	67	Erix
8	Aglahen	38	Christyan Guadalupe	68	Eyerim
9	Alexis	39	Citalen	69	Febe
10	Alín	40	Concepción	70	Gamilletr
11	Alis	41	Concepción Guadalupe	71	Geovany
12	Amalinall	42	Concepción	72	Guadalupe
13	Ameyalli de Jesús	43	Consepción	73	Guadalupe A
14	Amilcare Christian	44	Corey	74	Guadalupe Ángel
15	Aminadab Tamar	45	Crihstian	75	Guadalupe Concepción
16	Anayantzin	46	Cristian	76	Guadalupe de Jesús
17	Ariel	47	Cruz	77	Guadalupe del Carmen
18	Ascención	48	Cruz Guadalupe	78	Guadalupe del Pilar
19	Asención	49	Cruz Silvestre	79	Hallier de René
20	Asgad Roboam	50	Cuaauhtli	80	Iberth
21	Asunción	51	Cuaauhtlitzin	81	Ilah Ilalid
22	Asunción Guadalupe	52	Daen	82	Indi
23	Athalia Jared	53	Dani	83	Inya Pixan
24	Atzayacatl	54	Dehivit	84	Isis
25	Auden	55	Eli Abisay	85	Isvi Mahali
26	Axayacat	56	Eli Joyarib	86	Itandehuil
27	Axayacatl	57	Eliasib	87	Itzigueri
28	Axibet	58	Elided	88	Janan Madaim
29	Caliope Copelia	59	Elihel	89	Jareki
30	Caridad	60	Emanuelle	90	Jasibe

91	Jasihely	121	Natzin	151	Sagrario
92	Jasive Yudlic	122	Navhlllely Maciel	152	Salud
93	Jayciel	123	Nayel	153	Sandrani
94	Jazieel	124	Neli	154	Sayil
95	Jenedit	125	Nieves	155	Socorro
96	Jezebel	126	Normallin	156	Soledad
97	Joazely Yussethe	127	Olaya	157	Sue Jezebel
98	Jocabed	128	Orpa	158	Yeimi
99	Jocabet	129	Osiris	159	Yeimy
100	Jocabeth	130	Paris Alain	160	Yocotzin
101	Jocabeth Coyolicatzin	131	Piedad	161	Yolima
102	Jova	132	Pilar	162	Yoloti de Jesús
103	Karem	133	Praxedis	163	Yoloxochitl
104	Karol	134	Quecia Queren	164	Yoslaine
105	Keene	135	Rabindranath	165	Yulloti Yyulic
106	Korey	136	Raiza	166	Yutzil
107	Lilifonso	137	Refugio Guadalupe	167	Yves Hercilio
108	Macuilxochitl	138	Refugio	168	Zahydy Edlim
109	Madai	139	René	169	Zallym Ajjamy
110	Mayahuel	140	René de Jesús	170	Zully
111	Mayari	141	René Guadalupe	171	Zuriel
112	Merced	142	René Michel		
113	Michael	143	Renee		
114	Michel	144	Riquimarce		
115	Michelle	145	Rody		
116	Micihel	146	Roselerber		
117	Nahu Salatiel	147	Rusbel		
118	Nahum	148	Sabas		
119	Nance	149	Sabel		
120	Natividad	150	Saedi		

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del INE, 2016.

## EJERCICIO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD. RESULTADOS EN AGUASCALIENTES, 2015-2016

*Yolanda Franco Durán*

En México el principio de paridad de género ha sido consignado en nuestra Carta Magna gracias a la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014. Con ello, la forma en que los partidos políticos postulan a sus candidatos(as) ha cambiado. La inclusión normativa del principio en la máxima norma legal de nuestro país y en las constituciones y códigos electorales de los estados está contribuyendo al reconocimiento y aceptación de la participación política igualitaria.

Sin embargo, dado lo multifactorial de su configuración, algunos elementos esenciales, respecto al ejercicio de la paridad y su relación en términos de la aplicación-resultados, nos hacen cuestionarnos la realidad de la medida en el terreno de los hechos.

Ha sido evidente que en los ámbitos legislativos locales y municipales no siempre la aplicación del principio fue garantía de un incremento cercano a la paridad.

En este sentido, la pregunta radica en si la paridad no sólo debe ser aplicada a la postulación de candidatu-

ras, sino que debe trascender a la misma postulación y por ambos principios.

En el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional en las planillas de ayuntamientos y en las listas para el Legislativo, cuando desde el origen (partidos políticos) vienen postuladas las candidaturas apegándose a la verticalidad y alternancia del principio de paridad, como veremos, los resultados nos han acercado a la igualdad de cargos.

Sin embargo, no todos los estados de la república, desde la constitución del principio, han recogido en su normativa local el ejercicio de la paridad vertical para las candidaturas de representación proporcional, con la consecuente baja del perfil femenino para estos cargos.

La paridad de género en la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular esta consignada, además de en la constitución, en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales, en ambos ordenamientos la paridad es exigible para los partidos políticos en las candidaturas a cargos legislativos locales y federales, dejando vía libre para que la legislación local pueda incluir cargos ejecutivos (ayuntamientos o regidurías).

En un primer momento, durante el proceso electoral 2014-2015, surgió la idea, sustentada luego a través de juicios para la protección de los derechos del ciudadano(a), de incluir la exigibilidad para que en las candidaturas a cargos municipales por representación proporcional también se aplicara el principio de paridad

en forma vertical y horizontal, propuesta que fue tomada como excesiva por algunos de los actores políticos.

Sin embargo, una vez iniciado el proceso y durante la etapa de registro de candidatos, surgieron casos particulares que derivaron en sentencias y jurisprudencias que abrieron el camino para hacer una realidad la inclusión de la paridad en los cargos de representación proporcional.

Antes de adentrarnos en ellas, es necesario que tengamos clara la idea de lo que es y representa la aplicación de los conceptos de paridad vertical y horizontal a la hora de la postulación de candidaturas.

La paridad vertical implica la postulación de candidaturas de los órganos de elección popular. Para el caso de los ayuntamientos exige la postulación de candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros. La paridad horizontal exige asegurar la paridad en el registro de las candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que integran un estado (Jurisprudencia 6/2015 y 7/2015).

### **Antecedentes de la inclusión de la paridad de género para candidaturas del ámbito municipal**

A raíz de la sentencia del expediente SUP-REC-46/2015 cuyos actores fueron el Partido Socialdemócrata de Morelos vs. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y las jurisprudencias 6 y 7 de 2015, se estableció que la paridad de género debía

ser observada en la postulación de candidaturas también del orden municipal.

Después de esta sentencia, la inclusión normativa de lo que se ha llamado paridad vertical para el ámbito local ha sido recogida por muchos estados en los cuales se aplica al registro de candidaturas.

Así, la paridad vertical a nivel municipal implica que el principio debe aplicarse alternadamente en la postulación de la planilla para los cargos exclusivamente de mayoría relativa.

El tema de la verticalidad para los cargos de representación proporcional y su aplicación, una vez que ya se haya obtenido el triunfo, en el estado de Aguascalientes y en muchos otros, fue un tema poco estudiado y valorado a la luz de los procesos electorales de 2014-2015 y 2015-2016.

Es cierto que se debe respetar la libre determinación de los partidos para la postulación de sus candidaturas, pero debe ser exigible que en el registro las posiciones vayan integradas alternadamente por mujeres y hombres en ambos principios, al final, lograrían una integración en términos paritarios sin necesidad de reajustar las listas como fue la petición en el caso Querétaro (SM/JDC/287/2015) para la elección municipal sobre la paridad horizontal.

En cuanto a la aplicación horizontal, este antecedente del caso de Querétaro se vincula a otros tantos asuntos presentados en el mismo sentido y que derivaron en varias reformas electorales a nivel local (véase tabla 1).

Tabla 1. La paridad de género en la legislación electoral estatal

Estado	Legislación	Artículos en los que se menciona el tema de paridad de género	Paridad vertical en legislación electoral	Paridad horizontal en legislación electoral
Aguascalientes	Código Electoral para el Estado de Aguascalientes (reforma del 29 de mayo de 2017).	Arts. 2, 6, 75, 123, 125, 143, 143 A y 150.	Art. 143.	Art. 143.
Baja California	Ley Electoral del Estado de Baja California.	Arts. 9, 139, 140 y 151.		
Baja California Sur	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur (reforma del 30 mayo de 2017).	Arts. 16, 17, 18, 46, 53, 79, 95, 96, 97, 98, 99, 105 y 110.	Arts. 53, 95 y 96.	Arts. 95 y 96.

Estado	Legislación	Artículos en los que se menciona el tema de paridad de género	Paridad vertical en legislación electoral	Paridad horizontal en legislación electoral
Campeche	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.	Arts. 232, 233, 234 y 241.		
Coahuila	Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Arts. 6, 16, 17, 19, 88 y 176.	Arts. 17 y 176.	Arts. 17 y 176.
Colima	Código Electoral del Estado de Colima (reforma del 29 de junio de 2017).	Arts. 42, 51, 141, 177, 291 y 362.	Art. 51.	Art. 51.
Chiapas	Código de Elecciones y Participación Ciudadana.	Arts. 7, 13, 17, 19, 25, 27, 34, 42, 109, 182, 187, 189, 270 y 285.	Arts. 19 y 182.	Arts. 19 y 182.

Estado	Legislación	Artículos en los que se menciona el tema de paridad de género	Paridad vertical en legislación electoral	Paridad horizontal en legislación electoral
Chihuahua	Ley Electoral del Estado de Chihuahua (reforma del 30 de agosto de 2017).	Arts. 4, 16, 50, 64, 104 y 106.	Art. 104.	Art. 104.
Ciudad de México	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (reforma del 7 de junio de 2017).	Arts. 14, 23, 24, 26, 29 y 120.	Arts. 23 y 24.	Arts. 23 y 24.
Durango	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango (reforma del 29 de junio de 2017).	Arts. 26, 29, 184 y 190.		

Estado	Legislación	Artículos en los que se menciona el tema de paridad de género	Paridad vertical en legislación electoral	Paridad horizontal en legislación electoral
Guanajuato	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (reforma del 26 de mayo de 2017).	Arts. 22, 33, 175, 184, 185, 186, 194 y 293.	Art. 22.	Art. 184.
Guerrero	Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (reforma del 2 de junio de 2017).	Arts. 17, 18, 114, 272 y 274.	Arts. 114 y 274.	Arts. 114 y 274.
Hidalgo	Código Electoral del Estado de Hidalgo (reforma del 15 de septiembre de 2017).	Arts. 118, 119, 207, 208 y 209.		

Estado	Legislación	Artículos en los que se menciona el tema de paridad de género	Paridad vertical en legislación electoral	Paridad horizontal en legislación electoral
Jalisco	Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.	Arts. 5, 17, 146, 147, 237, 250, 251 y 253.	Arts. 5, 237 y 253.	Arts. 5, 237 y 253.
México	Código Electoral del Estado de México.	Arts. 9, 25, 26, 28, 37, 185, 248, 249 y 255.	Art. 26.	
Michoacán de Ocampo	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.	Arts. 71, 131, 189 y 330.		
Morelos	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Arts. 164, 179 y 180.	Art. 180.	

Estado	Legislación	Artículos en los que se menciona el tema de paridad de género	Paridad vertical en legislación electoral	Paridad horizontal en legislación electoral
Nayarit	Ley Electoral del Estado de Nayarit.	Arts. 41, 93, 118 y 202.		
Nuevo León	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León (reforma del 10 de julio de 2017).	Arts. 40, 143, 145, 146 y 263.	Art. 263.	
Oaxaca	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (reforma del 3 de junio de 2017).	Arts. 2, 23, 32, 60, 63, 86, 175 y 182.	Arts. 2 y 182.	Arts. 2 y 182.
Puebla	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (reforma del 31 de julio de 2017).	Arts. 201 y 203.	Art. 203.	Art. 203.

Estado	Legislación	Artículos en los que se menciona el tema de paridad de género	Paridad vertical en legislación electoral	Paridad horizontal en legislación electoral
Querétaro	Ley Electoral del Estado de Querétaro (reforma del 25 de mayo de 2017).	Arts. 9, 23, 34, 129, 132, 135, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 171 y 203.	Arts. 23, 34 y 161.	Arts. 23, 34 y 161.
Quintana Roo	Ley Electoral de Quintana Roo.	Arts. 12 y 159.		
San Luis Potosí	Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (reforma del 31 de mayo de 2017).	Arts. 100, 118, 135, 244, 289 bis, 294 y 309.		
Sinaloa	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (reforma del 27 de enero de 2017).	Arts. 232, 233, 234 y 241.		

Estado	Legislación	Artículos en los que se menciona el tema de paridad de género	Paridad vertical en legislación electoral	Paridad horizontal en legislación electoral
Sonora	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.	Arts. 7, 68, 196, 198, 203, 205, 206, 207 y 266.	Arts. 196, 198 y 206.	Arts. 198 y 206.
Tabasco	Ley Electoral y de Partidos Políticos de Tabasco.	Arts. 5, 33, 56, 185, 186, 192 y 283.	Art. 183.	
Tamaulipas	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.	Arts. 66, 206, 229, 234, 236 y 238.	Arts. 236 y 238.	
Tlaxcala	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.	Art. 95 de la Constitución Política del Estado Libre	Art. 10 de la Ley de Instituciones y Procedimien-	Arts. 10 y 154 de la Ley de Instituciones y Procedimien-

Estado	Legislación	Artículos en los que se menciona el tema de paridad de género	Paridad vertical en legislación electoral	Paridad horizontal en legislación electoral
Veracruz	Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	y Soberano de Tlaxcala. Arts. 14 y 16.	tos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Arts. 14, 16 y 173.	tos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Arts. 14, 16, 173 y 262.
Yucatán	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.	Arts. 123 y 154.	Arts. 123 y 214.	Arts. 123 y 214.
Zacatecas	Ley Electoral del Estado de Zacatecas.	Arts. 7, 18, 28, 36 y 52.	Arts. 140, 149, 153 y 339.	Arts. 140, 141, 149, 153, 315 y 339.

A la luz de los acontecimientos aquí descritos, la clara inclusión de la paridad horizontal en la integración de las planillas municipales en la normativa local atiende al derecho de las mujeres a participar en contiendas electorales en igualdad de condiciones frente a los hombres —atendiendo al principio *pro persona*, así como a los derechos políticos de las mujeres consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano, como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer—.

Para darle una fundamentación más amplia al principio de paridad en su modalidad horizontal, en la Jurisprudencia 7/2015. “Paridad de género. dimensiones de su contenido en el orden municipal”, se establece que para la postulación de las candidaturas municipales, se debe atender una doble dimensión, siendo éstas la verticalidad y la horizontalidad: en cuanto al ámbito vertical para los cargos de presidente, síndico(a) y regidoras(es) quedó claro que debían integrarse en igualdad proporcional en cuanto al género, en el ámbito horizontal se obligó a los partidos a postular candidaturas en paridad entre cada uno de los municipios integrantes de un estado.

Con la aplicación de las dos dimensiones, se incrementó la posibilidad de que más cargos de representación fueran para mujeres.

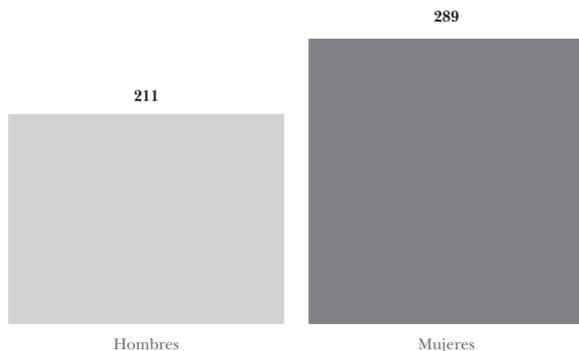
Debemos considerar también que la dimensión horizontal de la cual habla esta jurisprudencia motivó una acción de inconstitucionalidad (36/2015) que le reconoció a los estados su potestad legislativa para configurar la paridad horizontal dentro de sus ordenamientos electorales locales.

La Jurisprudencia 7/2015 ha sido aplicada en los estados en los cuales la paridad horizontal no está incluida en los ordenamientos estatales necesarios para su aplicación.

### **Paridad de género y su aplicación en el estado de Aguascalientes**

Bajo el principio de paridad de género se organizaron las elecciones de 2015 en 17 estados, atendiendo a una conformación en el registro de candidaturas en términos de paridad, al finalizar la elección como resultado de su aplicación hubo un aumento de la representación femenina en el ámbito legislativo nacional y local (véase figura 1), no así, hay que decirlo, en el número de alcaldesas (véase tabla 3), ya que la paridad horizontal no estaba legislada en los códigos locales de algunos estados y porque los criterios jurisprudenciales al respecto, para muchos, llegaron tarde.

*Figura 1. Conformación de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados federal, 2015-2018*



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral (INE).

*Tabla 2. Paridad en los estados, diputaciones locales*

	Hombre	Mujer
Baja California sur	10	11
Campeche	19	16
Chiapas	24	17
Colima	8	17
Distrito Federal	30	36
Estado de México	28	47

Mujeres y participación política

	Hombre	Mujer
Guanajuato	16	20
Guerrero	18	28
Jalisco	16	23
Michoacán	17	23
Morelos	6	24
Nuevo León	16	26
Querétaro	13	12
San Luis Potosí	9	18
Sonora	16	17
Tabasco	17	18
Yucatán	12	13

Fuente: Elaboración propia con datos del INE.

*Tabla 3. Resultados municipales en los estados con elecciones en 2015*

	Total de municipios	Municipios gobernados por mujeres
Baja California sur	5	2
Campeche	11	0
Chiapas	122	34
Colima	10	2
Distrito Federal	16	4
Estado de México	125	20
Guanajuato	46	2
Guerrero	81	21
Jalisco	125	5
Michoacán	113	4
Morelos	33	6
Nuevo León	51	4
Querétaro	18	8
San Luis Potosí	58	3

	Total de municipios	Municipios gobernados por mujeres
Sonora	72	9
Tabasco	17	4
Yucatán	106	8

Fuente: Elaboración propia con datos del INE.

El caso más emblemático sobre el tema de la aplicación del principio durante la elección de 2015 fue el presentado en el estado de Chiapas.

El caso es emblemático dado que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado (IEPC) aceptó el registro de candidaturas aun cuando éstas no cumplían con el principio de paridad.

Ante el hecho, el 8 de julio de 2015 (a 11 días de la jornada electoral), la máxima autoridad jurisdiccional en la materia resolvió el SUP-REC-294/2015 y modificó la resolución de Sala Regional Xalapa (SX-JRC-114/2015), misma que revocaba el Acuerdo IEPC/CG/A-071/2015 (de fecha 15 de junio 2015) del Consejo General del IEPC en razón de que en él fueron aprobadas las candidaturas para las diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos sin cumplir con el principio de paridad entre los géneros.

El INE le ordenó al Instituto concederles a los partidos políticos y coaliciones 48 horas para que modificaran acorde al principio la propuesta de sus candidaturas.

Derivado de ello, el INE haciendo uso de su facultad de atracción emitió unos lineamientos generales para garantizar la paridad de género en el registro de candidaturas, los cuales debían ser acatados por la autoridad estatal (Acuerdo INE/CG63/2016 del 8 de febrero).

### **Principio de paridad de género durante el proceso electoral 2015-2016 en Aguascalientes**

Con estos antecedentes llegamos a la elección de 2016, en el caso particular de Aguascalientes, con la emisión de los Lineamientos para Garantizar el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas para Todos los Cargos de Elección Popular a Nivel Local, el INE marcó la pauta a seguir para el registro de candidaturas durante la organización del proceso poniendo especial cuidado en la mecánica para el registro de candidaturas.

Los lineamientos contenían, entre otros puntos importantes para la integración de los registros partidistas y de candidatos independientes, el sesgo, la aplicación de la paridad horizontal, vertical y global por partido, la alternancia en la postulación de las candidaturas por el principio de representación proporcional y una regla que favorecía la postulación femenina en el caso de registros en planillas impares.

Los lineamientos del INE fueron impugnados ante la autoridad judicial en materia electoral por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) (expediente SUP-RAP-103/2016), el Movimiento Regeneración Nacional (Morena) (SUP-RAP-99/2016), el Partido del Trabajo (PT) (SUP-RAP-104/2016) y el Partido Acción Nacional (PAN) (SUP-RAP-107/2016).

El Tribunal Electoral señaló mediante la resolución SUP-RAP-103/2016 que el INE se había excedido en sus facultades y atribuciones al legislar el fondo y la aplicación del principio y al hacer que los estados con proceso electoral se ciñeran a esas reglas por lo que se decidió de manera colegiada la no aplicación del ordenamiento.

Para cuando los lineamientos del INE dejaron de tener efecto, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (IEE) ya tenía su propio acuerdo sobre los criterios en materia de paridad de género aplicables a la postulación de candidatos para el proceso electoral local 2015-2016.

El Acuerdo CG-A-24/16 fue impugnado por el PAN y por el ciudadano Luis Daniel Ruiz Rangel, trayendo como consecuencia que la Sala Regional Monterrey del TEPJF dictara sentencia y resolviera en los expedientes SM-JRC-10/2016 y SM-JDC-36/2016 acumulados, obligando a la autoridad electoral estatal a emitir un nuevo acuerdo.

Este hecho motivó a que el IEE aprobara un nuevo acuerdo para recoger los criterios que debían respetar los partidos políticos en la postulación de sus candidaturas y, además, dar cumplimiento a las precisiones des-

critas en la sentencia de la Sala Monterrey que señalaban, entre otras cosas, darle vista del nuevo acuerdo a los partidos políticos y candidatos independientes para que, de estimarlo necesario, modificaran sus solicitudes de registro atendiendo a los criterios contenidos en el acuerdo concediéndoles un plazo de 72 horas para hacer los cambios necesarios.

Del 6 al 9 de abril, transcurrió el plazo para que los interesados modificaran las solicitudes de registro. El 11 de abril, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IEE dictó las resoluciones pronunciándose sobre la aprobación de las solicitudes de registro de candidaturas, atendiendo a los criterios en materia de paridad de género.

En el caso particular del PAN, después de analizar la resolución por medio de la cual se resolvió sobre las solicitudes de registro de candidaturas, fue advertido que dicho instituto político postuló y logró el registro de la planilla del municipio de San José de Gracia y de El Llano.

Ambas planillas estuvieron encabezadas por fórmula del género femenino, o sea al cargo de presidente municipal, incumpliendo con la regla establecida en el considerando decimoquinto del Acuerdo CG-A-27/16. denominada *sesgo* y que consiste en que los partidos políticos observen la obligación de no destinar exclusivamente un solo género a aquellos distritos o municipios en los que tuvieron los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral local 2012-2013, ya que los porcentajes de votación más bajos los obtuvo el PAN en los municipios de San José de Gracia y El Llano.

Así, la autoridad electoral aplicó al caso particular las consecuencias establecidas en el Acuerdo CG-A-33/16, para el caso de incumplimiento a los criterios de paridad de género, inciso a), del párrafo último, considerando decimoquinto, donde se estableció:

a) Para determinar a qué candidaturas se le negará el registro, en el caso de las candidaturas de *mayoría relativa*, se realizará un *sorteo* entre las fórmulas registradas por el partido político o coalición *para determinar cuáles de ellas perderán su candidatura, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros, siempre observando el sesgo de cada Partido Político.*

En este entendido, el PAN cumplía numéricamente con los integrantes de cada planilla, y con el principio de alternancia en las dos planillas sesgadas, sin embargo, como el criterio de sesgo es previo a todos los demás criterios en paridad de género, pues éste determina que en las postulaciones de un partido político se debió haber verificado primero que no se estuviera destinando un solo género a aquellos municipios o distritos sesgados, hecho lo anterior tendría el partido político la libertad de postular, respetando obviamente las demás reglas.

Así, la autoridad aplicó la sentencia de la Sala Monterrey y, en sesión pública transmitida en vivo por el portal de Internet del Instituto el 11 de abril de 2016, mediante el sorteo señalado se procedió a eliminar una de las dos planillas que incumplían con el criterio del sesgo en la postulación de candidatos, siendo ésta la pla-

nilla del municipio de San José de Gracia. Aunque posteriormente el Acuerdo CG-R-62/16 fue impugnado *per saltum*, mediante el Juicio de Revisión SM-JRC-13/2016 y acumulado SM-JDC-131/2016, por María Cristina López González candidata a presidenta municipal del municipio de San José de Gracia por el PAN. Dicho medio de impugnación fue reencauzado con el número de expediente SAE-RAP-0080/2016 a la Sala local, donde fue confirmado.

Ante la confirmación de la Sala Administrativa y Electoral, fue promovido el SM-JRC-18/2016 y SM-JDC-172/2016 ante la Sala Regional Monterrey, donde se revocó la determinación contenida en el Acuerdo CG-R/62/2016, pero sólo en lo que se refiere a la determinación de eliminar mediante sorteo una de las dos planillas señalando que, como ambas planillas estaban encabezadas por una mujer, las dos debían permanecer tal como fueron presentadas como una medida afirmativa para combatir el rezago histórico de la representación política femenina en el ámbito municipal.

Así las cosas, en el estado se registraron un total de dos candidatas al cargo de gobernador constitucional y cuatro candidatos, 112 candidatas a diputadas locales por el principio de mayoría relativa entre propietarias y suplentes y 120 candidatos; 42 candidatas y 44 candidatos por el principio de representación proporcional así como 513 mujeres por mayoría relativa para ayuntamientos y 505 hombres; por representación proporcional en ayuntamientos se registraron 362 mujeres y 344

hombres, en total tuvimos registradas a 79 candidatas propietarias y suplentes para el cargo de presidentas en los 11 municipios del estado.

Como resultado del proceso de elección a nivel local, 13 mujeres obtuvieron el cargo como diputadas y tres como presidentas municipales.

### ***Conformación de la XLIII Legislatura del Estado de Aguascalientes.***

De las 154 candidatas (entre mayoría relativa y representación proporcional) para ocupar las curules legislativas fueron 13 las que obtuvieron la representación popular en los distritos 1, 3, 4, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16 y 17; dos de ellas lo hicieron por la vía de la representación proporcional (véase tabla 4).

*Tabla 4. Mujeres integrantes de la XLIII Legislatura de Aguascalientes*

**Mayoría relativa**

Distrito	Propietaria
I	Nidia Acosta Lozano
III	Josefina Moreno Pérez
IV	Silvia Alaniz
VII	Claudia Guadalupe de Lira Beltrán
IX	Norma Isabel Zamora Rodríguez
X	Maria Cristina Urrutia de la Vega
XII	Elsa Amabel Landín Olivares
XIII	Paloma Cecilia Amezquita Carreón
XV	María del Carmen Mayela Macías Alvarado
XVI	Ma. Estela Cortés Meléndez
XVII	Martha Elisa González Estrada

**Representación proporcional**

Posición	Propietaria
8	Karina Ivette Eudave Delgado
9	Edith Citlalli Rodríguez González

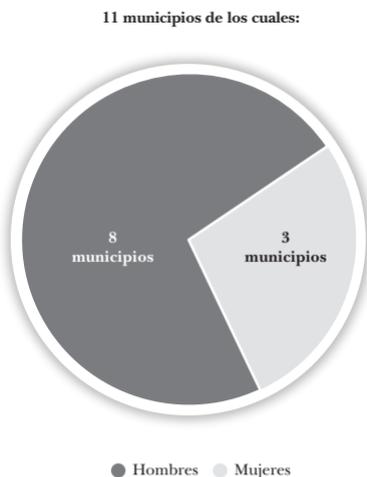
De esta manera, la Legislatura derivada del proceso electoral 2015-2016 tiene 13 mujeres y 14 hombres trabajando en conjunto en la generación de políticas públicas con una visión compartida y entendida desde la inclusión y el respeto a la perspectiva de género.

## **Resultados municipales**

De los cabildos, hay que señalar la importancia que tiene el avance de la representación femenina en las presidencias.

Antes del proceso electoral 2015-2016 sólo contábamos con una presidenta municipal en San Francisco de los Romo, después del mismo aumentamos a tres presidentas municipales: una en Aguascalientes (ciudad capital), otra en San José de Gracia (donde precisamente ganó la planilla del PAN encabezada por una mujer, misma que fue objeto de la controversia por el sesgo en el registro de candidaturas analizado anteriormente), y de nuevo en San Francisco de los Romo (véase figura 2).

*Figura 2. Representación femenina en las presidencias municipales*



Fuente: Elaboración propia con datos del IEE (s. f.).

En el caso particular de la integración paritaria de las presidencias municipales, en la mayoría de los municipios el principio se cumple casi en 50-50 o incluso en ese porcentaje, sin embargo, Rincón de Romos debe señalarse debido a la falta de inclusión de mujeres para integrar el cabildo por el principio de representación proporcional (véase tabla 5).

*Tabla 5. Mujeres integrantes de los cabildos del estado de Aguascalientes*

	Mayoría relativa (propietarias y suplentes)	Regidoras por el principio de representación proporcional (propietarias y suplentes)
Aguascalientes	10	6
Asientos	6	4
Calvillo	6	4
Cosío	4	4
Jesús María	6	6
Pabellón de Arteaga	6	4
Rincón de Romos	6	
Tepezalá	4	4
San Francisco de los Romo	6	6
El Llano	4	2
San José de Gracia	6	2

Fuente: Elaboración propia con datos del IEE (s. f.).

Por la integración del cabildo de Rincón de Romos, observamos que sólo se cumple con el principio de paridad de género dentro de los cargos de mayoría relativa y no respecto a los de representación proporcional.

En este sentido, el legislador de Aguascalientes cumplió de manera básica su tarea al estipular el desarrollo legal de los principios en el artículo 150 del Código Electoral vigente para el proceso electoral local 2015-2016; sin embargo, generó un vacío normativo al no establecer ninguna previsión explícita para el caso de los ayuntamientos.

Es de reconocer que gracias a las previsiones de los partidos políticos, en general, cumplieron con los principios de paridad y alternancia de género. Empero, en el caso de la integración del cabildo de Rincón de Romos esto no fue posible, ya que las listas de los partidos y el resultado de la votación no permitieron que se cumpla con los principios antedichos.

Para este caso tanto Movimiento Ciudadano (MC) como Encuentro Social (PES) debieron haber modificado sus listas para que fuera considerada la fórmula de regidora y regidora suplente en el orden de prelación, sobre la propuesta de la fórmula compuesta por dos hombres, de haberlo hecho se hubiera logrado una conformación más equilibrada de las regidurías del municipio de Rincón de Romos.

## *Reflexiones finales*

De los acontecimientos vale la pena hacer la reflexión sobre la importancia de que el principio de paridad se integre también para los cargos municipales de representación proporcional de forma clara en la normativa electoral del estado.

La inclusión del principio de paridad de género en las candidaturas de las planillas municipales por el principio de representación proporcional debe basarse en tres premisas clave que son ya conocidas por los estudiosos de la materia y se refieren a que efectivamente se proponga 50 % de candidaturas del mismo género y, para el caso de los municipios, se debe incluir en la regla a las posiciones derivadas de la representación proporcional; para el caso particular que nos ocupa, respetar el orden de prelación alternando los géneros y finalmente respetar la horizontalidad en la postulación.

El centro de la discusión es, pues, determinar si el principio de paridad debe trascender o no a la sola postulación de candidaturas, es decir, si debe incluirse su obligatoriedad en la conformación de los cabildos y las planillas ganadoras para ocupar los cargos, en lo que respecta a las posiciones de la lista de representación proporcional a fin de que el cabildo y el Legislativo se integren en paridad real y efectiva por ambos principios.

La decisión depende de cada uno de los estados y el impulso o no que en cada uno se quiera hacer por consenso del tema.

Hemos visto estados como Querétaro o Morelos que han adecuado sus normas sustantivas en un esfuerzo de la sociedad civil, el órgano legislativo y la autoridad electoral por alcanzar los niveles de participación ciudadana igualitaria y el acceso a los cargos de representación popular sin distinción de género haciendo la competencia más equitativa para las y los candidatos.

### *Evaluación de las herramientas para alcanzar la paridad*

La previsión de la paridad como principio ha permeado de manera positiva en el ámbito nacional, pues a partir de su reconocimiento 26 entidades federativas establecieron reglas tendentes a lograr el efectivo ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

Las reglas establecidas en la legislación federal y en las legislaciones locales han tenido efectos positivos no sólo en la postulación de candidaturas, sino también en la integración final de los órganos de elección popular.

El principal desafío es generar condiciones de certeza para todas y todos los participantes en la contienda tanto en el momento de la postulación como de la integración de autoridades, es por ello que la legislación debe ser clara si lo que pretende es la paridad en los resultados.

Finalmente, el IEE realizó un análisis sobre lo que es el principio de paridad en nuestro Código Electoral, que puso a consideración de la Comisión de Estudios

Electoral y de Género y no Discriminación del Congreso del Estado con el fin de contribuir a la construcción de una reforma electoral más incluyente en el tema (véase tabla 6).

Algunas de las consideraciones vertidas sí tuvieron eco en los legisladores de Aguascalientes y en la reforma al Código Electoral del 11 de julio de 2016 fueron incluidos varios temas importantes, respetándose casi en su totalidad el contenido de la propuesta del IEE en este tema (véase tabla 7).

*Tabla 6. Propuesta de modificaciones al Código Electoral para el Estado de Aguascalientes*

Texto vigente en la elección 2015-2016	Texto propuesto	Justificación
<p><b>ARTÍCULO 143.</b> Corresponde a los partidos políticos y coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal o su equivalente, de conformidad con sus estatutos. Los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes deberán solicitarlo por su propio derecho.</p> <p><del>Las solicitudes de registro, tanto para las elecciones a diputados y Ayuntamiento por el Consejo, deberán integrarse con el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes del mismo género. Los candidatos suplentes deberán ser del mismo género que los propietarios.</del></p> <p>Las listas de candidatos a diputados y ayuntamientos por ambos principios, deberán especificar cuáles integrantes de las listas están optando por reelegirse en sus cargos</p>	<p><b>ARTÍCULO 143.</b> Corresponde a los partidos políticos y coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal o su equivalente, de conformidad con sus estatutos; en el caso de las coaliciones en los términos del convenio de coalición. Los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes deberán solicitarlo por su propio derecho.</p> <p>Los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes que presenten ante el Consejo sus solicitudes de registro de candidatos, para las elecciones a diputados por el principio de mayoría relativa y Ayuntamiento por ambos principios, deberán cumplir con lo siguiente:</p>	<p>La reforma político-electoral del año 2014 impuso a los partidos políticos diversas obligaciones en materia de paridad de género. Entre ellas impuso la obligación de que los partidos políticos no destinen candidatos de un solo género a aquellos distritos electorales en que hubieren obtenido el porcentaje de votación más bajo en el proceso electoral anterior. Asimismo, de forma genérica impuso la obligación de que los procesos electorales internos de cada partido político debían respetar el principio de paridad entre los géneros, para contener en condiciones de igualdad.</p> <p>Como efecto de lo anterior, en nuestro Estado se acogieron las pocas reglas contenidas en la Ley General de Partidos Políticos, y se regularon de una mejor manera en el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, lo anterior con miras al proceso electoral local 2015-2016. No obstante la inclusión de reglas de paridad de género en el Cód-</p>

<p>Texto vigente en la elección 2015-2016</p>	<p>Texto propuesto</p>	<p>Justificación</p>
<p>y el número de veces que han ocupado el mismo cargo de manera consecutiva, con independencia de los principios por los que hayan sido electos.</p> <p>El Consejo Presidente una vez remitida y notificada la última solicitud de registro de candidatos de los partidos políticos por los Consejos Distritales, en el término de veinticuatro horas realizará la revisión y calificación final respecto del porcentaje determinado en el párrafo segundo de este artículo y en caso de no respetarse, podrá requerir a los partidos y coaliciones para que en el término de cuarenta y ocho horas subsanen las deficiencias, de no hacerlo, se tendrán por no presentadas las solicitudes de registro de candidatos de los partidos políticos correspondientes a la elección de que se trate.</p>	<p><b>PARIDAD EN LAS FÓRMULAS</b></p> <p>I. La postulación por parte de los partidos políticos y coaliciones de los candidatos al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa, se realizará por fórmulas, y estas deberán integrarse de manera que el propietario y suplente sean del mismo género;</p> <p>II. En el caso de los candidatos independientes, las fórmulas que se postulen al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa, podrán integrarse —en cuanto a género se refiere— solo de las siguientes maneras:</p> <p>a) Masculino-Masculino b) Masculino-Femenino c) Femenino-Femenino</p>	<p>go Electoral para el Estado de Aguascalientes, el INE ejerció su facultad de atracción y emitió el Acuerdo INE/CG63/2016. "Los criterios generales a efecto de garantizar el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas para todos los cargos de elección popular a nivel local".</p>
<p>El cumplimiento de los requerimientos que sean realizados a los partidos y coaliciones podrá darse siempre que se realice dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación, siendo procedente ello, aún</p>	<p>En esa inteligencia, si se postula como propietario un ciudadano del género femenino, el suplente no podrá ser del género masculino;</p> <p>III. Las fórmulas que se postulen tanto por partidos políticos, como coaliciones y</p>	<p>Al ser notificado este Instituto de la emisión de los criterios referidos en el párrafo anterior, se dispuso a emitir Acuerdo CC-A-24/16. "Criterios para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidatos a los cargos de diputados e integrantes de ayuntamiento, para el proceso electoral local 2015-2016", en el cual estableció las reglas que debían observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes en la postulación de sus candidaturas, asimismo, estableció un mecanismo a efecto de garantizar el cumplimiento de las referidas reglas; el acuerdo citado en este párrafo fue impugnado, tratándose como consecuencia la confirmación de la mayoría de las reglas establecidas en</p>

<p>Texto vigente en la elección 2015-2016</p>	<p>Texto propuesto</p>	<p>Justificación</p>
<p>concluido el término establecido en el artículo 144 del presente Código:</p> <p>El mismo procedimiento establecido en los dos párrafos anteriores, se aplicará en el caso de las solicitudes de registro de fórmulas de diputados y planillas de ayuntamiento por el principio de mayoría relativa de los candidatos independientes:</p>	<p>candidatos independientes, para integrar las planillas a Ayuntamiento, por ambos principios, deberán formularse con ciudadanos del mismo género;</p> <p><b>PARIDAD HORIZONTAL</b></p> <p>IV. Para la postulación por parte de los partidos políticos y coaliciones, de los candidatos a los cargos de diputados por el principio de mayoría relativa, se deberá garantizar que al menos el cincuenta por ciento de las mismas, o bien, el porcentaje más cercano al cincuenta por ciento de las candidaturas postuladas —en caso de ser impar el número de postulaciones— sean del género femenino;</p> <p>V. Para la postulación por parte de los partidos políticos y coaliciones, de planillas a Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa, se deberá garantizar que al menos el cincuenta por ciento de las postuladas, o bien, el porcentaje más cercano al cincuenta por ciento de las mismas —en caso de ser impar el</p>	<p>el acuerdo impugnado. Para cumplir con la sentencia recaída a la impugnación referida en este párrafo, se dictaron por el Consejo General del Instituto los acuerdos CG-A-27/16 y CG-A-33/16, de fechas 3 y 5 de abril de 2016, respectivamente.</p> <p>El texto que se propone, recoge todos los criterios contenidos en los dos últimos acuerdos citados al final del párrafo anterior, así como los criterios contenidos en tesis y jurisprudencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con todas las reglas y procedimientos contenidos en el texto que se propone, se garantiza una participación igualitaria y equitativa de las mujeres en los procesos electorales venideros en el estado y, por ende, una real oportunidad de ocupar cargos de elección popular.</p>

Texto vigente en la elección 2015-2016	Texto propuesto	Justificación
	<p>número de postulaciones— sean encabezadas por una fórmula de candidatas del género femenino;</p> <p><b>PARIDAD VERTICAL</b></p> <p>VI. La integración de las planillas a Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa, que postulen los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, deberá hacerse de forma alternada entre los géneros; así pues, se deberá listar al principio de la planilla la fórmula de ciudadanos que ocuparán el cargo de Presidente Municipal, posteriormente podrán listar el número de fórmulas para ocupar el cargo de Regidores necesarios para la misma, y al final la fórmula o fórmulas que ocuparán el cargo de Síndico o Síndicos, o bien, después de la fórmula postulada al cargo de Presidente Municipal, se podrá listar la fórmula o fórmulas que ocuparán el cargo de Síndico o Síndicos (según lo decida cada Partido Político) y posteriormente el número de fórmulas para ocupar</p>	

<p>Texto vigente en la elección 2015-2016</p>	<p>Texto propuesto</p> <p>Justificación</p>
<p>el cargo de Regidores necesarios. Lo anterior en la inteligencia de que si la fórmula postulada al cargo de Presidente Municipal es del género femenino, la fórmula siguiente que se postule, ya sea de Síndico o de Primer Regidor, deberá ser del género masculino, y así se alternarán sucesivamente hasta agotar la planilla respectiva; y</p> <p><b>PARIDAD VERTICAL EN LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b></p> <p>VII. La conformación que hagan los partidos políticos y candidatos independientes, de cada una de las listas de Regidores por el principio de representación proporcional debe atender al principio de alternancia, esto es, si se postula al primer lugar de la lista de Regidores a Ayuntamiento por el principio de representación proporcional una fórmula del género masculino, la siguiente fórmula deberá corresponder al género femenino, y así se alter-</p>	<p>el cargo de Regidores necesarios. Lo anterior en la inteligencia de que si la fórmula postulada al cargo de Presidente Municipal es del género femenino, la fórmula siguiente que se postule, ya sea de Síndico o de Primer Regidor, deberá ser del género masculino, y así se alternarán sucesivamente hasta agotar la planilla respectiva; y</p> <p><b>PARIDAD VERTICAL EN LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b></p> <p>VII. La conformación que hagan los partidos políticos y candidatos independientes, de cada una de las listas de Regidores por el principio de representación proporcional debe atender al principio de alternancia, esto es, si se postula al primer lugar de la lista de Regidores a Ayuntamiento por el principio de representación proporcional una fórmula del género masculino, la siguiente fórmula deberá corresponder al género femenino, y así se alter-</p>

Texto vigente en la elección 2015-2016	Texto propuesto	Justificación
	<p>naran sucesivamente hasta agotar el número de lugares posibles en la lista.</p> <p><b>SESGO</b></p> <p>VIII. Los partidos políticos deben observar en su postulación la obligación de no destinar exclusivamente un solo género en aquellos tres distritos o dos municipios en los que tuvieron los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral Local ordinario inmediato anterior; siempre que en el citado Proceso hayan registrado al menos nueve candidatos al cargo de diputados, o bien seis planillas a ayuntamiento; si no postularon al menos ese número de candidaturas, ya sea por sí mismos o coaligados, no deberán observar esta obligación.</p> <p>El Consejoero Presidente una vez remitida y notificada la última solicitud de registro de candidatos de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, por los Consejos Distritales y Municipales, realizará</p>	

<p>Texto vigente en la elección 2015-2016</p>	<p>Texto propuesto</p> <p>Justificación</p>
	<p>la revisión y calificación final respecto del cumplimiento de las reglas de paridad de género contenidas en este artículo, y en caso de incumplimiento podrá requerir a los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes para que en el término de cuarenta y ocho horas subsanen las deficiencias que al respecto se adviertan.</p> <p>De no subsanarse las omisiones respecto de la observancia de las reglas de paridad de género por parte de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, se aplicará el siguiente procedimiento para garantizarla:</p> <p>I. Para determinar a qué candidaturas se le negará el registro, en el caso de las candidaturas de mayoría relativa, se realizará un sorteo entre las fórmulas registradas por el partido político o coalición para determinar cuáles de ellas perderán su candidatura, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros, siempre observando el sesgo de cada Partido Político.</p>

Texto vigente en la elección 2015-2016	Texto propuesto	Justificación
	<p>II. Para el caso de las candidaturas de representación proporcional o por planilla, se estará a lo siguiente:</p> <p>a) Si de la lista o planilla se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alteradas, se tomará como base para el orden de la lista o planilla el género de los integrantes de la primera fórmula y se procederá a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista o planilla, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito.</p> <p>b) Si numéricamente, la lista de representación proporcional no se ajusta al requisito de paridad, se suprimirán de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados</p>	

<p>Texto vigente en la elección 2015-2016</p>	<p>Texto propuesto</p>	<p>Justificación</p>
<p><b>ARTÍCULO 150.</b> La lista estatal de candidatos a diputados de representación proporcional que los partidos presenten deberá integrarse de la siguiente manera:</p>	<p>en los últimos lugares de cada una de las listas, constatando la alteración de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se seguirá el procedimiento establecido en el inciso anterior.</p> <p>Tanto en el caso de mayoría relativa como de representación proporcional, la negativa del registro de candidaturas se realizará respecto de la fórmula completa, es decir, propietario y suplente.</p> <p>Las listas de candidatos a diputados y ayuntamientos por ambos principios, deberán especificar cuáles integrantes de las listas están optando por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado el mismo cargo de manera consecutiva, con independencia de los principios por los que hayan sido electos.</p>	<p>Misma justificación que del artículo 143.</p>

Texto vigente en la elección 2015-2016	Justificación
<p>I.—En el primero, cuarto, quinto, séptimo, octavo y noveno lugar de la lista se inscribirán a las fórmulas de candidatos que el Partido correspondiente postule, repartiendo tales posiciones alternativamente entre candidatos de distinto género; y</p> <p>II. El segundo, tercero y sexto sitio de la lista se reservará para las fórmulas de candidatos de los partidos políticos que no obtuvieron el triunfo por el principio de mayoría relativa, asignándolos en orden decreciente, a las que hubieren obtenido los más altos porcentajes de votación en su distrito electoral.</p> <p>La autoridad electoral deberá respetar en todo caso la paridad de género y el principio de alternancia.</p> <p>Las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, deberán especificar cuáles integrantes de las listas están optando por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado el mismo cargo de manera consecutiva,</p>	<p>Textos propuestos</p> <p>I. El partido político hará seis designaciones, tres fórmulas del género femenino y tres fórmulas del género masculino, debiendo respetar el principio de alternancia. Así pues —según elija el Partido Político— en los lugares primero, quinto y octavo la fórmula designada deberá ser del mismo género; y en los lugares cuarto, séptimo y noveno deberá designarse fórmula del mismo género, pero opuesto del que se designó en los lugares primero, quinto y octavo.</p> <p>II. El segundo, tercero y sexto sitio de la lista se reservará para las fórmulas de candidatos de los partidos políticos que no obtuvieron el triunfo por el principio de mayoría relativa, asignándolos en orden decreciente, a las que hubieren obtenido los más altos porcentajes de votación en su distrito electoral.</p> <p>La autoridad electoral deberá respetar en todo caso la paridad de género y el principio de alternancia.</p>

<p>Texto vigente en la elección 2015-2016</p>	<p>Texto propuesto</p>	<p>Justificación</p>
<p>con independencia de los principios por los que hayan sido electos.</p> <p>Si algún partido no presenta para su registro la lista estatal de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, en los términos señalados por los párrafos anteriores, perderá su derecho a participar en la elección de diputados por este principio.</p>	<p>Las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, deberán especificar cuáles integrantes de las listas están optando por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado el mismo cargo de manera consecutiva, con independencia de los principios por los que hayan sido electos.</p> <p>Si algún partido no presenta para su registro la lista estatal de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, en los términos señalados por los párrafos anteriores, perderá su derecho a participar en la elección de diputados por este principio.</p>	

Tabla 7. Comparación del Código Electoral del 11 de julio de 2016 con la versión anterior

Texto pasado	Texto vigente
<p><b>ARTÍCULO 143.</b> Corresponde a los partidos políticos y coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, por conducto del Presidente Estatal o su equivalente, de conformidad con sus estatutos. Los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes deberán solicitarlo por su propio derecho.</p> <p>Las solicitudes de registro, tanto para las elecciones a diputados y Ayuntamiento por ambos principios que se presenten ante el Consejo, deberán integrarse con el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes del mismo género. Los candidatos suplentes deberán ser del mismo género que los propietarios.</p> <p>Las listas de candidatos a diputados y ayuntamientos por ambos principios, deberán especificar cuáles integrantes de las listas están optando por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado el mismo cargo de manera consecutiva, con independencia de los principios por los que hayan sido electos.</p> <p>El Consejero Presidente una vez remitida y notificada la última solicitud de registro de candidatos de los partidos políticos por los Consejos Distritales, en el término de veinticuatro horas realizará la revisión y calificación final respecto del porcentaje determinado en el párrafo segundo de este artículo y en caso de no respetarse, podrá</p>	<p><b>ARTÍCULO 143.</b> Corresponde a los partidos políticos, candidaturas comunes y coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, por conducto del presidente del Comité Directivo Estatal o su equivalente, de conformidad con sus estatutos; en el caso de las candidaturas comunes en los términos que establezca este Código; y en el caso de las coaliciones en los términos del convenio de coalición; Los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes deberán solicitarlo por su propio derecho.</p> <p>Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes que presenten ante el Consejo sus solicitudes de registro de candidatos, para las elecciones a diputados por el principio de mayoría relativa y Ayuntamiento por ambos principios, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p><b>I. PARIDAD EN LAS FÓRMULAS.</b></p> <p>a) La postulación por parte de los partidos políticos, candidatos independientes, candidaturas comunes y coaliciones en lo individual a cada partido político que las integre, de los candidatos al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa, se</p>

Texto pasado	Texto vigente
<p>requerir a los partidos y coaliciones para que en el término de cuarenta y ocho horas subsanen las deficiencias, de no hacerlo, se tendrán por no presentadas las solicitudes de registro de candidatos de los partidos políticos correspondientes a la elección de que se trate.</p> <p>El cumplimiento de los requerimientos que sean realizados a los partidos y coaliciones podrá darse siempre que se realice dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación, siendo procedente ello, aún concluido el término establecido en el artículo 144 del presente Código.</p> <p>El mismo procedimiento establecido en los dos párrafos anteriores, se aplicará en el caso de las solicitudes de registro de fórmulas de diputados y planillas de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa de los candidatos independientes.</p>	<p>realizará por fórmulas, y estas deberán integrarse de manera que el propietario y suplente sean del mismo género;</p> <p>Las fórmulas que se postulen tanto por partidos políticos, como candidaturas comunes, coaliciones en lo individual a cada partido político que las integre y candidatos independientes, para integrar las planillas a Ayuntamiento, por ambos principios, deberán formularse con ciudadanos del mismo género;</p> <p><b>II. PARIDAD HORIZONTAL.</b></p> <p>a) Para la postulación por parte de los partidos políticos, candidaturas comunes y coaliciones en lo individual a cada partido político que las integre, de los candidatos a los cargos de diputados por el principio de mayoría relativa, se deberá garantizar que al menos el cincuenta por ciento de las mismas, o bien, el porcentaje más cercano al cincuenta por ciento de las candidaturas postuladas, en caso de ser impar el número de postulaciones, sean del mismo género;</p> <p>b) Para la postulación por parte de los partidos políticos, candidaturas comunes y coaliciones en lo individual a cada partido político que las integre, de planillas a Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa, se deberá garantizar que al menos el cincuenta por ciento de las postuladas, o bien, el porcentaje más cercano al cincuenta por ciento de las mismas, en caso de ser impar el número de postulaciones, sean del mismo género;</p>

Texto pasado	Texto vigente
	<p data-bbox="233 544 251 767"><b>III. PARIDAD VERTICAL.</b></p> <p data-bbox="282 204 740 767">a) La integración de las planillas a Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa, que postulen los partidos políticos, coaliciones en lo individual a cada partido político que las integre, y candidatos independientes, deberá hacerse de forma alternada entre los géneros; así pues, se deberá listar al principio de la planilla la fórmula de ciudadanos que ocuparán el cargo de Presidente Municipal, posteriormente podrán listar el número de fórmulas para ocupar el cargo de Regidores necesarios para la misma, y al final la fórmula o fórmulas que ocuparán el cargo de Síndico o Síndicos, o bien, después de la fórmula postulada al cargo de Presidente Municipal, se podrá listar la fórmula o fórmulas que ocuparán el cargo de Síndico o Síndicos (según lo decida cada Partido Político) y posteriormente el número de fórmulas para ocupar el cargo de Regidores necesarios. Lo anterior en la inteligencia de que, si la fórmula postulada al cargo de Presidente Municipal es del género femenino, la fórmula siguiente que se postule, ya sea de Síndico o de Primer Regidor, deberá ser del género masculino, y así se alternarán sucesivamente hasta agotar la planilla respectiva;</p> <p data-bbox="769 204 813 767"><b>VI. PARIDAD VERTICAL EN LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.</b></p> <p data-bbox="842 204 885 767">a) La conformación que hagan los partidos políticos y candidatos independientes, de cada una de las listas de Regidores por</p>

Texto pasado	Texto vigente
	<p>el principio de representación proporcional debe atender al principio de alternancia, esto es, si se postula al primer lugar de la lista de Regidores a Ayuntamiento por el principio de representación proporcional una fórmula del género masculino, la siguiente fórmula deberá corresponder al género femenino, y así se alternaran sucesivamente hasta agotar el número de lugares posibles en la lista; y</p> <p><b>VII. SESGO.</b></p> <p>a) Los partidos políticos y coaliciones deben observar en su postulación la obligación de no destinar exclusivamente un solo género en aquellos tres distritos o dos municipios en los que tuvieron los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral Local ordinario inmediato anterior. En el caso de las coaliciones, se tomarán los porcentajes que obtuvo cada partido político o en caso de haber ido también en coalición, a la asignación del convenio respectivo.</p> <p>b) El Consejero Presidente una vez remitida y notificada la última solicitud de registro de candidatos de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes, por los Consejos Distritales y Municipales, realizará la revisión y calificación final respecto del cumplimiento de las reglas de paridad de género contenidas en este artículo, y en caso de incumplimiento podrá requerir a los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes para que en el término de cuarenta y ocho horas subsanen las deficiencias que al respecto se adviertan.</p>

Texto pasado	Texto vigente
	<p><b>ARTÍCULO 143 A.-</b> De no subsanarse las omisiones respecto de la observancia de las reglas de paridad de género por parte de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, se aplicará el siguiente procedimiento para garantizarla:</p> <p>I. En el caso de las candidaturas de mayoría relativa, se les negará el registro, a las fórmulas registradas por el partido político o coalición, en orden ascendiente partiendo desde aquella que haya obtenido el porcentaje de votación más bajo en el Proceso Electoral Local ordinario inmediato anterior; hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros, y observando siempre el sesgo de cada Partido Político; y</p> <p>II. Para el caso de las candidaturas de representación proporcional o por planilla, se estará a lo siguiente:</p> <p>a) Si de la lista o planilla se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se tomará como base para el orden de la lista o planilla el género de los integrantes de la primera fórmula y se procederá a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista o planilla, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito; y</p> <p>b) Si numéricamente, la lista de representación proporcional no se ajusta al requisito de paridad, se suprimirán de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la pa-</p>

Texto pasado	Texto vigente
<p><b>ARTÍCULO 150.-</b> La lista estatal de candidatos a diputados de representación proporcional que los partidos presenten deberá integrarse de la siguiente manera:</p> <p>I. En el primero, cuarto, quinto, séptimo, octavo y noveno lugar de la lista se inscribirán a las fórmulas de candidatos que el Partido correspondiente postule, repartiendo tales posiciones alternadamente entre candidatos de distinto género, y</p> <p>II. El segundo, tercero y sexto sitio de la lista se reservará para las fórmulas de candidatos de los partidos políticos que no obtuvieron el triunfo por el principio de mayoría relativa, asignán-</p>	<p>ridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se seguirá el procedimiento establecido en el inciso anterior.</p> <p>Tanto en el caso de mayoría relativa como de representación proporcional, la negativa del registro de candidaturas se realizará respecto de la fórmula completa, es decir, propietario y suplente.</p> <p>Las listas de candidatos a diputados y ayuntamientos por ambos principios, deberán especificar cuales integrantes de las listas están optando por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado el mismo cargo de manera consecutiva, con independencia de los principios por los que hayan sido electos.</p> <p><b>ARTÍCULO 150.-</b> La lista estatal de candidatos a diputados de representación proporcional que los partidos presenten deberá integrarse de la siguiente manera:</p> <p>I. El partido político hará seis designaciones, tres fórmulas del género femenino y tres fórmulas del género masculino, debiendo respetar el principio de alternancia. Así pues, según elija el Partido Político, de manera libre e independiente en el proceso electoral de que se trate en los lugares primero, quinto y octavo la fórmula designada deberá ser del mismo género; y en los lugares cuarto, séptimo y noveno deberá designarse fórmula del</p>

Texto pasado	Texto vigente
<p>dolos en orden decreciente, a las que hubieren obtenido los más altos porcentajes de votación en su distrito electoral.</p> <p>La autoridad electoral deberá respetar en todo caso la paridad de género y el principio de alternancia.</p> <p>Las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, deberán especificar cuáles integrantes de las listas están optando por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado el mismo cargo de manera consecutiva, con independencia de los principios por los que hayan sido electos.</p> <p>Si algún partido no presenta para su registro la lista estatal de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, en los términos señalados por los párrafos anteriores, perderá su derecho a participar en la elección de diputados por este principio.</p>	<p>mismo género, pero opuesto del que se designó en los lugares primero, quinto y octavo.</p> <p>II. El segundo, tercero y sexto sitio de la lista se reservará para las fórmulas de candidatos de los partidos políticos que no obtuvieron el triunfo por el principio de mayoría relativa, asignándolos en orden decreciente, a las que hubieren obtenido los más altos porcentajes de votación en su distrito electoral.</p> <p>La autoridad electoral deberá respetar en todo caso la paridad de género y el principio de alternancia con la finalidad de que ningún género quede sub-representado o sobre representado.</p> <p>La lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, deberán especificar cuáles integrantes de las listas están optando por reelegirse al cargo y el número de veces que han ocupado el mismo cargo de manera consecutiva, con independencia de los principios por los que hayan sido electos.</p> <p>Si algún partido no presenta para su registro la lista estatal de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, en los términos señalados por los párrafos anteriores, perderá su derecho a participar en la elección de diputados por este principio.</p>

Como vemos, el contenido de la propuesta del IEE en este tema fue respetada e incluida casi en su totalidad.

En este sentido, hay que resaltar la importancia que el tema particular tiene de cara a los próximos procesos electorales a los que la sociedad aguascalentense habrá de enfrentarse.

Señalar puntualmente las reglas del juego es imprescindible para lograr una mayor representación femenina en los cargos municipales que son los de más rezago en el tema.

Esperemos dar cuenta del comportamiento del principio de paridad y los resultados que de él deriven, como resultado de la próxima elección.

## Bibliografía

- Acción de Inconstitucionalidad 36/2015 y sus acumuladas 37/2015, 40/2015 y 41/2015. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, décima época, tomo 1, 2016, p. 433. Recuperado de <http://200.38.163.178/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=41955&Clase=VotosDetalleBL>
- Acuerdo CG-A-24/16. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se establecen los criterios para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidatos a los cargos de diputados e integrantes de ayuntamiento, para el proceso electoral local 2015-2016, con base en lo establecido por el Instituto Nacional Electoral en el Acuerdo INE/CG63/2016, de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis. Recuperado de [https://www.ieeags.org.mx/detalles/archivos/orden\\_dia/2016-03-11\\_8\\_325.pdf](https://www.ieeags.org.mx/detalles/archivos/orden_dia/2016-03-11_8_325.pdf)
- Acuerdo CG-A-27/16. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se establecen los criterios para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidatos a los cargos de diputados e integrantes de ayuntamiento, para el proceso electoral local 2015-2016, en cumplimiento a la sentencia recaída a los expedientes número SM-JRC-10/2016 y SM-JDC-36/2016, acumulados, dictada por la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Ju-

dicial de la Federación. Recuperado de [https://www.ieeags.org.mx/detalles/archivos/orden\\_dia/2016-04-03\\_3\\_329.pdf](https://www.ieeags.org.mx/detalles/archivos/orden_dia/2016-04-03_3_329.pdf)

Acuerdo CG-A-33/16. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el que se aclaran los criterios para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidatos a los cargos de diputados e integrantes de ayuntamiento, para el proceso electoral local 2015-2016, en cumplimiento a la resolución interlocutoria mediante la cual se aclara la sentencia recaída a los expedientes número SM-JRC-10/2016 y SM-JDC-36/2016, acumulados, dictada por la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobados mediante Acuerdo CG-A-27/16. Recuperado de [https://www.ieeags.org.mx/detalles/archivos/orden\\_dia/2016-04-06\\_10\\_330.pdf](https://www.ieeags.org.mx/detalles/archivos/orden_dia/2016-04-06_10_330.pdf)

Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueban las solicitudes de registro de candidatos a los cargos de diputados al congreso del estado por los principios de mayoría relativa, de representación proporcional y diputados migrantes votados por los ciudadanos chiapanecos residentes en el extranjero, así como de miembros de los ayuntamientos de la entidad, que contendrán en el proceso electoral local ordinario 2014-2015. Recuperado de <http://www.iepc-chiapas.org.mx/ar>

- chivos/sesiones/acuerdos/2015/07%20junio%202015/IEPC\_CG\_A\_071\_2015.pdf
- Acuerdo INE/CG63/2016. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten criterios generales a efecto de garantizar el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas para todos los cargos de elección popular a nivel local, 2018. Recuperado de [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5471960&fecha=15/02/2017](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5471960&fecha=15/02/2017)
- Código de Elecciones y Participación Ciudadana Estado de Chiapas (reforma del 18 de mayo de 2017). Recuperado de [http://www.iepcchiapas.org.mx/archivos/legislacion/NORMATIVIDAD\\_VIGENTE/02\\_NORMATIVIDAD\\_ESTATAL/02\\_CODIGO\\_DE\\_ELECCIONES\\_VIG\\_CERTIFICADO\\_14062017.pdf](http://www.iepcchiapas.org.mx/archivos/legislacion/NORMATIVIDAD_VIGENTE/02_NORMATIVIDAD_ESTATAL/02_CODIGO_DE_ELECCIONES_VIG_CERTIFICADO_14062017.pdf)
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (reforma del 7 de junio de 2017). Recuperado de <http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.121/121.f.01/marco.legal/CIPECDMX.pdf>
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (2014). Recuperado de <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/legislacion/leyesrelaci/cipeem.pdf>
- Código de Instituciones y Proceso Electorales del Estado de Puebla (reforma del 31 de julio de 2017).

- Recuperado de <http://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/art70Fraccl.php>
- Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza (2016). Recuperado de <http://www.iec.org.mx/v1/index.php/legislacion>
- Código Electoral del Estado de Colima (reforma del 29 de junio de 2017). Recuperado de [http://www.ieecolima.org.mx/leyes/codigo\\_electoral\\_nuevo2017.pdf](http://www.ieecolima.org.mx/leyes/codigo_electoral_nuevo2017.pdf)
- Código Electoral del Estado de Hidalgo (reforma del 15 de septiembre de 2017). Recuperado de <http://www.ieehidalgo.org.mx/images/Transparencia/Art.70/1.%20MARCO%20NORMATIVO/06CodigoElectoraldelestadodeHidalgo.pdf>
- Código Electoral del Estado de México (2014). Recuperado de [http://www.ieem.org.mx/d\\_electoral/ceem.pdf](http://www.ieem.org.mx/d_electoral/ceem.pdf)
- Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (2017). Recuperado de [http://www.iem.org.mx/index.php/archivo-documental/file/2687-marco\\_legal.legislacion\\_aplicable.codigo\\_electoral\\_del\\_estado\\_de\\_michoacan\\_pdf](http://www.iem.org.mx/index.php/archivo-documental/file/2687-marco_legal.legislacion_aplicable.codigo_electoral_del_estado_de_michoacan_pdf)
- Código Electoral para el Estado de Aguascalientes (reforma del 29 de mayo de 2017). Recuperado de [http://www.ieeags.org.mx/transparencia/fracc\\_1/15.codigo\\_electoral\\_ag\\_29mayo.pdf](http://www.ieeags.org.mx/transparencia/fracc_1/15.codigo_electoral_ag_29mayo.pdf)
- Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (2015). Recuperado de <http://www.oplever.org.mx/archivos/1publica/transparen>

- cia/2015/INormatividad/codigos/codigoelectoral10082016.pdf
- Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco (2017). Recuperado de <http://www.iepcjalisco.org.mx/legislacion>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Recuperado de <http://www.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2016/12/Constituc-Pol%C3%ADtica-Tlaxcala.pdf>
- Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (s. f.) Paridad 2015-2016. Recuperado de <http://www.ieeags.org.mx/index.php?iee=paridad>
- Juicio de Revisión Constitucional Electoral SX-JRC-114/2015. Recuperado de <http://portales.te.gob.mx/genero/sites/default/files/SX-JRC-0114-2015.pdf>
- Juicio de Revisión Constitucional Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SM-JRC-10/2016 y SM-JDC-36/2016. Recuperado de <http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JRC-0010-2016.pdf>
- Juicio de Revisión Constitucional Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SM-JRC-18/2016 y SM-JDC-172/2016. Recuperado de <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SM/2016/JRC/SM-JRC-00018-2016.htm>

Juicio de Revisión Constitucional Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SM-JRC-13/2016 y SM-JDC-131/2016. Recuperado de [http://187.141.6.45/sis-con/gateway.dll/nSentencias/nMonterrey/nSENSM2016/jrc/sm-jrc-0013-2016-acuerdo1.htm?fn=document-frame.htm&f=templates\\$3.0](http://187.141.6.45/sis-con/gateway.dll/nSentencias/nMonterrey/nSENSM2016/jrc/sm-jrc-0013-2016-acuerdo1.htm?fn=document-frame.htm&f=templates$3.0)

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y de Revisión Constitucional Electoral. SM-JDC-287/2015 y acumulados. Recuperado de <http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JDC-0287-2015.pdf>

Jurisprudencia 6/2015. Paridad de género. Debe observarse en la postulación de candidaturas para la integración de órganos de representación popular federales, estatales y municipales. Recuperado de <http://portales.te.gob.mx/genero/sites/default/files/6-2015.pdf>

Jurisprudencia 7/2015. Paridad de género. Dimensiones de su contenido en el orden municipal. Recuperado de <http://portales.te.gob.mx/genero/sites/default/files/7-2015.pdf>

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (2014). Recuperado de [http://www.ieec.org.mx/transparencia/doctos/art74/i/leyes/local/ley\\_de\\_instituciones\\_y\\_procedimientos\\_electorales.pdf](http://www.ieec.org.mx/transparencia/doctos/art74/i/leyes/local/ley_de_instituciones_y_procedimientos_electorales.pdf)

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (reforma del 3 de junio de 2017).

- Recuperado de <http://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2017/LIPEEO%20Versio%C%81n%20final.pdf>
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (reforma del 31 de mayo de 2017). Recuperado de <http://www.iepac.mx/public/marco-normativo/leyes/legislacion-estatal/LEY-DE-INSTITUCIONES-Y-PROCEDIMIENTOS-ELECTORALES-DEL-ESTADO-DE-YUCATAN-31-05-2017.pdf>
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango (reforma del 29 de junio de 2017). Recuperado de <https://www.iepcdurango.mx/x/img2/documentos/LEY%20DE%20INSTITUCIONES%20Y%20PROCEDIMIENTOS%20ELECTORALES2.pdf>
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (reforma del 26 de mayo de 2017). Recuperado de [http://www.ieeg.org.mx/pdf/Normatividad/LIPEEG2017\\_05.pdf](http://www.ieeg.org.mx/pdf/Normatividad/LIPEEG2017_05.pdf)
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora (2014). Recuperado de [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/doc\\_344.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_344.pdf)
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Recuperado de <http://www.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2016/11/Ley-Institucy-Procédims-Electorales-Tlaxcala.pdf>

- Ley Electoral de Quintana Roo (2015). Recuperado de [http://www.ieqroo.org.mx/descargas/legislacion/Ley\\_Electoral\\_Qroo\\_2015.pdf](http://www.ieqroo.org.mx/descargas/legislacion/Ley_Electoral_Qroo_2015.pdf)
- Ley Electoral del Estado de Baja California (2015). Recuperado de <http://transparenciaieebc.mx/files/81i/leyes/Leyelectoral.pdf>
- Ley Electoral del Estado de Baja California Sur (reforma del 30 de mayo de 2017). Recuperado de [http://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/Ley\\_Electoral\\_BCS\\_BOGE\\_30-05-2017.pdf](http://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/Ley_Electoral_BCS_BOGE_30-05-2017.pdf)
- Ley Electoral del estado de Chihuahua (reforma del 30 de agosto de 2017). Recuperado de <http://www.ieechihuahua.org.mx/public/sistema/archivos/menu/2017/Ley%20Electoral%20Chihuahua.pdf>
- Ley Electoral del Estado de Nayarit (2016). Recuperado de <http://ieenayarit.org/images/pdf/LeyElecNay16.pdf>
- Ley Electoral del Estado de Querétaro (reforma del 25 de junio de 2017). Recuperado de <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY057.pdf>
- Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (reforma del 31 de mayo de 2017). Recuperado de [http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Ley\\_Electoral\\_del\\_Estado\\_de\\_San\\_Luis\\_Potosi\\_31\\_Mayo\\_2017\(1\).pdf](http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Ley_Electoral_del_Estado_de_San_Luis_Potosi_31_Mayo_2017(1).pdf)
- Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (reforma del 8 de junio de 2017). Recuperado de <http://ietam.org.mx>

- org.mx/portal/documentos/LegislacionVigente/LeyElectoralDelEstadoDeTamaulipas.pdf
- Ley Electoral del Estado de Zacatecas. Recuperado de [http://www.ieez.org.mx/MJ/compendio\\_est/02%20%20Ley%20Electoral%20del%20Estado%20Zacatecas%20\(Decreto%20541%20-%2023%20de%20Diciembre%20de%202015\).pdf](http://www.ieez.org.mx/MJ/compendio_est/02%20%20Ley%20Electoral%20del%20Estado%20Zacatecas%20(Decreto%20541%20-%2023%20de%20Diciembre%20de%202015).pdf)
- Ley Electoral para el Estado de Nuevo León (2014). Recuperado de [http://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/pdf/LEY%20ELECTORAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf](http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20ELECTORAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf)
- Ley Electoral y de Partidos Políticos de Tabasco. Recuperado de [http://www.iepct.org.mx/docs/marco\\_legal/Ley\\_Electoral\\_y\\_de\\_Partidos\\_Politicos\\_del\\_Estado\\_de\\_Tabasco.pdf](http://www.iepct.org.mx/docs/marco_legal/Ley_Electoral_y_de_Partidos_Politicos_del_Estado_de_Tabasco.pdf)
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (reforma del 27 de enero de 2017). Recuperado de <http://www.cee-sinaloa.org.mx/publico/transparencia/previa.aspx?archivo=http://admin.cee-sinaloa.org.mx/Sistema/include/Archivos\2\2\Adjuntos\A1P222017313710773.pdf>
- Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero (reforma del 2 de junio de 2017). Recuperado de <http://www.iep-cgro.mx/PDFs/MarcoLegal/Leyes%20Locales/Ley%20N%C3%BAmero%20483%20de%20Ins->

tituciones%20y%20Procedimientos%20Electora-  
les%20del%20Estado%20de%20Guerrero.pdf

Recurso de Apelación SAE-RAP-0080/2016. Recupera-  
do de [http://web2.poderjudicialags.gob.mx:81/  
salaae/tocas/2016/SENT%20ELECTORAL%20  
SAE-RAP-080-2016.pdf](http://web2.poderjudicialags.gob.mx:81/salaae/tocas/2016/SENT%20ELECTORAL%20SAE-RAP-080-2016.pdf)

Recurso de Apelación SUP-RAP-103/2016 y sus acumu-  
lados. Recuperado de [http://portal.te.gob.mx/  
colecciones/sentencias/html/SUP/2016/RAP/  
SUP-RAP-00103-2016.htm](http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2016/RAP/SUP-RAP-00103-2016.htm)

Recurso de Reconsideración SUP-REC-294/2015. Re-  
cuperado de [http://portales.te.gob.mx/genero/  
sites/default/files/SUP-REC-0294-2015.pdf](http://portales.te.gob.mx/genero/sites/default/files/SUP-REC-0294-2015.pdf)

Recurso de Reconsideración SUP-REC-46/2015. Inter-  
puesto por el Partido Socialdemócrata de Morelos,  
2015. Recuperado de [http://portales.te.gob.mx/  
genero/sites/default/files/SUP-REC-46-2015.pdf](http://portales.te.gob.mx/genero/sites/default/files/SUP-REC-46-2015.pdf)

Resolución CG-R-62/16. Resolución del Consejo Ge-  
neral del Instituto Estatal Electoral de Aguasca-  
lientes, mediante la cual se modifican en lo perti-  
nente, las candidaturas registradas por el Partido  
Acción Nacional para el proceso electoral local  
2015-2016; atendiendo a los criterios de paridad  
de género, establecidos en los acuerdos identifica-  
dos con las claves CG-A-27/16 y CG-A-33/16, emi-  
tidos por este instituto en fechas tres y cinco de  
abril de dos mil dieciséis, respectivamente. Recu-  
perado de [https://www.ieeags.org.mx/detalles/  
archivos/orden\\_dia/2016-04-12\\_5\\_331.pdf](https://www.ieeags.org.mx/detalles/archivos/orden_dia/2016-04-12_5_331.pdf)

# MUJERES CANDIDATAS EN LAS NOTAS PERIODÍSTICAS DEL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 DE AGUASCALIENTES

*Angélica Contreras*

## **Introducción**

En el estado de Aguascalientes el proceso electoral 2015-2016 fue el primer proceso local en desarrollarse al amparo de un marco jurídico que busca promover una sociedad más justa, incluyente y democrática a través de la aplicación del principio de paridad de género en materia político-electoral. Lo anterior como resultado de la reforma respectiva promulgada el 31 de enero de 2014, mediante la cual fue elevado a rango constitucional el principio que obligó a los partidos políticos a postular de manera igualitaria a mujeres y hombres para contender y alcanzar cargos públicos dentro de los tres órdenes de gobierno. Derivado de la reforma 2014, fueron promulgadas las leyes secundarias que marcaron las reglas para el ejercicio de tal principio. En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Legipe) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP)

se establecen las condiciones para cumplir a cabalidad con el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y garantizar que, primero, contiendan en igualdad de condiciones con los hombres y, segundo, al lograr más cargos públicos, se promuevan leyes, acciones y estrategias con perspectiva de género, incluyentes y democráticas que reconozcan y legislen en función de las diferencias sociales que las constituyen.

Este marco jurídico, que ha fortalecido la democracia en el Estado mexicano, busca garantizar la paridad entre géneros en candidaturas, una paridad electoral que lleve a las mujeres a incidir en los procesos de toma de decisiones tanto en la vida interna y externa de los institutos políticos, así como cualquier tema de interés general, pero ¿hasta dónde este marco jurídico puede garantizar que las mujeres ejerzan, durante el proceso electoral y no sólo durante el registro, los principios de igualdad y no discriminación?, ésa es la gran pregunta. ¿Realmente Aguascalientes vivió el proceso electoral con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres?

Hablar de igualdad y no discriminación en el proceso electoral no sólo se refiere a una justa y sana política de procesos administrativos e internos de selección de los partidos, es también hablar de la cara que se muestra a la sociedad y lo que se dice sobre tal o cual candidato utilizando el acceso y la influencia de los medios masivos de comunicación y su impacto. Ellos son una voz social escuchada, vista y atendida con un elevado grado de confianza en sus mensajes y por ello la importancia de que

la presencia de las candidatas y los candidatos ocurra en igualdad de condiciones y oportunidades a fin de que se pueda decir con verdad que los procesos electorales se contienen con respeto a los derechos de igualdad y no discriminación para mujeres y para hombres.

El proceso electoral 2015-2016, además de formar parte de la historia local como la primera elección con paridad de género en el estado de Aguascalientes, es la primera vez que a la competencia por la gubernatura se suma una candidata con posibilidades reales de ser electa por los ciudadanos del estado. Hacemos esta afirmación ya que fue candidata por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), que gobernaba en ese entonces el estado e iba en alianza con dos partidos más, estos dos hechos trascendentes se conjuntaron en una misma elección, sin tener una relación dependiente entre ellos.

En el pasado proceso electoral del estado de Aguascalientes, contendieron candidatos para gobernador constitucional, 11 ayuntamientos y 27 diputaciones locales (18 de mayoría relativa, nueve de representación proporcional). Se registraron dos mujeres para la gubernatura, 56 mujeres a diputadas locales, 40 para presidentas municipales y 217 a síndicas y regidoras, sumando un total de 315 mujeres registradas, de las cuales según información recabada en un monitoreo realizado por el Instituto Estatal Electoral (IEE) únicamente cuatro de ellas tuvieron notas en medios de comunicación, lo que representa 1.26 % del total de las mujeres registradas. Se analizaron un total de 465 notas de las cuales

2.15 % fueron notas rojas y 100 % de éstas fueron dirigidas a una sola candidata.

Con estos elementos cuantitativos podemos darnos cuenta de que los medios de comunicación —al menos los impresos del estado—, no realizan una cobertura equitativa de las candidatas y candidatos que se postulan, mucho menos de las candidatas mujeres registradas. Datos como los que a continuación se presentarán nos ayudan a entender la desigualdad que aún existe en el acceso a los medios de comunicación entre mujeres y hombres. El reto es disminuir todas las brechas para alcanzar la participación política igualitaria de las mujeres y los hombres en Aguascalientes.

### **Presencia de las mujeres en los medios de comunicación impresos**

Para este análisis se consideraron todas las notas publicadas en los medios impresos locales durante el proceso electoral 2016 del estado de Aguascalientes, en el periodo del 3 de abril de 2016 al 31 de mayo de 2016. Los medios impresos locales con publicación diaria que se consideraron fueron: *Página 24*, *Sol del Centro*, *Hidrocálido*, *El Heraldo*, *Jornada de Aguascalientes* y *Aguas*.

El total de notas de candidatas publicadas en alguno o varios de los medios impresos del estado de Aguascalientes para las candidatas al puesto de gobernadora fueron 290 (véase tabla 1).

*Tabla 1. Notas periodísticas sobre las candidatas a gobernadora del estado de Aguascalientes*

Candidata	Cantidad																		
	Abril						Mayo						Junio	Total					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1		2	3	4	5	6
Medio	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	
Lorena Martínez Coalición "Aguascalientes Grande y para Todos"	34	24	25	18	19	20	25	17	21	16	19	22	6	1	3	1	3	3	277
Notas rojas	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3							10
Nora Ruvalcaba Movimiento Regeneración Nacional (Morena)													2						3

1. *Página 24.* 2. *La Jornada Aguascalientes.* 3. *El Sol del Centro.* 4. *Hidrociático.* 5. *El Heraldo.* 6. *Aguas.*  
Fuente: Elaboración propia con datos del archivo institucional del IEE.

Para el caso de las candidatas al gobierno del estado, numéricamente la diferencia que existe entre ambas candidatas es de 98.92 % donde las notas publicadas fueron para la candidata de la Coalición “Aguascalientes Grande y para Todos”, al contrario de la candidata de Morena que sólo obtuvo menciones correspondientes a 1.08 %.

El total de notas publicadas en alguno o varios de los medios impresos del estado de Aguascalientes para las candidatas a presidentas municipales fueron 178 (véase tabla 2).

*Tabla 2. Notas periodísticas sobre las candidatas a presidentas municipales por el municipio de Aguascalientes*

Candidata	Cantidad																		
	Abril						Mayo						Junio	Total					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1		2	3	4	5	6
Tere Jiménez Partido Acción Nacional (PAN)	2	15	13	15	17	14	6	8	13	16	17	19	1	2	3	2	4	4	171
Notas rojas	1						1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7

1. *Página 24.* 2. *La Jornada Aguascalientes.* 3. *El Sol del Centro.* 4. *Hidrocalido.* 5. *El Heraldito.* 6. *Aguas.*  
Fuente: Elaboración propia con datos del archivo institucional del IEE.

En las notas publicadas para candidatas al ayuntamiento podemos ver una ausencia total de candidatas de municipio que no fueran de la capital, sólo una de las 40 mujeres recibió presencia en los medios locales.

El total de notas de candidatas publicadas en alguno o varios de los medios impresos del estado de Aguascalientes para las candidatas a puesto de diputada, fueron 4 (véase tabla 3).

*Tabla 3. Notas periodísticas sobre las candidatas a diputadas por Aguascalientes, de abril a junio de 2016*

Total candidatas	Candidatas que recibieron notas	Candidatas						Total notas	Candidata
		1	2	3	4	5	6		
56	1	4	0	0	0	0	0	4	Paloma Amézquita
Notas rojas	0	0	0	0	0	0	0	0	

1. *Página 24*. 2. *La Jornada Aguascalientes*. 3. *El Sol del Centro*. 4. *Hidrocalído*. 5. *El Heraldo*. 6. *Aguas*.

Fuente: Elaboración propia con datos del archivo institucional del IEE.

Las candidatas a diputadas por mayoría relativa prácticamente no tuvieron presencia en los medios impresos locales, sólo una candidata de las 56 registradas apareció en los medios con cuatro notas en el mismo medio.

El total de notas publicadas en alguno o varios de los medios impresos del estado de Aguascalientes para las candidatas a puesto de síndica y regidora fue de cero (véase tabla 4).

*Tabla 4. Notas periodísticas sobre las candidatas a regidoras y síndicas por el municipio de Aguascalientes, de abril a junio de 2016*

Total candidatas	Candidatas que recibieron notas	Candidatas						Total notas	Candidata
		1	2	3	4	5	6		
217	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Notas rojas	0	0	0	0	0	0	0	0	0

1. *Página 24*. 2. *La Jornada Aguascalientes*. 3. *El Sol del Centro*. 4. *Hidrocaldo*. 5. *El Heraldo*. 6. *Aguas*.

Fuente: Elaboración propia con datos del archivo institucional del IEE.

Aunque las candidatas a síndicas y regidoras no hacen campaña para obtener su puesto y sólo acompañan a las y los candidatos a la presidencia municipal, su pue-

to representa que de ganar tendrán poder de elección en el cabildo del municipio, por ello su presencia durante el proceso de precampaña y campaña debería de estar visible a la ciudadanía. Como observamos en la tabla 4, no se publicó ninguna nota de alguna candidata a síndica o regidora de los 11 municipios, a pesar de que se registraron 217.

A partir de la cantidad de notas que se publicó de cada candidata, se analizaron los siguientes valores para observar temas específicos de las notas que se publicaron de mujeres candidatas:

*Tabla 5. Total de notas publicadas sobre la candidata Lorena Martínez*

**Coalición “Aguascalientes Grande y para Todos”**

Total de notas publicadas	Total de temas*	Notas con temática de propuestas	Entrevistas**	Notas rojas	Otras***
77	6	13	2	3	1

\* Un mismo tema puede salir hasta seis veces un mismo día, por lo tanto, para esta categoría se revisó cuántos temas se abordaron en la prensa y no el número de frecuencia con el que se publicó.

\*\* Se considera entrevista a aquella nota donde el reportero interviene con preguntas que plantearon a la candidata.

\*\*\* Para esta categoría se consideraron foto notas, cartones, comentarios en columnas, editoriales y análisis políticos.

Fuente: Elaboración propia con datos del archivo institucional del IEE.

Podemos observar lo siguiente dentro de las notas publicadas sobre la candidata Lorena Martínez:

- De las notas publicadas. 76.89 % son boletines que se dividen en 36 temas a lo largo de todo el proceso, esto lo podemos comparar con los números de la tabla 1, donde la frecuencia de publicaciones en cada medio es similar.
- De las notas 4.3% fueron entrevistas realizadas por los reporteros o notas que fueron aumentadas por los reporteros al incluir alguna pregunta realizada en una rueda de prensa o en una rueda de pasillo.
- De las notas 4.6 % fueron notas rojas donde la candidata recibió críticas y agresiones, el porcentaje es mínimo considerando el total de notas publicadas con temática.

La candidata Lorena Martínez en sus boletines habla de propuestas diversas para convencer a los votantes, por ejemplo, sobre mujeres, matrimonio igualitario e iglesia (véanse tablas 6, 7 y 8).

*Tabla 6. Notas de la candidata Lorena Martínez con temática sobre mujeres*

Candidata	Partido	Total de temas	Total de notas
Lorena Martínez Rodríguez	Coalición “Aguascalientes Grande y para Todos”	8	25

Fuente: Elaboración propia con datos del archivo institucional del IEE.

*Tabla 7. Notas de la candidata Lorena Martínez con temática sobre matrimonio igualitario*

Candidata	Partido	Total de temas	Total de notas
Lorena Martínez Rodríguez	Coalición “Aguascalientes Grande y para Todos”	1	1

Fuente: Elaboración propia con datos del archivo institucional del IEE.

*Tabla 8. Notas de la candidata Lorena Martínez con temática sobre iglesia*

Candidata	Partido	Total de temas	Total de notas
Lorena Martínez Rodríguez	Coalición “Aguascalientes Grande y para Todos”	1	8

Fuente: Elaboración propia con datos del archivo institucional del IEE.

De la candidata morenista, Nora Ruvalcaba, podemos destacar:

- Aunque fueron muy pocas las notas que se publicaron de la candidata del partido Morena, en comparación con las de la candidata Lorena Martínez, aprovechó y dio temas diferentes dentro de sus notas, pero no en todos los medios, puesto que repite con dos notas en *Página 24* y una en *La Jornada*.
- La candidata no tuvo presencia en entrevistas o notas rojas.

*Tabla 9. Total de notas publicadas sobre la candidata a gobernadora Nora Ruvalcaba*

**Morena**

Total de notas publicadas	Total de temas*	Notas con temática de propuestas	Entrevistas**	Notas rojas	Otras***
3	3	3	0	0	0

\* Un mismo tema puede salir hasta seis veces un mismo día, por lo tanto, para esta categoría se revisó cuántos temas se abordaron en la prensa y no el número de frecuencia con el que se publicó.

\*\* Se considera entrevista a aquella nota donde el reportero interviene con preguntas que plantearon a la candidata.

\*\*\* Para esta categoría se consideraron foto notas, cartones, comentarios en columnas, editoriales y análisis políticos.

Fuente: Elaboración propia con datos del archivo institucional del IEE.

*Tabla 10. Notas de la candidata Nora Ruvalcaba con temática sobre mujer*

Candidata	Partido	Total de temas	Total de notas
Nora Ruvalcaba	Morena	1	1

Fuente: Elaboración propia con datos del archivo institucional del IEE.

*Tabla 11. Total de notas publicadas sobre la candidata a diputada local Paloma Amézquita*

PAN

Total de notas publicadas	Total de temas*	Notas con temática de propuestas	Entrevistas**	Notas rojas	Otras***
1	1	1	0	0	0

\* Un mismo tema puede salir hasta seis veces un mismo día, por lo tanto, para esta categoría se revisó cuántos temas se abordaron en la prensa y no el número de frecuencia con el que se publicó.

\*\* Se considera entrevista a aquella nota donde el reportero interviene con preguntas que plantearon a la candidata.

\*\*\* Para esta categoría se consideraron foto notas, cartones, comentarios en columnas, editoriales y análisis políticos.

Fuente: Elaboración propia con datos del archivo institucional del IEE.

Podemos observar lo siguiente dentro de las notas publicadas sobre la candidata a diputada Paola Amézquita: como ya habíamos observado en la tabla 3, la candidata únicamente apareció en *Página 24*.

A nivel municipal con la candidata Tere Jiménez, como observamos en la tabla 12:

- 64.91 % del total de las notas publicadas correspondió a notas con temáticas boletinadas en los medios impresos locales.
- No se publicaron entrevistas en los medios impresos realizadas a la candidata.

- 1.16 % de las notas publicadas fueron notas rojas, donde recibió agresiones o críticas.

*Tabla 12. Total de notas publicadas sobre la candidata a la presidencia municipal Tere Jiménez*

PAN

Total de notas publicadas	Total de temas*	Notas con temática de propuestas	Entrevistas**	Notas rojas	Otras***
71	0	11		2	9

\* Un mismo tema puede salir hasta seis veces un mismo día, por lo tanto, para esta categoría se revisó cuántos temas se abordaron en la prensa y no el número de frecuencia con el que se publicó.

\*\* Se considera entrevista a aquella nota donde el reportero interviene con preguntas que plantearon a la candidata.

\*\*\* Para esta categoría se consideraron foto notas, cartones, comentarios en columnas, editoriales y análisis políticos.

Fuente: Elaboración propia con datos del archivo institucional del IEE.

La candidata Tere Jiménez en sus boletines habla de propuestas diversas para convencer a los votantes, de los que destacan los relativos a mujeres (véase tabla 13).

*Tabla 13. Notas de la candidata Tere Jiménez con temática sobre mujeres*

Candidata	Partido	Total de temas	Total de notas
Tere Jiménez	PAN	2	4

Fuente: Elaboración propia con datos del archivo institucional del IEE.

### **Los candidatos (hombres) en los números**

Para poder entender lo parcial de la participación de las mujeres candidatas frente a los hombres en la publicación de boletines o notas en los medios impresos, es necesario presentar los números que nos indiquen cuál fue la presencia de los hombres que participaron como candidatos en las elecciones estatales de 2016 (véase tabla 14).

*Tabla 14. Relación de la cantidad de notas publicadas por los candidatos hombres*

Candidato	Cantidad													Total
	Mes	Abril						Mayo						
		1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	
Medio	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	272	
Martín Orozco	29	16	19	16	19	22	30	24	24	23	25	25	272	
Felipe González	3	14	10	9	16	4	1	22	15	23	26	8	151	
Ríos Alba	5	15	13	17	20	15	2	23	27	20	26	22	205	
Mauricio González, el Independiente	0	2	6	0	11	3	1	2	6	1	4	10	46	
Iván Sánchez Nájera	0	4	0	0	3	0	1	3	2	0	3	1	17	
Gabriel Arellano	1	0	1	0	2	0	1	1	5	0	3	1	15	

1. *Página 24. 2. La Jornada Aguascalientes. 3. El Sol del Centro. 4. Hidrociudad. 5. El Heraldo. 6. Aguas.*  
Fuente: Elaboración propia con datos del archivo institucional del IEE.

Como podemos apreciar en la tabla 14, los candidatos que mayor presencia tuvieron en los medios impresos fueron el candidato a gobernador Martín Orozco y el candidato a alcalde el Dr. Ríos, muy por debajo están candidatos como Gabriel Arellano o Iván Sánchez Nájera.

Si comparamos las cantidades de los candidatos y las candidatas, tenemos que destacar que de los hombres no se cuenta con el análisis de los primeros días de campaña del mes de junio, por lo que la diferencia que se aprecia entre la candidata Lorena Martínez y el candidato Martín Orozco es mínima.

A diferencia de lo que sucede en la alcaldía donde la diferencia de notas en medios entre la candidata Tere Jiménez y el Dr. Ríos es de 34 notas.

En la tabla 15 también podemos apreciar la cantidad de candidatas a puestos de elección, mientras que los hombres están registrados por seis puestos entre alcalde y gobernador, sólo tres mujeres aparecen en la lista.

*Tabla 15. Candidatas y candidatos en la publicación de notas en medios*

Hombres	Cantidad	Mujeres	Cantidad
Martín Orozco	272	Lorena Martínez	277
Felipe González	151	Nora Ruvalcaba	3
Ríos Alba	205	Tere Jiménez	171
Mauricio González, el Independiente	46		
Iván Sánchez Nájera	17		
Gabriel Arellano	15		

Fuente: Elaboración propia con datos del archivo institucional del IEE.

## **Lenguaje incluyente**

Un tema importante dentro de las campañas es la participación de los medios y la responsabilidad al opinar, dar a conocer un tema o generar una crítica, pues son ellos los que desde sus páginas informan.

Para el tema de género, el lenguaje incluyente constituye una barrera entre profesionales de la comunicación.

En Aguascalientes poco trabajo se realiza en materia de perspectiva de género en los medios, mucho

menos encontramos adelantos sobre paridad en puestos de decisión en los medios, por lo que un lenguaje incluyente está ausente.

Cuando hablamos del lenguaje de los medios de comunicación hay que considerar que tiene un carácter especial, pues es un hecho lingüístico emitido desde un agente de socialización que opera dentro de la sociedad y a la vez repercute sobre ella.

El *Manual de género para periodistas* (s. f.) explica que el lenguaje no es sexista, lo es el uso que hacemos de la lengua para expresarnos ante diversas situaciones, es decir, al reunir palabras que al expresarlas se escuchan discriminatorias.

No estamos hablando de las notas de la sección policiaca o espectáculos donde las mujeres son victimizadas o cosificadas como objetos, estamos hablando de mujeres candidatas a ocupar un puesto de representación popular.

En ambos casos se presenta una ausencia del lenguaje incluyente, las notas, por lo que hemos revisado, se concentran en dos tipos: boletines y notas elaboradas por los reporteros.

En el caso de la candidata Teresa Jiménez del PAN, no incluye en sus boletines características de un lenguaje incluyente. No hace uso de *las* y *los*, mucho menos de palabras que refuercen la idea de que en sus boletines también les habla a las mujeres.

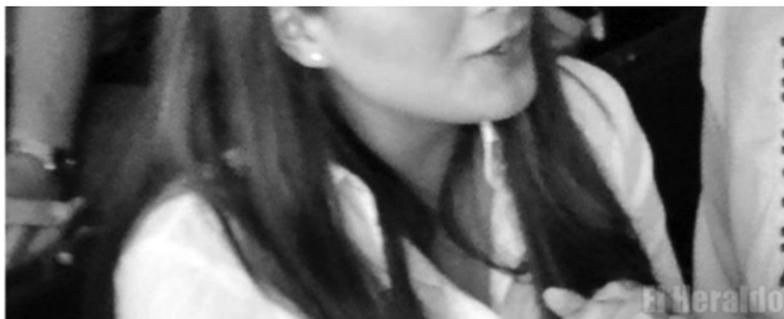
La única inclusión que logra hacer la candidata es en la nota por el día de las madres, dónde escriben “Me

apoyaré en la creación del Instituto de Equidad de género en el que incluiremos a tod@s en la formulación”. Está por demás señalar que el uso de símbolos como parte de la redacción de una nota es indebido y una falta de ortografía, cuando se puede escribir *todas* y *todos*.

En varias notas, la candidata Tere Jiménez menciona *hombres* y *mujeres*, cuando lo correcto y viniendo de una candidata mujer debería ser *mujeres* y *hombres*.

En las entrevistas y notas elaboradas por los medios, se carece de un género femenino, sólo se cuenta en ambos casos con frases como *la candidata*.

*Figura 1. Nota sobre Tere Jiménez*



Como un acto de justicia y agradecimiento para quienes forjaron la grandeza de esta ciudad, la candidata del PAN a la presidencia municipal de Aguascalientes Tere Jiménez Esquivel, se comprometió a incrementar la atención y cuidado a los adultos mayores, sin embargo, reconoció que para emprender políticas públicas más efectivas, primero es necesario documentar el problema.

“Los adultos mayores son el más grande tesoro que podemos tener; con su esfuerzo y dedicación ellos han construido esta ciudad que ahora a los jóvenes nos corresponde mantener y mejorar. El reto es grande, por lo que esperamos ser dignos seguidores de su ejemplo y hacer lo propio para las siguientes generaciones”.

Dentro de la estrategia que Jiménez Esquivel plantea, está la realización de un padrón de adultos mayores, en el que se incluyan las necesidades que enfrentan, así como los aspectos que hay que priorizar para garantizar una inclusión plena en la comunidad.

Fuente: *El Heraldo de Aguascalientes* (2016, 22 de abril).

En el caso de la candidata de la alianza, Lorena Martínez Rodríguez, se presenta un caso similar, la diferencia es que dentro de todos sus boletines encontramos una presencia de *las y los*, con esta inclusión sabemos que al menos están pensando como equipo que se debe tener presencia con las mujeres. Otro dato impor-

tante es que, al mencionar las propuestas para mujeres y hombres, la candidata sí realiza una diferencia y menciona por separado las propuestas.

Figura 2. Nota sobre Lorena Martínez

4 **Local** Lunes 2 de Mayo de 2016

---

Convive con Personas de San Francisco de los Romo

## Promueve Lorena Martínez la Ecología en los Municipios

**Lorena participó en una labor de limpieza como muestra de su compromiso con el medio ambiente**  
**Mencionó la importancia de realizar estas actividades en familia ya que de esta forma se fomentan valores en los hijos**

Lorena Martínez convivió con las personas de San Francisco de los Romo en la limpieza del fraccionamiento San José del Barranco, como una muestra de su compromiso para que los municipios del interior cuenten con actividades enfocadas al cuidado del medio ambiente, esto con el fin de fomentar mayor conciencia de la importancia de los recursos naturales.

En este recorrido, colaboraron al inicio cerca de 200 personas, sin embargo, durante su trayecto se fueron sumando cada vez más vecinas y vecinos de la colonia, que organizados en brigadas lograron cubrir el total de las calles de la zona, lo cual demuestra el arraigo y su entrega por tener un Aguascalientes sustentable.

En ese sentido, Lorena Martínez comentó: «Me da mucho gusto llegar a un municipio y encontrarme con manos trabajadoras, dispuestas a una actividad muy bonita en la que todas y todos nos pasamos a trabajar para tener un municipio limpio», por lo que felicitó a los presentes, recalcando que es responsabilidad de todas y todos mantenerlo limpio.

Asimismo, mencionó la importancia de realizar estas actividades en familia ya



**Lorena Martínez puso énfasis en que su proyecto por Aguascalientes tendrá como prioridad el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sustentable**

que de esta forma se fomentan valores en los hijos, como es el respeto y el amor a su hogar y a su entorno; además de que es un momento idóneo para compartir una charla y poder acercarse a ellos.

Lorena Martínez puso énfasis en que su proyecto por Aguascalientes tendrá como prioridad el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sustentable, mediante la implementación de una administración eficiente y

racional de los recursos naturales, en busca de prevenir, mitigar y administrar los efectos del cambio climático.

Finalmente, agradeció la presencia de todos los habitantes del municipio, haciendo hincapié en que se debe continuar con este tipo de actividades y transmitir las a los demás municipios para hacer de la agenda de campaña una labor productiva en favor de todas y todos.

Fuente: *Página 24* (2016, 2 de mayo).

## **Participación de hombres como actores en las notas de las candidatas**

Existe una dependencia a los hombres en las notas de las candidatas, esto lo vemos reflejado más en la candidata del blanquiazul a la presidencia municipal, que en la candidata a gobernadora.

Como hemos revisado a lo largo del texto, ambas candidatas han presentado diferencias en la producción de los medios comunicativos, pero aunque ambas eran mujeres con posibilidades reales de ganar, mostraron una cierta dependencia a la mención de los hombres en sus notas.

Parte de la estrategia de la candidata Tere Jiménez fue una campaña muy de la mano a la campaña del candidato a gobernador Martín Orozco Sandoval, en la mayoría de las notas se vio la presencia de ambos, ya fuera en texto o fotografía (véase figura 3).

*Figura 3. Nota en la que destaca la foto donde aparecen Tere Jiménez acompañada de Martín Orozco*



AL REUNIRSE con miembros del Consejo Consultivo de la Construcción, Tere Jiménez Esquivel, candidata a Presidenta Municipal de Aguascalientes, manifestó que de ganar el 5 de junio, encabezará un gobierno de puertas abiertas.

## Tere Jiménez ofrece encabezar un Gobierno de puertas abiertas

VIENE DE LA PÁGINA 1A

Afirmó que "desde el gobierno municipal, seremos facilitadores del desarrollo en Aguascalientes, conformaremos un equipo mixto, vinculando a los diferentes sectores, que analice cada uno de sus procedimientos y necesidades, bajo un proyecto de mejoramiento permanente".

La abanderada de Acción Nacional refirió que como servidores públicos se tiene que corresponder a la confianza ciudadana al nivel de sus necesidades, con servicios de calidad.

"Entendemos y nos comprometemos a impulsar un esquema de mejora regulatoria, que funcione con una visión de corresponsabilidad;

la atención se brindará con vocación de servicio y un trato con rostro humano", dijo.

Tere Jiménez aseguró que en su gobierno imperará una política de puertas abiertas, que permita vincular en el desarrollo de la ciudad la opinión de los especialistas.

"Nuestra visión de ciudad es lo suficientemente clara como para entender que las acciones de gobierno tiene que estar sustentadas por la visión de los expertos; vamos a trabajar de la mano de los colegios, cámaras y organismos especializados, para que nuestro desarrollo sea sustentable, sólido y con una visión de futuro que nos consolide como una ciudad ordenada", concluyó.

Fuente: *Hidrocálido* (2016, 13 de mayo).

Asimismo, la candidata del blanquiazul señaló su trabajo como dependiente de la gestión del Gobierno del Estado, es decir, si le va bien al estado le va bien al municipio, basando sus propuestas en la agenda estatal y no en las necesidades locales.

Figura 4. Nota sobre Tere Jiménez



Fuente: *Aguas Digital* (2016, 17 de mayo).

Entendemos que las agendas de campaña y, sobre todo, las agendas de un proceso estatal se organicen a partir del candidato a gobernador, pero no contó con un discurso propio como mujer, sino dependiente de.

A su vez, la candidata Lorena Martínez contó con presencia masculina en la alcaldía de la capital, pero no estuvo presente en la mayoría de sus notas, la presencia

de hombres la vemos reflejada al ser acompañada de líderes, estructura de su partido y sociedad civil.

*Figura 5. Nota donde destaca José Romo Saucedo defendiendo a Lorena Martínez de acusaciones del partido opositor*



Fuente: *Hidrocálido* (2016, 17 de mayo).

El discurso de la candidata frente a los hombres no fue de dependencia a una propuesta, sino al contrario, se refería a ella en función de las acciones para el gobierno estatal.

*Figura 6. Nota sobre arranque de campaña de Lorena Martínez*

## Habrá Mejores Salarios con Lorena Martínez

Publicado el Domingo, abril 3, 2016

[Arranca su Campaña Rumbo a la Gobernatura del Estado](#)



Se impulsará la sociedad del conocimiento para pasar de la manufactura a la mentefactura.

El primer minuto de este 3 de abril, Lorena Martínez arrancó su campaña rumbo a la gubernatura de Aguascalientes; visitó el domicilio de José Miguel Pereira Zamarripa, trabajador del ramo metalúrgico, para acompañarlo a su centro laboral, en donde sostuvo una charla con el resto de sus compañeros respecto a la generación de empleos y mejores salarios.

Al ser recibida por la familia de José en el fraccionamiento Mirador de las Culturas, Lorena destacó que para generar empleos mejor pagados y disminuir la desigualdad social, se impulsará la sociedad del conocimiento para pasar de la manufactura a la mentefactura. "A mayor conocimiento y preparación, mejores ingresos para todas y todos, los cambios se verán reflejados en el bolsillo y en la economía de las familias".

Acompañada del doctor Ríos, candidato a la presidencia municipal de Aguascalientes, Lorena les reiteró a los trabajadores la importancia que tiene el impulso y fortalecimiento de la proveeduría local, a la tecnificación y certificación de las empresas locales para que puedan competir exitosamente a nivel global, disminuir sus costos y ofrecer mejores salarios a sus empleados. "Es necesario que se apoye a las empresas para que a su vez se genere una cuestión de ganar-ganar en donde se tenga un clima de paz y productividad".

Lorena Martínez continuará con una campaña de propuestas junto a las familias de Aguascalientes, con el propósito de construir un Aguascalientes más justo, más igualitario y con más oportunidades para todas y todos.

Fuente: *Página 24* (2016, 3 de abril).

## ¿Candidatas mujeres con propuestas para mujeres?

Uno de los supuestos cuando se incluyeron las cuotas de género fue la inclusión de propuestas para las mujeres, pensamiento utópico para muchas, aunque sentó en la agenda mediática temas de la mujer en la política, como la falta de recursos económicos para desarrollar una campaña, la violencia y la discriminación, y dejó al aire un tema muy importante: ¿cómo incluir las necesidades de la mujer votante en la agenda política?

El caso de Aguascalientes no fue la excepción, el discurso para mujeres estuvo carente en todas las candidatas, considerando que contamos con dos perfiles preparados, el de Tere Jiménez, una política joven que ya había estado en el Congreso de la Unión, y Lorena Martínez, exalcaldesa del municipio capital que en su administración promovió la inclusión y el *para todas y todos*, pero ninguna de ellas presentó una propuesta seria o una agenda feminista fuera del rol conservador de madre/trabajadora.

En los números vemos que, durante todo el proceso, la candidata de Acción Nacional presentó cuatro notas.

1. Reunión con mil mujeres acompañada del ex-presidente Felipe Calderón. Para este tema en donde se reunió con 1000 mujeres se excluye a una mujer muy importante, la Lic. Margarita Zavala, se entendería que al ser evento con mujeres, se debe de destacar la presen-

cia de mujeres, no fomentar la presencia masculina en los espacios.

Esto no quiere decir que se excluya a los hombres de los eventos, al contrario, deben de ir en señal de apoyo e igualdad, pero permitiendo que sean las mujeres las que se apoderen del espacio.

Dentro de su discurso, la candidata Jiménez, manifestó que “la importancia que tiene la mujer en la crianza de hombres y mujeres de bien, así como de su mayoría en las actividades políticas” (*El Heraldo*, 2016, 4 de abril). Al analizar la expresión encontramos lo siguiente:

- El orden correcto debería ser *mujeres y hombres*.
- Se mantiene el estereotipo de género al decir “la mujer en la crianza de hombres y mujeres” y está perpetuando el rol tradicional de la mujer en la crianza.
- Al expresar que “el bienestar de la sociedad pasa primero por las mujeres” se establece que la mujer debe de dedicarse al cuidado.

*Figura 7. Nota de Tere Jiménez de acto donde tuvo apoyo de Felipe Calderón*

# Se reunió Tere Jiménez ayer con mil mujeres

Estuvo presente apoyando su campaña el ex presidente Felipe Calderón

La candidata abanderada del Partido Acción Nacional para la Presidencia Municipal de Aguascalientes, Tere Jiménez Esquivel, se reunió ayer con aproximadamente mil mujeres aguascalentenses, con la presencia del ex presidente Felipe Calderón Hinojosa y su esposa Margarita Zavala, al lado de su compañero de fórmula, Martín Orozco.

Jiménez Esquivel resaltó la importancia que tiene la mujer en la crianza de hombres y mujeres de bien, así



como de su mayoría en las actividades políticas.

“Somos más mujeres en Aguascalientes, estoy convencida de que el bienestar de la sociedad pasa primero por las mujeres, así lo he constatado en las colonias, en comunidades, caminando por las calles de la ciudad; si México ha cambiado es gracias a todas nosotras, porque de nosotras depende que las niñas y niños tengan un mejor futuro y mejores oportunidades”.

La candidata dijo estar consciente de la falta de oportunidades, salarios menores que los hombres, discriminación, acoso, entre muchos problemas que enfrentan las mujeres, no obstante, señaló que está convencida del trabajo en equipo con Martín Orozco para mejorar la situación de las mujeres.

Fuente: *El Heraldo* (2016, 4 de abril).

- Al mencionar: “si México ha cambiado es gracias a todas nosotras, porque de nosotras depende que las niñas y niños tengan un mejor futuro y mejores oportunidades”, refuerza la obligación de la maternidad de las mujeres como base para el futuro.

Para el día de las madres, en la nota con el encabezado “Se compromete Tere a crear el Instituto de Equidad y Género”, aparece una foto de la candidata entregando rosas blancas a las madres. Analizamos lo siguiente:

- Al proponer la creación del Instituto de Equidad de Género, Tere Jiménez, deja de lado una institución ya creada, el Instituto Municipal de las Mujeres de Aguascalientes, pareciera entonces que no conoce el organigrama.

*Figura 8. Nota de Tere Jiménez de acto del 10 de mayo*



Fuente: *Hidrocálido* (2016, 11 de mayo).

La candidata Lorena Martínez propuso para las mujeres en sus notas:

- Ciudad segura para mujeres y programa de apoyo a mujeres jóvenes.
- Capacitación y apoyos para mujeres mayores de 40 años.
- Reforzar el programa de vacunas contra el papiloma humano.

Dentro de sus notas, menciona a mujeres y cuando una propuesta va encaminada para ambos, señala *mujeres y hombres*.

En algunas de sus notas podemos ver que ella se menciona como mujer al igual que las votantes, buscando la sororidad: “Soy una de ustedes y como ustedes” (*Página 24*, 2016, 14 de abril).

Figura 9. Nota de Tere Jiménez en campaña

**Trabajan por una sociedad justa y equitativa**



■ Foto PRI

Asegura Lorena Martínez, candidata a la gubernatura por la coalición Aguascalientes grande y para todos, que presenta propuestas para el bienestar de las familias, específicamente en materia de desarrollo económico, educación y salud de calidad, así como acciones concretas para eliminar las barreras sociales y que no existan ciudadanos de primera y de segunda, sino una sociedad equitativa y más justa.

A través del impulso de las pequeñas y medianas empresas y la generación de la sociedad del conocimiento, ha planteado el Aguascalientes Valley mediante el cual se pase de la manufactura a la mentefactura.

Propone la creación de la Secretaría de Trabajo y el Centro de Capacitación para Mayores de 40 años, un esquema que facilite a las mujeres y hombres mayores de 40 años el acceso a mejores empleos con salarios más altos, y la posibilidad de iniciar su propio negocio, mediante el reentrenamiento continuo de sus competencias laborales y de liderazgo.

REDACCIÓN

Fuente: *Hidrocálido* (2016, 11 de mayo).

Aunque Lorena fue la única candidata con propuestas más concretas para las mujeres, éstas sólo ven a la mujer como fuente de empleo y cómo solucionar este problema:

No puede haber desarrollo si el sector femenino no tiene estabilidad. Hoy por hoy la sociedad requiere de un Estado solidario con las mujeres, con un gobierno que entienda la problemática de ellas y que actúe en conse-

cuencia, con base en un trabajo conjunto basado en sus necesidades reales. (Página 24, 2016, 14 de abril)

Figura 10. Nota de Lorena Martínez en reunión con mujeres líderes de colonias



Fuente: *Página 24* (2016, 14 de abril).

En la nota de la figura 10 hace referencia a las necesidades, pero dentro de todo el proceso electoral no se dieron propuestas para temas concretos para las mujeres o se mencionan, pero no se abordan a profundidad las estrategias para lograrlo.

## Medios digitales, una opción

Como podemos ver, el uso de los medios de comunicación no es equitativo entre las y los candidatos e impera ese mito de *el que paga más* obtiene mayor cobertura, y no sólo eso, la cobertura que se hace a candidatas a diputaciones locales o regidurías es nula.

Debemos recordar algo muy importante, este análisis se centra en los medios de difusión impresa diaria, es decir los periódicos, al inicio de este texto mencionamos la siguiente información: en el presente proceso electoral del estado de Aguascalientes se llevó a cabo la elección para elegir al gobernador constitucional, los 11 ayuntamientos y 27 diputaciones locales (18 de mayoría relativa, nueve de representación proporcional). Se registraron dos mujeres como candidatas a gobernadoras, 56 a diputadas locales, 40 para presidentas municipales y 217 a síndicas y regidoras, sumando un total de 315 mujeres registradas; de las cuales, según información recabada en un monitoreo por el IEE, únicamente cuatro de ellas tuvieron notas en medios de comunicación, lo que representa 1.26 % del total de las mujeres registradas. Se analizaron un total de 465 notas de las cuales 2.15 % fueron notas rojas y 100 % de éstas fueron dirigidas a una sola candidata.

Esta información y análisis previo de la misma nos deja ver lo siguiente:

- En los medios impresos no se dieron los debates de campañas negras y deslegitimación de las y los candidatos.
- Se mantuvo un discurso institucional en los medios impresos, esto quiere decir que los lectores tenían acceso a opiniones estructuradas.
- Nos plantea una duda, ¿cómo se dieron a conocer las candidatas mujeres a diputadas, si su presencia en medios fue nula?

Como usuaria de las tecnologías de la información, encuentro muchas de estas respuestas en un espacio: Internet. Específicamente el uso de las redes sociales. Estas aplicaciones se omiten en el monitoreo, vigilancia y fiscalización —a menos que la publicación diga *publicidad*, palabra que es requerida por las autoridades a los partidos políticos— y se está convirtiendo en la mejor opción para difundir mensajes.

Las redes sociales tienen las siguientes características:

- Son gratis (es decir, tienes que pagar publicidad si quieres que llegue a cierto sector poblacional, en caso contrario no es necesario ese pago).
- Se permite una interacción usuarios-candidatos, quienes pueden comentar y retroalimentar propuestas.
- Cualquier candidato puede acceder a redes sociales sin necesitar de un equipo especial (caso contrario con los medios impresos, don-

de se necesita de una persona que redacte boletines y conozca a los medios).

- Es fácil compartir contenido desde diferentes aplicaciones. Memes, fotos, infografías, audios y videos pueden compartirse al instante.

Asimismo nos encontramos con desventajas:

- Violencia digital, mensajes ofensivos a candidatos, en especial podemos hablar de violencia digital a las mujeres.
- *Fake news* (noticias falsas), un ejemplo es la publicación que circuló en redes sociales sobre el comentario realizado por la candidata Teresa Jiménez y su desprecio a los adultos mayores (véase figura 11).

*Figura 11. Cuenta falsa de la candidata a la presidencia municipal, Tere Jiménez*



Las candidatas necesitan replantear cuál es su estrategia de medios, dónde se encuentran sus votantes y cuál es el mensaje que quieren difundir y desde cuál medio. No es lo mismo contar con una estrategia que da el mensaje en televisión y medios impresos donde los votantes escuchan, que complementar en redes sociales y se dé una interacción.

Las redes sociales son un espacio que las mismas candidatas pueden controlar cómo quieren decir las cosas, el tipo de lenguaje a usar y, algo muy importante, cómo presentarse como mujer y candidata sin una sombra machista que violente sus derechos políticos.

También podemos observar en los medios impresos, durante el proceso electoral 2015-2016, la satura-

ción de los periódicos para difundir un mismo mensaje, es decir, encontramos la misma nota y la misma foto en los seis periódicos el mismo día. Sabemos que no podemos enviar la nota un día a unos y que esa misma nota se envíe al día siguiente a los otros, porque, como se dice en el argot periodístico, la nota ya está *quemada*, pero sí se deben ofrecer alternativas para que las notas resulten más atractivas.

Otra oportunidad que dan los medios impresos es el uso de otro tipo de espacios, por ejemplo, las columnas de opinión, editoriales y fotos.

Los resultados del proceso electoral nos plantean también una cuestión: ¿saturar la presencia en medios resultó benéfico para la campaña? La presencia continua y diaria en los periódicos de circulación local benefició a las mujeres candidatas, porque, si nos basamos en los resultados, tenemos una contradicción: la candidata Lorena Martínez fue la representante con mayor presencia en los medios impresos, pero el resultado en las votaciones no la benefició, en cambio, la candidata Tere Jiménez con una presencia menor resultó ganadora.

*Tabla 16. Presencia de candidatos en los medios de Aguascalientes en las elecciones 2016*

Candidata / Candidato	Cantidad de notas
Lorena Martínez	277
Martín Orozco	272
Dr. Ríos Alba	205
Tere Jiménez	171

Fuente: Elaboración propia con datos del IEE.

Los medios deben apostar por un lenguaje incluyente y que permita también a las candidatas acercarse y ofrecer una opción de política a otras candidatas, no podemos responsabilizar a los medios de las preguntas que hacen a las y los candidatos, hacerlo es coartar su derecho a la libertad de prensa y expresión, pero los medios sí pueden cortar la violencia que se genera dentro de sus páginas, investigando las fuentes, el contenido que se dice y el contexto en el que se genera la información.

Y, finalmente, las y los usuarios, deben de investigar más allá, si nos quedamos con lo que dice el periódico podemos creer que nunca pasó nada y que las elecciones fueron de lo más tranquilas. Sólo una candidata tuvo notas rojas con poco más de 2% del total de notas publicadas a su nombre. Como lectores eso nos diría

que fue una campaña muy tranquila, pero si miramos más allá encontramos páginas web y redes sociales donde se dieron debates y comentarios que llevaron a otro nivel las elecciones. El afán no es ser amarillista, es estar informado de quién es en verdad esa persona que nos quiere gobernar.

No podemos pensar en un proceso electoral sin medios de comunicación. Los medios sirven como canal entre los candidatos y usuarios para conocerse e invitar a emitir un voto. En la medida que los medios cuenten con un espacio equitativo para todas las corrientes, en especial para las mujeres, la democracia será más justa.

Contar con espacios en los medios de comunicación para mujeres es darles la oportunidad de tener una voz en los medios, opinar, emitir declaraciones y compartir lo que ellas ofrecen, pero la voz de la mujer candidata sigue sin tener un eco, y esto debido a los espacios público-privado que la sociedad sigue fomentando, creyendo que no tiene nada bueno o interesante que decir.

En la medida que demos espacio a las mujeres estaremos dando la oportunidad a que su camino en la política sea más igualitaria y menos violenta.

## **Reto 2018**

En la euforia mediática del proceso electoral nos enfrentamos a retos para el proceso electoral 2018, toma relevancia porque los partidos políticos, medios de comunica-

ción tradicionales-digitales y organizaciones tendrán que prepararse, aprender y superar muchas de las barreras tecnológicas y de manejo de información con perspectiva de género a las que nos enfrentamos en este proceso.

Después de elaborar este análisis, consideramos que los retos a los que se van a enfrentar las candidatas y los medios de comunicación son:

- *Uso de medios digitales para difusión de sus propuestas.* Las candidatas deben de crear una estrategia mediática que incluya el uso de medios digitales. Serán ellas las que deberán buscar promover un mensaje incluyente y con perspectiva de género. Los medios de comunicación tradicionales deberán contar con alternativas digitales de sus medios impresos diarios.
- *Agenda feminista en el proceso electoral.* Los medios de comunicación deben incluir el uso del lenguaje incluyente y promover la no propagación de contenido que violente a las candidatas, además de incluirlas en las notas y espacios en los medios, así como tratar la información de tal forma que no reproduzca roles de género y estereotipos y tratar la información con perspectiva de género. Asimismo, animo a las candidatas a generar propuestas electorales con una perspectiva de género y feminista, que incluya a las mujeres. No podemos crear una agenda de mujeres únicamente el Día de la Madre.

- *Noticias falsas.* Los medios deberán crear sistemas de autenticación de la información que reciben. Las candidatas han de implementar una estrategia para evitar se propague información falsa sobre ellas y sus campañas y generar una estrategia de comunicación en crisis, es decir, cómo salir a responder y proponer. Sin duda es y será de vital importancia que ambos no reproduzcan este tipo de información. Dentro de este tema es importante que tanto las candidatas como los medios de comunicación se sumen a no compartir información falsa o que genere violencia a las mujeres candidatas.
- *Organización con sociedad civil.* Es importante incluir a organizaciones de la sociedad civil y empoderar al Observatorio de Participación Política de las Mujeres (OPPM) en la supervisión y el análisis del contenido que se está difundiendo en los medios de comunicación. Debemos recordar que la información es poder y dicha información no debe violentar a las candidatas o en su caso no debe ser falsa.
- *Capacitación.* La capacitación es vital para poder cambiar la forma en la que es tratada la información. Los partidos políticos cuentan con recursos para capacitación, específicamente para mujeres; deben de incluir en sus programas anuales la capacitación a los coordinadores de comunicación sobre cómo manejar la

información periodística sin revictimizar a las candidatas y con perspectiva de género. Asimismo, desde el OPPM se debe capacitar a las y los reporteros que cubren la fuente para que conozcan cómo manejar la información que se brinda sobre las candidatas y sin reproducir en sus medios estereotipos de género y violencia.

Cada proceso electoral nos brinda la oportunidad de aprender y estructurar las acciones que tomamos en beneficio de la democracia y la paridad de género, no alcanzaremos una igualdad sustantiva si no reformulamos el tratamiento que damos a la información sobre las candidatas.

## Bibliografía

- Aguas Digital* (2016, 17 de mayo). “Trabajaré con diversos sectores para mejorar la obra pública”.
- El Heraldo* (2016, 22 de abril). “Crearemos el padrón de adultos mayores”. Recuperado de <http://heraldo.mx/crearemos-el-padron-de-adultos-mayores/>
- El Heraldo* (2016, 4 de abril). “Se reunió Tere Jiménez ayer con mil mujeres”.
- El Hidrocálido* (2016, 11 de mayo). “Se compromete Tere a crear el Instituto de Equidad y Género”.
- El Hidrocálido* (2016, 11 de mayo). “Trabajan por una sociedad justa y equitativa”.
- Hidrocálido* (2016, 13 de mayo). “Tere Jiménez ofrece encabezar un gobierno de puertas abiertas”. Primera plana.
- Hidrocálido (2016, 17 de mayo). “Aseguran que las declaraciones del PAN contra Lorena Martínez son falsas”.
- Manual de género para periodistas* (s. f.). Área Práctica de Género del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en América Latina y el Caribe.
- Página 24* (2016, 14 de abril). “Lorena se solidariza con las mujeres”.
- Página 24* (2016, 2 de mayo). “Promueve Lorena Martínez la ecología en los municipios”, p. 4 Local.
- Página 24* (2016, 3 de abril). “Habrá mejores salarios con Lorena Martínez”.



# VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO EN AGUASCALIENTES, 2015-2016<sup>1</sup>

*Yolanda Franco Durán y Angélica Contreras*

*La libertad no tiene su valor en sí misma:  
hay que apreciarla por las cosas  
que con ella se consiguen.*

*Ramiro de Maeztu*

## **Introducción**

La historia de la violencia hacia las mujeres en las culturas occidentales tiene, como lo propone la Dra. Silvia Federeci en su libro *El calibán y la bruja*, un nacimiento en la transición del sistema feudal al sistema capitalista.

En ese momento de la historia, la percepción hacia la mujer y lo que representaba socialmente cambió, dejó de tener libertad de creación, de asociación, dejó de decidir en comunidad de mujeres por los temas de las mujeres, se le privó de elegir su destino. En la concepción capitalista, la mujer es un sujeto de producción de los obreros que sostienen el sistema capital global.

<sup>1</sup> Con la colaboración de Helena Zapata Macías.

A partir de este modelo, a toda aquella mujer que se reveló al sistema, que decidió vivir sola y no tener hijos, que siguió procurando la salud con métodos naturales, que quiso estudiar y aprender, en fin, que desafiaba de alguna manera la estabilidad en el sistema, fue borrada de la historia de manera violenta a través de lo que se conoció como *la cacería de brujas*.

Hoy, en esta realidad tan al parecer lejana del naciente capitalismo, la lucha histórica de las mujeres por esa reivindicación social y reconocimiento a su labor sigue viva y sigue amenazada por actos violentos que impiden el desarrollo integral de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad.

Para este trabajo, queremos poner énfasis en el estudio de uno de los muchos tipos de violencia que sufren las mujeres, en este caso, para desarrollarse en espacios de representación pública, nos referimos a la violencia política contra las mujeres.

En México, las mujeres apenas empezamos el 3 de julio de 1955 a ejercer incipientemente nuestro derecho a decidir y a participar de lo público; 63 años después, México no ha contado con una mujer presidenta, pero sí con avances significativos en menos de un siglo, uno de ellos la obligatoriedad de la paridad que garantiza que todos los partidos políticos deberán dar a las mujeres un mismo número de puestos de elección.

Llegar a este punto no ha sido fácil, durante el proceso la mujer ha sido víctima de violencia política.

En el caso particular del estado de Aguascalientes, durante el proceso electoral local 2015-2016, se presentaron varios casos de violencia política contra las candidatas por diferentes actores políticos. En este sentido, vale la pena preguntarnos ¿cómo respondieron la autoridad, los actores políticos y la sociedad al respecto?

Para el presente texto, documentamos casos que se desarrollaron desde la precampaña hasta la campaña del proceso electoral local 2015-2016.

Cabe destacar que para este proceso electoral no se contó con ningún marco jurídico o protocolo contra la violencia política en razón de género a nivel local que diera seguridad a las mujeres candidatas de Aguascalientes, pues fue hasta el 9 de junio del 2017 que el Congreso aprobó reformas a diversos artículos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre ellos lo relativo al tema:

Los diputados de la LXIII Legislatura aprobaron por unanimidad el dictamen que emitió la Comisión de Equidad de Género y que resuelve la iniciativa de reformas a diversos artículos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de tipificar la violencia política de género; modificación que contempla esquemas de protección de los derechos electorales de la mujer, garantizando su plena participación en la vida política de la entidad, además de armonizar el marco legal local con lo dispuesto en lo federal. (Staff, 2017)

## Definiciones

Para comprender este tema es necesario primero definir algunos conceptos. Entenderemos la violencia política contra las mujeres como

todas aquellas acciones y omisiones —incluida la tolerancia— que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público. (Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, 2016, p. 21)

Esta definición corresponde no sólo a las agresiones físicas o psicológicas, incluye patrimoniales, económica, verbal y la que se genera en los medios de comunicación, como prensa, radio, televisión, tecnologías de la información y el ciberespacio.

Este tipo de violencia puede “ser perpetrada por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, subordinados, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; por medios de comunicación y sus integrantes” (Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, 2016, p. 20).

Es importante destacar la violencia que se ejerce con elementos de género, el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres toma en cuenta los estándares del Comité de Naciones Unidas para

la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y establece dos variantes:

1. Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer:

cuando las agresiones están especialmente planificadas y orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos bajo concepciones basadas en prejuicios. Incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo “femenino” y a los “roles” que normalmente se asignan a las mujeres. (Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, 2016, p. 30)

2. Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente: “Este elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres de forma diferente o en mayor proporción que a los hombres, o bien, de aquellos hechos cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer” (Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, 2016, p. 33).

La Constitución reconoce los derechos políticos y electorales de las mujeres, pero, en la práctica éstos se ven vulnerados, paradójicamente, aun y con todos los avances sociales, culturales, económicos y políticos, se reconoce que la mujer sigue siendo excluida de ciertos grupos de poder, los cuales implican la toma de decisio-

nes, y consecuentemente el pleno desarrollo de la misma en todos los ámbitos públicos y privados.

## Casos emblemáticos

### *Caso: el espectacular y la cola de lagarto*

El periodo de campañas inició con un espectacular que recibió muchas críticas, fue colocado por el candidato a la alcaldía por la Coalición “Aguascalientes Grande y para Todos”, el Dr. Ríos.

Este anuncio tenía dos elementos clave, primero unas piernas con tacones azules y segundo, se la ve arrastrando una cola de lagarto (véase figura 1).

*Figura 1. Espectacular colocado por el candidato de la Coalición “Aguascalientes Grande y para Todos”*



El espectacular fue denunciado socialmente como sexista (véase figura 2).

*Figura 2. Nota donde se expresa inconformidad por espectacular del Dr. Ríos Alba*



Fuente: *El Universal* (2016, 9 de abril).

Para el candidato el mensaje era otro, él quería ser conocido como “el candidato que no tiene cola que le mochen” (véase figura 3).

### Figura 3. Nota sobre el Dr. Ríos Alba

DESTACADAS, LOCALES

## “No tengo cola que me mochen”: Dr. Ríos Alba

on 3 abril, 2016

**A**ndrés Rojo

Aguascalientes, Ags.- Con el arranque de las campañas electorales para la gubernatura y la alcaldía de Aguascalientes comenzaron a aparecer espectaculares del abanderado de la coalición “Aguascalientes Grande y Para Todos”, José de Jesús Ríos Alba, en los que se autodenomina “el candidato que no tiene cola que le mochen”.

Lo anterior en una clara alusión a su contrincante del Partido Acción Nacional, Teresa Jiménez Esquivel, quien en el año 2014 fue señalada de pedir “moches” de parte de los alcaldes panistas de Aguascalientes, Calvillo y Jesús María a cambio de gestionar en la Cámara de Diputados una partida de 400 millones de pesos para proyectos de obra pública en dichos ayuntamientos.

Cabe recordar que en días anteriores, el partido Movimiento Ciudadano también colocó algunos espectaculares en los que se refería a la candidatura del PAN a la alcaldía de Aguascalientes por el mismo tema.

+ En la imagen se aprecia el espectacular con propaganda del Dr. Ríos Alba en la Av. Aguascalientes, a unos metros de la Av. José María Chávez.

Fuente: *Clarinete* (2016, 3 de abril).

Más allá de que la imagen no tenía algún mensaje agresivo o el rostro de una mujer y tampoco aludía directamente a una persona, el tema hubiera quedado ahí de no ser por la interpretación y explicación que dio el candidato de la Coalición “Aguascalientes Grande y para Todos”, quien señaló que “la corrupción también se disfraza de ‘mujer bonita’” (*El Universal*, 2016, 9 de abril) (véase figura 4).

Figura 4. Nota con declaraciones del Dr. Ríos



“Vota por el candidato sin cola que le mochen. Doctor Ríos, presidente municipal. Honestidad para la ciudad que mereces”, citan los anuncios con el logotipo del PRI que fueron colocados en los principales bulevares y avenidas de la ciudad, al igual que los espectaculares de la candidata priísta a la gubernatura, Lorena Martínez Rodríguez.

Ríos Alba, abanderado de la alianza Aguascalientes grande y para todos (PRI-PVEM-PT y Nueva Alianza), afirmó que el anuncio no es sexista, sino atiende a una estrategia de campaña que muestra que la corrupción también se disfraza de “mujer bonita”.

Puntualizó que el espectacular habla de que la corrupción tiene muchas caras: “La corrupción no es el mafioso, el barbón con pasamontañas que está llegando con una mano a decirle al comerciante o al constructor: ¡‘Caite’ con el moche!; ¡no!, se disfraza de mujeres bonitas y se disfraza de lagartos también, de cocodrilos; la corrupción está en todos lados; perfectamente esta obra del póster dice no a la deshonestidad, vamos con el candidato que te está demostrando, con hechos, una trayectoria de vida, con hechos palpables desde la campaña, que va con toda la fuerza que se requiera.

Fuente: *El Universal* (2016, 9 de abril).

Pero fue la explicación del entonces candidato la que estigmatizó a las mujeres enfatizando, como se manifiesta en *El Universal* del 9 de abril, que “La corrupción no es el mafioso ... se disfraza de mujeres bonitas y se disfraza de lagartos”.

En el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres se señala que además se consideran como tal todas aquellas “agresiones verbales basadas en

estereotipos y visiones discriminatorias sobre las mujeres” (p. 28). Dicho espectacular atenta justamente a ese respecto de perpetuar el estereotipo generando un mensaje discriminatorio al señalar que las mujeres bonitas son corruptas, como si se tratara de un silogismo.

Pasados algunos días, el espectacular fue retirado y cambiado (véase figura 5), argumentando que la acción obedecía solamente a un cambio en la estrategia de campaña. “Los quitamos por estrategia ... era una campaña de 12 días en los cuales hicimos un posicionamiento y un planteamiento del eje principal de nuestra campaña: honestidad para contrarrestar la corrupción en donde quiera que esté” (*El Clarinete*, 2016, 19 de abril).

*Figura 5. Espectacular colocado por el candidato de la Coalición “Aguascalientes Grande y para Todos”*



## Caso: Tere Jiménez y los elotes

En el mes de mayo casi en la recta final del proceso electoral 2015-2016, la entonces candidata a la alcaldía Tere Jiménez fue cuestionada sobre su estrategia para combatir el suicidio, problema de salud pública que en el estado de Aguascalientes es tema indispensable dados los niveles alarmantes que se tienen en el tema.

Vamos a implementar un programa porque hemos tenido varios estudios; unos me hablan sobre el tema de la alimentación, que el elote es parte también de esa alimentación para que no haya suicidio aquí en Aguascalientes. Y aquí en Aguascalientes tenemos muchos elotes. (*Excélsior*, 2016)

A partir de esta declaración la candidata fue víctima de innumerable cantidad de memes, notas nacionales y sátiras haciendo alusión a su propuesta (véanse figuras 6, 7 y 8).

*Figura 6. Ilustración que circuló por Internet referente al comentario de la candidata Tere Jiménez*



*Figura 7. Ilustración que circuló por Internet referente al comentario de la candidata Tere Jiménez*



La crítica a la candidata no quedó sólo en ilustraciones, partidos de oposición se sumaron al señalar la falta de experiencia de la candidata:

Queda evidentemente claro que no tiene la capacidad para poder gobernar este municipio, que es el municipio más grande de Aguascalientes y de ninguna manera tienen por qué estarnos culpando a nosotros de una campaña negra, cuando ella no tiene la experiencia y no tiene la capacidad para poder hilar algunos mensajes y de algunos temas importantes como es el suicidio. (*Excélsior*, 2016)

Más allá de lo que los y las ciudadanas puedan opinar sobre las propuestas de las y los candidatos debe existir un respeto a las mismas y que sea el ejercicio democrático quien dé valor o no a las propuestas presen-

tadas, lo que se pudo percibir en el caso de la candidata fue una descalificación constante a su propuesta de elotes, juzgando de esta manera si contaba o no con las capacidades para ser alcaldesa.

*Figura 8. Ilustración que circuló por Internet referente al comentario de la candidata Tere Jiménez*



En este sentido, en el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres se señala que también se considera violencia política a las mujeres la “desestimación y descalificación de las propuestas que presentan las mujeres” (p. 28).

## Caso: Alma Hilda descansa en paz

A inicios de 2017, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade) dio a conocer que a la fecha se tenían registrados 52 casos de violencia política de género en el estado de Aguascalientes. Entre ellos, destaca el de la maestra Alma Hilda Medina Macías, en ese entonces precandidata a la alcaldía del municipio de Aguascalientes por el Partido Acción Nacional (PAN), quien nos concedió una entrevista para un preciso y completo análisis jurídico, social y político del suceso.

La maestra Alma Hilda cuenta en sus palabras la situación en la que se vio envuelta. El jueves 25 de febrero de 2016, antes de irse a una entrevista en una estación de radio, recibe una corona de flores con la leyenda “Alma Hilda descansa en paz. ¡¡Perra!!” (véase figura 9).

*Figura 9. Corona de flores enviada a Alma Hilda*



Si bien la maestra Alma Hilda reconoce que una gran mayoría de los casos de violencia política no son denunciados por temor o bien porque no se llegan a considerar como tales, debido a que están en una esfera más interna de cada partido como el conocido “tú no vas a participar”, en este caso ella hizo la denuncia ante la Fiscalía debido a que tenía miedo de que, al quedarse callada, y pudiendo pasar otra cosa, no existiera algún antecedente. Comentó que al ver la corona de flores consideró la idea de que los responsables eran “gente del otro lado de la campaña que no tenía buenas intenciones”, lo cual se confirmó durante la averiguación por medio de huellas dactilares. El responsable era un militante del mismo partido político de nombre Ricardo y que, aparte, se dedica a la seguridad del propio municipio fungiendo como policía.

A pesar de ello, el agresor nunca declaró y la situación “quedo ahí”. Mientras que en la Ciudad de México también fue presentada una denuncia ante la Procuraduría General del República (PGR), sin embargo, debido a la carencia legal de la figura penal de violencia política contra las mujeres, tampoco se pudo concretar ninguna investigación y posterior sanción.

Al respecto, tuvimos la oportunidad de acercarnos con la precandidata para realizarle una entrevista que a continuación reproducimos:

- ¿Cuál fue su sentimiento respecto al hecho violento del que ha sido objeto?

- Miedo porque la agresión fue directamente al domicilio, y temía por mi familia. Fue un acto de cobardía y de maldad.  
Es triste porque lo vives en carne viva, una cosa es la ley y otra la aplicación, y tenemos muchas deficiencias.
- ¿Considera que el ser mujer sigue siendo causa para ser discriminada en la vida política o cualquier otro ámbito público?
- Desde luego, aunque la participación de la mujer está presente en todos los estratos políticos, mientras el poder lo sigan ejerciendo los hombres, el que tú seas mujer y quieras acceder es muy complicado, no es fácil compartir el poder para los hombres.
- Dentro de su partido, ¿alguna vez sufrió de discriminación por ser mujer?
- Sí, a pesar de que el PAN es uno de los partidos que más participación tiene de las mujeres. (Comenta que junto con su esposo Mario Michaus se dedicaban a la política). Era molesto porque siempre se dirigían a él para decirme algo a mí. Les decía que no tenía representante legal ni dueño. Es un tema inconsciente, formativo.
- ¿Cómo ve en Aguascalientes el ejercicio de la violencia política?
- El ejercicio para combatir la violencia política hacia las mujeres está mal.
- ¿Influyó de alguna manera, aparte de la cuestión familiar, el haber sido objeto de amenazas dentro de la búsqueda a la candidatura a la presidencia municipal de Aguascalientes?
- Afectó en el hecho de que la gente tenía miedo de estar conmigo y apoyarme porque existía el temor de que pasara algo similar.

## Conclusiones

La democracia nunca podrá ser una verdadera democracia mientras la violencia en cualquiera de sus formas esté presente en los procesos electorales.

En democracia la participación política entre hombres y mujeres es igualitaria. ¿Cómo se logra esto? Partiendo de una reforma a los estatutos y reglamentos internos de los partidos políticos, mediante la cual adecuen su normatividad interna a las consideraciones y observaciones contenidas en el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres con el fin de sensibilizar, erradicar y sancionar la violencia política hacia las mujeres.

Además, es de considerarse la responsabilidad moral que tiene cada partido y contendiente público de desplegar una campaña libre de violencia y de estereotipos de género que en nada contribuyen a una contienda seria y responsable con el electorado.

Finalmente, los partidos políticos deben generar ese ambiente de confianza y seguridad para que las mujeres puedan postularse a cualquier espacio público. Por orden constitucional, son sujetos obligados con las candidatas y deben poner a disposición de ellas los medios necesarios para el desarrollo de su candidatura, es decir, deben hacerles accesibles y obligatorios cursos de capacitación y empoderamiento político que les otorguen más herramientas de preparación para ser candidatas y, posteriormente, ostentar un cargo público.

Resulta necesario también que los medios de comunicación, tanto tradicionales como los que se soportan en Internet y redes sociales, dejen de promover contenidos violentos hacia las candidatas, pues tienen la obligación moral y social de informar con responsabilidad y comunicar los temas políticos con la mayor objetividad, haciendo una evaluación del tipo de contenido para, de tratarse de un evento de violencia, cuando el hecho se presente en redes sociales, a la brevedad posible cesar de reproducirlo y compartirlo y, para la prensa tradicional, siempre vigilar con perspectiva de género los contenidos que comunican.

Por otro lado, es imperioso que exista un trabajo conjunto entre las distintas instituciones electorales en el estado; el Instituto Nacional Electoral (INE) a través de su delegación en el estado, el Instituto Estatal Electoral (IEE), el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes (TEEAgs) y la Fiscalía Estatal Contra los Delitos Electorales, además de los diferentes actores políticos, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación tradicionales y virtuales, con un fin en común, el de promover una cultura democrática incluyente e igualitaria, que visibilice y atienda los casos que se presenten sobre violencia política y se lleve a cabo una propuesta global y conjunta para atender y erradicar las prácticas antidemocráticas que violentan a las y los candidatas, pues recordemos que la violencia no sólo ataca a las mujeres, aunque si es hacia ellas ejercida una vio-

lencia simbólica, patrimonial y psicológica importante puede conducir, además, a la pérdida de la propia vida.

En espera de los próximos procesos en la entidad, los retos en el tema de violencia política contra las mujeres son más claros.

Es urgente que estatalmente contemos con un Protocolo Local para Erradicar y Atender la Violencia Política contra las Mujeres con el fin de tener una base sobre la cual puedan actuar las ciudadanas y sobre cómo nos deben responder las autoridades. Esto en un primer momento para luego impulsar desde la sociedad civil organizada las reformas jurídicas necesarias para que se configure la violencia política como materia jurídica punible y le sea asignada una pena en concordancia a la gravedad de la violación y afectación al ámbito de los derechos políticos de la candidata.



## Bibliografía

- El Clarinete* (2016, 3 de abril). Recuperado de <http://www.elclarinete.com.mx/no-tengo-cola-que-me-mochen-dr-rios-alba/>
- El Clarinete* (2016, 19 de abril). Recuperado de <http://www.elclarinete.com.mx/por-estrategia-no-por-presion-social-cambio-de-espectaculares-dr-rios/>
- El Universal* (2016, 9 de abril). Recuperado de <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/04/9/califican-de-sexista-mensaje-de-candidato>
- Excélsior* (2016, mayo). “Candidata Tere Jiménez combatirá el suicidio... ¡con elotes!”. Vanguardia Mx. Recuperado de <http://www.vanguardia.com.mx/articulo/candidata-tere-jimenez-combatira-el-suicidio-con-elotes>
- Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres (2a. ed.) (2016). México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado de [http://sitios.te.gob.mx/protocolo\\_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf](http://sitios.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf)
- Staff (2017, 9 de junio). “Diputados aprueban reforma que tipifica la violencia política de género”, *La Jornada Aguascalientes*. Recuperado de <http://www.lja.mx/2017/06/diputados-aprueban-reforma-tipifica-la-violencia-politica-genero/>



## NOTA SOBRE LOS AUTORES

### **Yolanda Franco Durán**

Es licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Aguascalientes (2007), maestra en Estudios Humanísticos por el Tecnológico de Monterrey (2011) y doctoranda en Derecho Electoral por el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Ha desempeñado distintos cargos dentro del Instituto Federal Electoral, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco; actualmente ejerce como consejera electoral en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

## **Ricardo Alejandro Hernández Ramos**

Es licenciado en Sociología por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, así como licenciado en Derecho por la Universidad de Durango (campus Aguascalientes). Especialista en Análisis Político por la Universidad Autónoma de Aguascalientes y maestro en Derecho Electoral, Universidad de Durango (campus Aguascalientes). Se desempeña actualmente y desde 1999 en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes donde ha colaborado en distintos cargos, entre ellos, la titularidad de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral.

## **Diana Cristina Cárdenas Ornelas**

Es licenciada en Derecho (2005), maestra en Administración Pública y Política Pública (2010) por el Tecnológico de Monterrey, campus Monterrey. Ha colaborado en diversas iniciativas de participación ciudadana, derechos humanos y en la promoción de la democracia. Se ha desempeñado como profesor de cátedra y tiempo completo en el Tecnológico de Monterrey. A partir de septiembre de 2015 es consejera electoral en el Instituto Estatal Electoral en Aguascalientes.

## **Angélica Contreras**

Es feminista y comunicadora. Egresada de la carrera de Comunicación e Información por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ha realizado estudios de comunicación política, de género y gobernanza de Internet. Actualmente es líder global del Grupo de Especial Interés de Mujeres de Internet Society y secretaria general del Capítulo Mexicano. Escribe para diferentes medios digitales, es bloguera y directora de la revista digital *Feminista Quintaesencia*.

## **Manuel Fong Estrada**

Es licenciado en Sociología por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ha participado como encuestador y técnico en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, capacitador en el Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, así como en temas sociales, economía solidaria y análisis político a ciudadanos en Vanetica; se ha desempeñado en distintos cargos dentro del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Estatal Electoral.

## **Helena Zapata Macías**

Es licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ha incursionado desde muy joven en temas políticos, participando en diversas elecciones desde todos los ámbitos, principalmente en el monitoreo de medios y el control de crisis de imagen. Fue coordinadora de prensa de la Secretaría de la Juventud de Aguascalientes, actividad que dejó en el año 2017. En la iniciativa privada, ha colaborado en el área de Recursos Humanos de la empresa Coca-Cola. Actualmente se desempeña como profesora de educación secundaria.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
LA MUJER EN EL PODER PÚBLICO: CASO AGUASCALIENTES 2017 <i>Helena Zapata Macías, Ricardo Alejandro Hernández Ramos y Manuel Fong Estrada</i>	13
GÉNERO, MILITANCIA Y CANDIDATURAS REGISTRADAS EN AGUASCALIENTES, PROCESO ELECTORAL 2015-2016 <i>Diana Cristina Cárdenas Ornelas</i>	75
EJERCICIO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD. RESULTADOS EN AGUASCALIENTES, 2015-2016 <i>Yolanda Franco Durán</i>	111
MUJERES CANDIDATAS EN LAS NOTAS PERIODÍSTICAS DEL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 DE AGUASCALIENTES <i>Angélica Contreras</i>	173
VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO EN AGUASCALIENTES, 2015-2016 <i>Yolanda Franco Durán y Angélica Contreras</i>	221





## **CONSEJO GENERAL**

### **Consejero Presidente**

Pedro Zamudio Godínez

### **Consejeros Electorales**

María Guadalupe González Jordan

Saúl Mandujano Rubio

Miguel Ángel García Hernández

Francisco Bello Corona

Laura Daniella Durán Ceja

Sandra López Bringas

### **Secretario Ejecutivo**

Francisco Javier López Corral

## **Representantes de los partidos políticos**

PAN	Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo
PRI	Isael Teodomiro Montoya Arce
PRD	Javier Rivera Escalona
PT	Joel Cruz Canseco
PVEM	Alhely Rubio Arronis
MC	César Severiano González Martínez
Morena	Ricardo Moreno Bastida
VR	Daniel Antonio Vázquez Herrera





## **JUNTA GENERAL**

Pedro Zamudio Godínez  
**Consejero Presidente**

Francisco Javier López Corral  
**Secretario Ejecutivo**

Víctor Hugo Cíntora Vilchis  
**Director de Organización**

**Dirección de Partidos Políticos**

Liliana Martínez Garnica  
**Directora de  
Participación Ciudadana**

José Mondragón Pedrero  
**Director de Administración**

**Dirección Jurídico-Consultiva**

---

Jesús Antonio Tobías Cruz  
**Contralor General**

---

Mariana Macedo Macedo  
**Jefa de la Unidad Técnica para la  
Administración de Personal Electoral**

María Verónica Veloz Valencia  
**Jefa de la Unidad de Comunicación Social**

**Unidad de Informática y Estadística**

Luis Samuel Camacho Rojas  
**Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización**

Lilibeth Álvarez Rodríguez  
**Jefa de la Unidad de Transparencia**

Igor Vivero Avila  
**Jefe del Centro de Formación y  
Documentación Electoral**

Rocío de los Ángeles Álvarez Montero  
**Jefa de la Unidad de Género y  
Erradicación de la Violencia**





## **COMITÉ EDITORIAL**

### **Presidente**

Pedro Zamudio Godínez

### **Integrantes**

Francisco Javier López Corral  
María Cristina Reyes Montes  
Mara Isabel Hernández Estrada  
Roselia Bustillo Marín  
Carlos González Martínez  
Héctor Heriberto Zamitiz Gamboa  
Alfonso Herrera García

### **Secretario Técnico**

Igor Vivero Avila

---

### **Subjefa de Documentación y Promoción Editorial**

Graciela Martínez Huerta

### **Área de Promoción Editorial**

#### *Diseño gráfico y editorial*

Jorge A. Becerril Sánchez  
María Guadalupe Bernal Martínez

#### *Editorial*

Tania López Reyes  
Luther Fabián Chávez Esteban  
Azálea Eguía Saldaña  
Marisol Aguilar Hernández  
Isabel Núñez Garduño  
Claudia Belén González Rojas



La primera edición de **Mujeres y participación política. Proceso electoral 2015-2016 de Aguascalientes** se terminó de imprimir en noviembre de 2018 en Grupo Editorial Jano S. A. de C. V., ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada pte. 904, esq. con Agustín Millán, col. Electricistas Locales, Toluca, México, C. P. 50040.

La edición estuvo a cargo del Área de Promoción Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México. Esta edición consta de 1500 ejemplares.

En la formación se utilizó la fuente ITC New Baskerville, diseñada por John Baskerville.

Publicación de distribución gratuita







